

# **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

**DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION DE  
ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y  
CONSTRUCCION DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS  
CENTROS EDUCATIVOS: LA MINA- RIO INDIO (PENONOME PREDIO  
21103, FICHA CATASTRAL N 4142108250006), SAN CRISTOBAL  
(PENONOME CODIGO DE UBICACIÓN 2508, FOLIO REAL N 389742),  
LAS MARIAS (PENONOME PREDIO 58645, FICHA CATASTRAL N  
4142111000152) ALTOS DE LOS DARIELES (PENONOME PREDIO 64056,  
FICHA CATASTRAL N 4142305290008), QUEBRADA DE U (PENONOME  
PREDIO 64056, FICHA CATASTRAL N 4142420000222) UBICADOS EN  
LOS CORREGIMIENTOS DE TOABRE Y RIO INDIO DISTRITO DE  
PENONOME, PROVINCIA DE COCLE, REPUBLICA DE PANAMA,  
ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO ALTOS DE LOS  
DARIELES**

**ALTOS DE LOS DARIELES,  
CORREGIMIENTO DE  
TOABRE, DISTRITO DE PENONOME  
PROVINCIA DE COCLE.**

**PROMOTOR:  
MINISTERIO DE EDUCACION  
(MEDUCA)**

**SEPTIEMBRE 2019**

0-69-2017-000001

**POR:  
DIOMEDES A.  
VARGAS T.  
CONSULTOR  
AMBIENTAL-  
IAR-050-98**

	<b>ÍNDICE</b>	<b>Página</b>
<b>2.0</b>	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	4
2.1	Datos Generales de la Empresa, Persona a Contactar, Teléfonos, Correo Electrónico, Página Web, Nombre y Registro del Consultor.	4
<b>3.0</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	4
3.1	Alcance, Objetivos, Metodología del Estudio	5
3.2	Categorización en base a los Criterios de Protección Ambiental	6
<b>4.0</b>	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b> , (Promotor, tipo de empresa, Certificado de existencia, Representación Legal, Certificado de Registro de la Propiedad, Otros).	8
<b>4.1</b>	Información del Promotor, tipo de empresa, Certificado de existencia, Representación Legal, Certificado de Registro de la Propiedad, Otros)	8
4.2	Paz y Salvo de ANAM, Recibo de pago por los Trámites de Evaluación.	8
<b>5.0</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD</b>	8
5.1	Objetivos del Proyecto y su Justificación	9
5.2	Ubicación Geográfica Incluyendo Mapa en Escala 1:50,000 y Coordenadas UTM o Geográficas del Polígono del Terreno	10
5.3	Legislación, Normas Técnicas y Ambientales que Regulan el Sector, Obra o Proyecto.	11
5.4	Descripción de Las Fases del Proyecto	17
5.4.1	Planificación	17
5.4.2	Construcción del Proyecto	18
5.4.3	Operación	20
5.4.4	Abandono	20
5.5	Infraestructura a desarrollar y Equipo a utilizar	20
5.6	Necesidades de Insumos durante la Construcción y Operación	22
5.6.1	Servicios Básicos (Agua, Energía, Aguas Servidas, Vías de Acceso, Transporte Público y otros)	22
5.6.2	Mano de Obra Durante la Construcción y Operación (Empleos Directos e Indirectos Generados.	23

<b>1.0</b>	<b>ÍNDICE</b>	<b>Página</b>
5.7	Manejo y Disposición de los Desechos en todas las fases	24
5.7.1	<b>Solidos</b>	24
5.7.2	<b>Líquidos</b>	25
5.7.3	<b>Gaseosos</b>	27
5.8	Concordancia del Plan de Uso de Suelo	27
5.9	Monto global de la Inversión	27
<b>6.0</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	28
6.3	Caracterización del Suelo	28
6.3.1	Descripción de Uso Del Suelo	28
6.3.2	Deslinde De Propiedad	28
6.4	Topografía	28
6.6	Hidrología	28
6.6.1	Calidad de las Aguas Superficiales	29
6.7	Calidad del Aire	29
6.7.1	Ruidos	29
6.7.2	Olores	30
<b>7.0</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	30
7.1	Características de la Flora	30
7.1.1	Caracterización Vegetal, Inventario Forestal (Aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	31
7.2	Características de La Fauna	31
<b>8.0</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	31
8.1	Uso Actual de la Tierra en Sítiost Colindantes	32
8.3	Percepción Local Sobre el Proyecto, Obra o Actividad	32
8.4	Sítios Históricos, Arqueológicos y Culturales Declarados	35
8.5	Descripción del Paisaje	35
<b>9.0</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	35
9.2	Identificación de los Impactos ambientales específicos, su Carácter, Grado de Perturbación, Importancia Ambiental,	35

<b>1.0</b>	<b>ÍNDICE</b>	<b>Página</b>
	Riesgo de ocurrencia, Extensión del Área, Duración y Reversibilidad entre otros.	
9.4	Análisis de los Impactos Sociales y Económicos a la Comunidad producidos por el Proyecto.	38
<b>10.0</b>	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL</b>	42
10.1	Descripción De medidas de Mitigación Específicas Frente a cada Impacto Ambiental	42
10.2	Ente Responsable de la Ejecución de la Medida Establecida	42
10.3	Monitoreo	46
10.4	Cronograma de Ejecución	48
10.7	Plan de Rescate y Reubicación de Fauna	49
10.11	Costo de la Gestión Ambiental	49
<b>12.0</b>	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y LA(S) FIRMA(S), RESPONSABLES</b>	49
12.1	Firmas Debidamente Notariadas	50
12.2	Número de Registro de Consultor	50
<b>13.0</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	51
<b>14.0</b>	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	52
<b>15.0</b>	<b>ANEXOS</b>	54

## **2.0 -RESUMEN EJECUTIVO.**

### **2.1- Datos generales de la empresa o promotor, Persona a contactar, teléfonos, correo electrónico, Página Web, Nombre y Registro del Consultor.**

Este proyecto es promovido por **EL MINISTERIO DE EDUCACION (MEDUCA)** cuyo ministro y Representante Legal es la señora **MARUJA G. GORDAY MORENO DE VILLALOBOS** con cedula **8-223-2096**, Con sede administrativa en Ancón Panamá

Teléfono: 511-4400

Correo electrónico: ricardopinzon@meduca.gob.pa

Este Estudio de Impacto Ambiental fue elaborado por un equipo de profesionales interdisciplinarios, coordinados por el **Ing. Diomedes A. Vargas T. IAR- -050-98.** Y **Jorge Carrera IRC-06-03.** Ambos debidamente inscritos y actualizados en el Registro de consultores de **MI-AMBIENTE año 2,019.**

## **3.0 - INTRODUCCIÓN.**

De acuerdo a la lista taxativa contenida en el artículo No 16 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No 155 del 5 de agosto de 2011 “El cual establece la lista de proyectos, obras o actividades que ingresarán al proceso de Evaluación de impacto Ambiental, utilizando como referencia entre otras, la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (Código CIIU), se elabora este documento como requisito ambiental para la ejecución del proyecto de **DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCION DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: LA MINA- RIO INDIO (PENONOME PREDIO 21103, FICHA CATASTRAL N 4142108250006), SAN CRISTOBAL (PENONOME CODIGO DE UBICACIÓN 2508, FOLIO REAL N 389742), LAS MARIAS (PENONOME PREDIO 58645, FICHA CATASTRAL N 4142111000152) ALTOS DE LOS DARIELES (PENONOME PREDIO 64056, FICHA CATASTRAL N 4142305290008), QUEBRADA DE U (PENONOME PREDIO 64056, FICHA CATASTRAL N 4142420000222) UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE TOABRE Y RIO INDIO DISTRITO DE**

**PENONOME, PROVINCIA DE COCLE, REPUBLICA DE PANAMA, ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO ALTOS DE LOS DARIELES.”, El proyecto se desarrollara sobre un globo de terreno identificado predio 64056 ficha catastral número 4142305290008 propiedad de LA NACION Y en Uso y administración de **EL MINISTERIO DE EDUCACION (MEDUCA)** el cual consiste en un globo de terreno con superficie total de 01 hectárea + 1,121.10 metros cuadrados ubicado en Altos de Los Darieles en el corregimiento de Toabre, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, para el desarrollo del proyecto se utilizaran solamente **805.67 metros cuadrados.****

**3.1 -Alcance del estudio:** Se establecen los aspectos ambientales, las acciones generadas y las medidas ambientales, que deben desarrollarse durante la ejecución del proyecto de construcción, basado en lo establecido en la normativa ambiental vigente, la cual es de fiel cumplimiento por parte del promotor a fin de que la inserción de la obra se dé de manera armónica con el medio ambiente, mediante el principio de rendimiento sostenible.

#### **3.1.1 Objetivos de la elaboración del estudio:**

- \* Reconocer las características ambientales, socio económico y cultural de la región donde se desarrollará el proyecto.
- \* Cumplir con lo establecido en la ley general del ambiente y poder desarrollar este proyecto en una forma armónica con el medio ambiente.
- \* Identificar impactos ambientales mitigándolos, compensándolos y manejándolos de una forma adecuada para que mantengan en lo posible el equilibrio ambiental en el área.
- \* Determinar las características físicas del sitio a fin de detectar factores técnicos que puedan afectar el medio natural y cultural.
- \* Emitir recomendaciones al promotor del proyecto para así alcanzar un verdadero equilibrio entre el proceso de desarrollo y el medio ambiente ya que mediante este estudio se pretende alcanzar un continuo

crecimiento económico con equidad social y protección y administración eficiente del medio ambiente

\* Que la población cercana al lugar donde se desarrollará el proyecto tenga conocimiento sobre la implementación del mismo, para así emitir su opinión en relación a la mejor forma de desarrollar el proyecto sin ocasionar conflictos con el promotor.

\* Crear una herramienta que sirva tanto a la parte promotora como a las autoridades que supervisan el grado de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**3.1.2 -Metodología utilizada:** consistió básicamente en consultas previas de tipo bibliográfica, con autoridades, entidades y moradores del área, apoyados en las visitas al campo y área de influencia, como las aportaciones del promotor tanto verbal y por medio de planos y diseños.

### **3.2- Categorización en base a los criterios de protección ambiental:**

Para la definición de la categoría ambiental del proyecto que hoy nos ocupa, se tomaron en cuenta los criterios de protección ambiental del artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

- **Criterio 1: Si el proyecto presenta riesgo para la salud de la población, flora y fauna y sobre el ambiente en general:** Después de conocer todos los factores que intervienen en cada una de las etapas del proyecto a realizar, desde su inicio hasta su finalización, a fin de prever claramente los efectos ocasionados sobre el medio y sus componentes ambientales, suelo, agua, vegetación y aire, como también que los impactos determinados no sobrepasan las normas ambientales permitidas. Esto se establece tanto para la etapa de construcción como la etapa operativa, debido a que su ejecución no establecerá efectos a los cuales el ambiente local no se haya visto sometido por la intervención antropológica que el área de influencia presenta.
- **Criterio 2: Si el proyecto presenta alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, con especial atención a la**

**afectación de la diversidad biológica y territorios o recursos con valor ambiental y/o patrimonial:** se analizó si el proyecto causa alteraciones significativas sobre la calidad y la cantidad de los recursos naturales incluyendo suelos, agua, flora y fauna.

Se llegó a la conclusión de que la implementación del proyecto no altera los recursos naturales ni la diversidad biológica existente en el área de influencia del proyecto.

- **Criterio 3: Si el proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre los atributos que dieron origen a un área clasificada como protegida o sobre el valor paisajístico, estético y/o turístico de una zona:** Se tomó en cuenta si el proyecto afecta alguna área considerada como protegida o de valor paisajístico o estético de la zona y se concluyó que el desarrollo del proyecto no afecta ningún componente incluido dentro de este criterio.
- **Criterio 4: Si el proyecto genera reasentamientos, desplazamientos y reubicaciones de comunidades humanas y alteraciones significativas sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, incluyendo los espacios urbanos:** Se consideró si el proyecto ocasionará reasentamientos, desplazamientos o reubicaciones de comunidades humanas y se concluyó que el proyecto no afecta ningún componente dentro de este criterio.
- **Criterio 5: Si el proyecto genera o presenta alteraciones sobre sitios declarados con valor antropológico, histórico, y perteneciente al patrimonio cultural, así como los monumentos:** Se verificó si el desarrollo del proyecto presenta alteraciones sobre monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico o perteneciente al patrimonio cultural y se constató que la implementación del proyecto no afecta ningún componente dentro de este criterio.

Una vez analizados los criterios anteriormente descritos, se llegó a la conclusión de que el Estudio se enmarca en la **Categoría I**, ya que con la implementación del proyecto no se generan impactos ambientales negativos significativamente adversos sobre el medio ambiente (Flora y fauna) ni a la población aledaña, no conlleva a riesgos ambientales, y los impactos que pudiera generar se mitigan con medidas de fácil aplicación.

#### **4.0 - INFORMACIÓN GENERAL DEL PROMOTOR.**

##### **4.1 Información sobre El Promotor, información de la propiedad contratos y otro.**

Este proyecto es promovido por **EL MINISTERIO DE EDUCACION (MEDUCA)** cuyo Ministro y Representante Legal es el señor **MARUJA G. GORDAY MORENO DE VILLALOBOS** con cedula **8-223-2096** sede administrativa en Ancón Panamá

Teléfono: 511-4400

Correo electrónico: [jeancarlos.rodriguez@meduca.gob.pa](mailto:jeancarlos.rodriguez@meduca.gob.pa)

El proyecto se desarrolla sobre un globo de terreno identificado como predio 64056 ficha catastral número 4142305290008 propiedad de **LA NACION Y** en Uso y administración de **EL MINISTERIO DE EDUCACION (MEDUCA)** el cual consiste en un globo de terreno con superficie total de 01 hectárea + 1,121.10 m<sup>2</sup> ubicado en Altos de Los Darieles en el corregimiento de Toabre, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé

**4.2- El paz y salvo y la copia del recibo de pago por los trámites de evaluación, se presentan en los anexos.**

#### **5.0– DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD.**

El proyecto consiste en El Diseño, Desarrollo de planos, demolición de estructuras tipo rancho, remodelaciones y construcción de las nuevas infraestructuras de los centros educativos: **DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCION DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: LA MINA- RIO INDIO (PENONOME PREDIO 21103, FICHA CATASTRAL N**

**4142108250006), SAN CRISTOBAL (PENONOME CODIGO DE UBICACIÓN 2508, FOLIO REAL N 389742), LAS MARIAS (PENONOME PREDIO 58645, FICHA CATASTRAL N 4142111000152) ALTOS DE LOS DARIELES (PENONOME PREDIO 64056, FICHA CATASTRAL N 4142305290008), QUEBRADA DE U (PENONOME PREDIO 64056, FICHA CATASTRAL N 4142420000222) UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE TOABRE Y RIO INDIO DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE, REPUBLICA DE PANAMA, ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO ALTOS DE LOS DARIELES.”, en las que se construirán las siguientes infraestructuras: Aula teórica, aula de apoyo, Preescolar y juego de niños, Cocina comedor, servicios sanitarios, monumento, plaza cívica, laboratorios de informática, dormitorios de cuatro habitaciones, asta de bandera monumento, letrina.**

Las aguas residuales serán debidamente recogidas mediante sistema de tanque séptico ya existente en el centro educativo a fin de cumplir con el reglamento DGNTI COPANIT 35-2,000.

## **5.1- OBJETIVOS DEL PROYECTO Y SU JUSTIFICACIÓN.**

### **5.1.1- OBJETIVOS GENERALES.**

- a) Ampliación del Centro Educativo de Altos de los Darieles.
- b) Solución de infra estructuras educativas en un área de difícil acceso.

### **5.1.2- ESPECÍFICOS.**

- a) Contar con un Centro Educativo adecuado para la atención del personal docente y estudiantes del Centro Educativo Altos de los Darieles.
- b) Cumplir con las disposiciones ambientales y de seguridad ocupacional para el funcionamiento de dicho proyecto.

## **JUSTIFICACIÓN.**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION (MEDUCA) visando construir unas mejores infraestructuras para poder brindar una mejor atención a la población más apartada del distrito de Penonomé ha tomado la iniciativa de desarrollar este proyecto de:**

**DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCION DE LAS NUEVAS**

**INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: LA MINA- RIO INDIO (PENONOME PREDIO 21103, FICHA CATASTRAL N 4142108250006), SAN CRISTOBAL (PENONOME CODIGO DE UBICACIÓN 2508, FOLIO REAL N 389742), LAS MARIAS (PENONOME PREDIO 58645, FICHA CATASTRAL N 4142111000152) ALTOS DE LOS DARIELES (PENONOME PREDIO 64056, FICHA CATASTRAL N 4142305290008), QUEBRADA DE U (PENONOME PREDIO 64056, FICHA CATASTRAL N 4142420000222) UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE TOABRE Y RIO INDIO DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE, REPUBLICA DE PANAMA, ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO ALTOS DE LOS DARIELES”,**

- 1- El promotor cuenta con terreno suficiente para el desarrollo del proyecto.
- 2- Se cuenta además con la capacidad financiera para la realización de la obra en corto tiempo y guardando las normas ambientales y de salud ocupacional.
- 3- El proyecto será establecido en una zona donde ya existe un Centro Educativo Altos de los Darieles.

## **5.2-UBICACIÓN.**

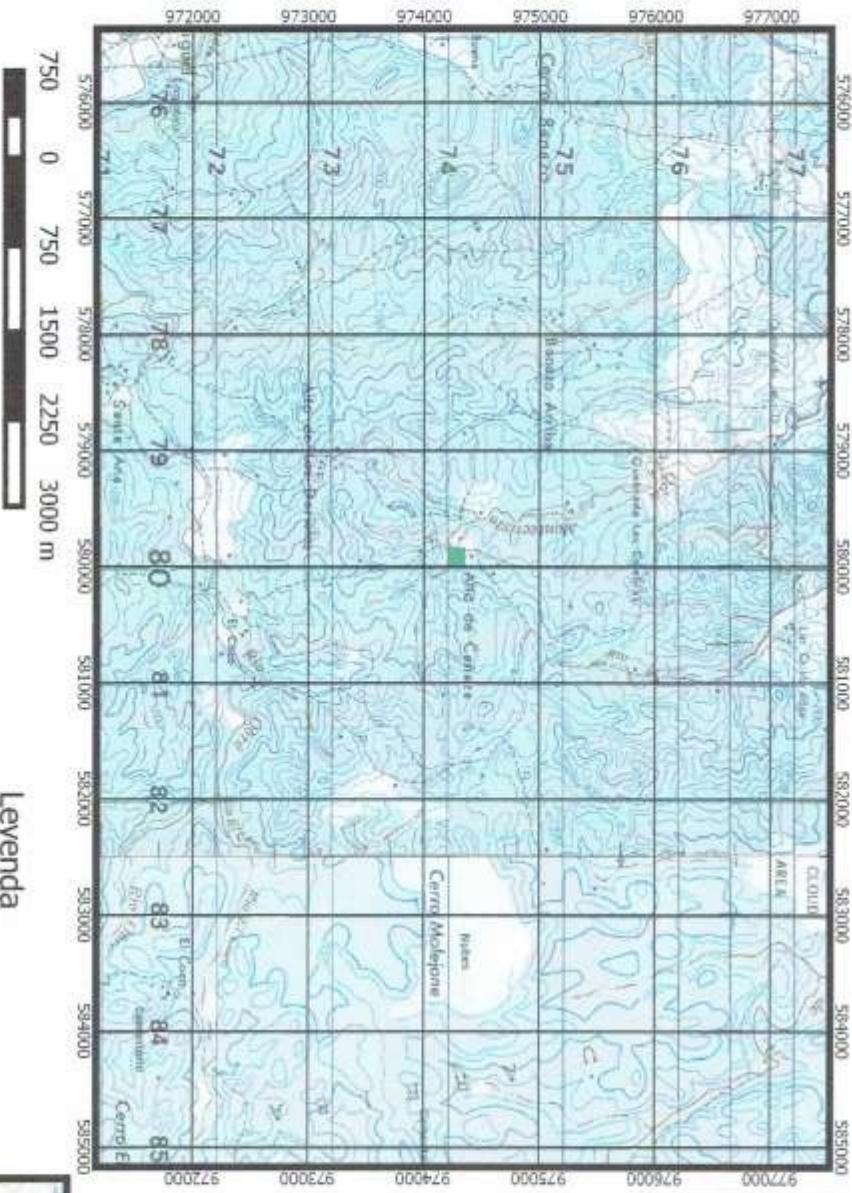
**5.2.1- Política: Finca con certificación de ANATI predio 64056 ficha catastral 4142305290008** ubicada en Altos de los Darieles, corregimiento de Toabre, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

**5.2.2- Geográfica:** Se localiza entre las siguientes coordenadas Geográficas:

### **Cuadro No 1. COORDENADAS UTM, SGW 84**

<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>
974300	579929
974265	579934
974285	579898
974264	579904

**LOCALIZACIÓN REGIONAL**  
**PROYECTO:DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA TIPO RANCHO,**  
**REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DEL CENTRO EDUCATIVO**  
**ALTO DE LOS DARIELES**  
**PROMOTOR MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



**Leyenda**

■ PROYECTO

FUENTE: CONSULTOR AMBIENTAL, FECHA 27 DE ENERO DE 2019



### **5.3- LEGISLACIÓN, NORMAS TECNICAS AMBIENTALES QUE REGULAN EL PROYECTO.**

**Normativa:**

**Ley General de Ambiente**

**Numeración: Ley No. 41**

**Fecha:** 1 de julio de 1998

**Gaceta Oficial:** No. 23,578

**Ámbito de Aplicación**

*La administración del ambiente es una obligación del Estado;* por tanto, la presente Ley establece los principios y normas básicos para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales. Además, ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible en el país.

**Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002**, por el cual se adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales, establece el nivel sonoro máximo admisible de ruidos de carácter continuo, para las personas, dentro de los lugares de trabajo, en jornadas de ocho horas, siendo estos los siguientes:

En trabajos con actividad mental constante e intensa 50 decibeles (dB)

En trabajos de oficina y actividades similares 60 decibeles (dB)

En otros trabajos (fábricas, industrias, talleres) 85 decibeles (dB)

Por otra parte, el Art. 7 de este Decreto prohíbe exceder la intensidad del ruido, fuera del local o residencia, a las fábricas, industrias, talleres, almacenes, bares, restaurantes, discotecas, locales comerciales u otro establecimiento o residencia cuya actividad genere ruido, vecinos a edificios o a casas destinadas a residencia o habitación, de acuerdo a los siguientes parámetros, establecidos mediante el **Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004** que modificó el Art. 7 del Decreto en referencia:

Horario Nivel Sonoro Máximo.

De 6:00 a.m. a 9:59 p.m. 60 decibeles (dB)  
De 10:00 p.m. a 5:59 a.m. 50 decibeles (dB)

**Normativa:** *Reglamenta el proceso de evaluación de impacto ambiental*

**Numeración:** *Decreto Ejecutivo No. 123*

**Fecha:** 14 de agosto de 2009

**Ámbito de Aplicación**

*Los nuevos proyectos de inversión, públicos y privados*, de carácter nacional, regional o local, y sus modificaciones, que estén incluidas en la lista taxativa, deberán someterse al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental antes de iniciar la realización del respectivo Proyecto.

Decreto Ejecutivo No 155 de 5 de agosto de 2011, que modifica el Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

**Normativa:** *Condiciones de higiene y seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambiente de trabajo producida por sustancias químicas*

**Numeración:** *Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 43-2001*

**Fecha:** 17 de mayo de 2001

**Gaceta Oficial:** No. 24,303

**Ámbito de Aplicación**

*Este reglamento es aplicable* a toda persona natural o jurídica, pública o privada en donde se produzcan, almacenen o manejen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el ambiente laboral.

**Normativa:** *Adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales (deroga el Decreto*

*No. 150)*

**Numeración:** *Decreto Ejecutivo No. 306*

**Fecha:** 4 de septiembre de 2002

**Gaceta Oficial:** No. 24,635

**Ámbito de Aplicación**

**Este Decreto Ejecutivo** aplica el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, ambientes laborales, industrias y comercios y actividades temporales.

**Normativa:** *Higiene y seguridad industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido*

**Numeración:** *Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000*

**Fecha:** 18 de octubre de 2000

**Gaceta Oficial:** No. 24,163

**Ámbito de Aplicación**

**Este reglamento es aplicable** a toda persona natural o jurídica, pública o privada en cuyos centros de trabajo se generen o transmitan ruidos capaces de alterar la salud de los trabajadores.

**Los parámetros utilizados para la evaluación del ruido** son el nivel promedio de presión sonora

Lp (a), el nivel de presión sonora equivalente Leq y el tiempo de exposición. Los Niveles de exposición permisible en una jornada de trabajo de 8 horas son los siguientes:

**DURACIÓN DE LA EXPOSICIÓN**

MÁXIMA (jornada de trabajo de 8 horas) NIVEL DE RUIDO PERMISIBLE

EN dB(A)

8 HORAS.....	85
7 HORAS.....	86
6 HORAS.....	87
5 HORAS.....	88
4 HORAS.....	90
3 HORAS.....	92
2 HORAS.....	95

1 HORA.....	100
45 MINUTOS.....	102
30 MINUTOS.....	105
15 MINUTOS.....	110
7 MINUTOS.....	115

**Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000, "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Vibraciones",** tiene como objetivo establecer las medidas para proteger la salud de los trabajadores y mejorar las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen o transmitan vibraciones que por su nivel de transmisión y tiempo de exposición sean capaces de alterar la salud de los trabajadores, así como establecer la correlación entre los niveles máximos permisibles de vibraciones y los tiempos máximos de exposición por jornada de trabajo.

Lo más importante a destacar en el Reglamento es la tabla de niveles admisibles para las vibraciones locales en las diferentes bandas de octava.

**Cuadro No 2  
NIVELES DE EXPOSICIÓN A VIBRACIONES**

Centro de frecuencia de la banda (Hz)	Valor admisible de la aceleración de la vibración (m/s <sup>2</sup> )
8	1.4
16	1.4
31.5	2.7
63	5.4
125	10.7
250	21.3
500	42.5
<b>1000</b>	<b>85</b>

**Normativa:** "Descarga de Efluentes Líquidos Directamente a Cuerpos y Masas de Agua Superficiales y Subterráneas".

**Numeración:** *Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000*

**Fecha:** 10 de agosto de 2000

**Gaceta Oficial:** No. 24,115

## **Ámbito de Aplicación**

**Este Reglamento Técnico se aplica a** los responsables de las descargas de efluentes líquidos provenientes de actividades domésticas, comerciales e industriales, vertiendo directa o indirectamente a cuerpos de agua continentales o marítimos, sean éstos, superficiales o subterráneos, naturales o artificiales, dentro de la República de

1. Panamá. **La aplicación de este reglamento**, restringe la dilución con aguas ajenas al proceso del establecimiento emisor como procedimiento de tratamiento de los efluentes líquidos, para lograr una reducción de cargas contaminantes.

## **ANAM Resolución No AG-235-2003**

Por la cual se establece el pago en concepto de indemnización ecológica para la expedición de permisos de tala rasa, eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.

### **Primero.**

Para los efectos de la aplicación de esta Resolución, se deberá entender como **Indemnización Ecológica**: un resarcimiento económico del daño o perjuicio causado al ambiente, por la tala rasa o eliminación de sotobosques en bosques naturales y la remoción de vegetación de gramíneas, requeridas para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.

### **Segundo.**

Se establece la tarifa para el pago de la indemnización ecológica correspondiente, de los permisos de tala rasa o eliminación del sotobosque en áreas boscosas y de eliminación de vegetación de gramíneas, según se categorice el área, de la siguiente manera:

- En bosques naturales primarios, intervenidos o secundarios maduros se pagará, B/.5,000.00 por hectárea.
- En humedales (manglares, oreyzales y cativales), se pagará, B/.10,000.00 por hectárea.
- En bosques secundarios con desarrollo intermedio, se pagará B/.3,000.00 por hectárea.
- En bosques secundarios jóvenes (rastrojos), se pagará B/.1,000.00 por hectárea.
- La eliminación del sotobosque, implicará una indemnización ecológica equivalente al 50% de las cifras anteriores, según el grado de evolución ecológica del bosque.
- Cuando se genere afectación sobre formaciones de gramíneas (pajonales) se pagará B/.500.00 por hectárea.
- Cuando la tala rasa, eliminación del sotobosque o de vegetación de gramíneas se realice sobre áreas protegidas, el monto a cobrar será el doble de las cifras antes indicadas.

**Ley No 5 de 23 de Enero de 2005:** que adiciona un título denominado Delitos contra el Ambiente, al libro II del código penal.

**Ley No 14 del 5 de Mayo de 1982**, por la se adicionan las medidas sobre la custodia, conservación y administración del patrimonio histórico de la Nación.

**Patrimonio histórico:**

1. *Ley 14 del 5 de mayo de 1982, por la cual se dictan medidas sobre custodia, conservación y administración de los bienes patrimoniales de la nación.*
2. *Ley No. 58 de agosto de 2003, modificada parcialmente la ley 14 del 5 de mayo de 1982, que regulan el Patrimonio Histórico de la nación.*
3. *Otras disposiciones.*

**5.4--DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DEL PROYECTO.**

**5.4.1-PLANIFICACIÓN.**

Dentro de este contexto se inician los primeros trámites para la elaboración de los planos correspondientes a fin de que inicien su recorrido por las entidades que tienen que ver con su revisión y aprobación.

Durante esta etapa de planificación se consideraron criterios físicos, Sociales, Económicos y Ambientales.

**Físicos:** a) Topografía, se presenta una topografía plana en todo el terreno a desarrollar.

b) Ubicación dentro del área donde ya existen infraestructuras del Centro educativo de Altos de Los Darieles.

**Sociales:** a) Generación de más fuentes de trabajo en la zona por la utilización de mano de obra para el periodo de construcción y operación.

b) Ubicación en área de alto crecimiento demográfico de difícil acceso y con necesidad de más aulas.

c) Aumenta la plusvalía de áreas circundantes o vecinas.

**Económico:** a) Elaboración de un plan de inversiones para la realización del proyecto tomando en cuenta los requisitos económicos, seguridad y de capacidad financiera del promotor.  
b) La disponibilidad de plazas de trabajo, aumenta la economía hogareña en la zona.

**Ambientales:** a) Los impactos de carácter negativo ocasionados al medioambiente por este proyecto son puntuales, temporales y de fácil mitigación mediante la aplicación de las adecuadas medidas mitigantes, es decir que sus efectos no son significativamente adversos al ambiente.  
b) La actividad antropológica del área establece claramente que la ejecución del proyecto no va a ocasionar ningún impacto significativo que no se haya puesto de manifiesto en ocasión anterior al proyecto propuesto, aun así, se obliga a que el promotor tome las medidas tendientes a garantizar una calidad ambiental sostenible.

#### **5.4.2-CONSTRUCCIÓN.**

Esta etapa contempla específicamente a la ejecución de todas y cada una de las actividades que conlleven a la realización de las estructuras propuestas, es decir, limpieza y nivelación del terreno, marcación, trazado, levantamiento y acabado de infraestructuras, considerando todas y cada una de las acciones que conlleven durante su desarrollo y finalización.

En esta etapa se identifican las siguientes actividades:

##### **Limpieza del terreno;**

El área en donde se ubicará el proyecto cuenta con una cobertura vegetal tipo gramínea por lo que la limpieza del terreno contempla la recolección de basura dispersa por el lote, raspado y conformación del suelo.

##### **Demolición infraestructuras viejas y Marcación de infraestructuras en el terreno:**

Consiste en la demolición de infraestructuras viejas existentes y distribución y ubicación de todos y cada uno de los componentes del proyecto en el terreno, de acuerdo a los planos previamente elaborados y aprobados, los cuales contemplan, la construcción las ampliaciones antes descritas.

**Levantamiento y acabado de estructuras:**

Completados todos los puntos anteriores, la empresa constructora se concentrará en la edificación y terminación de cada uno de los componentes planificado y establecido en el terreno tal como en las que se realizaran las siguientes infraestructuras: Aula teórica, aula de apoyo, Preescolar y juego de niños, cocina, comedor, servicios sanitarios, monumento, plaza cívica, laboratorios de informática, dormitorios de 4 habitaciones, asta de bandera, letrina.

Durante las actividades de construcción se generan riesgos de accidentes, debido a la alteración de los niveles de seguridad, en las siguientes áreas:

**a)- Seguridad dentro de la obra.**

La seguridad dentro de la obra tiene que ver con el grado de cumplimiento de las normas mínimas de seguridad que se tiene que observar dentro del área de trabajo, tales como:

1. Señalizaciones de áreas de alto voltaje, áreas de alto riesgo de accidentes, anuncios orientadores acerca del uso de equipo de protección, áreas restringidas y otras.
2. Ubicación y señalización de extintores contra fuego.
3. Mantener el área de trabajo limpia y despejada para facilitar el desenvolvimiento de los trabajadores y el flujo del material e insumos.
4. Establecer área de recibimiento de materiales e insumos.
5. Dar instrucciones diariamente y alertar al personal de trabajo sobre los riesgos de no mantener las reglas antes mencionada.
- 6- Asignar tareas a personal capacitado sobre la labor que se va a realizar o capacitarlo antes de iniciar trabajos.
7. Construir cerca perimetral para evitar accidentes a transeúntes

**b) - Seguridad fuera del área:**

Se refiere a las medidas que tome la empresa constructora o promotora, en cuanto al manejo acarreo y recibimiento de los materiales de construcción y más que nada por la proximidad las vías de alto tráfico de personas. Es por ello que deben tomar todas las medidas de seguridad y de prevención a fin de evitar las posibilidades de accidentes, por medio de la colocación de letreros preventivos, conos, así como cintas de seguridad o bien construir cerca perimetral temporal.

Por otro lado, el acceso de transporte y entrega de materiales, debe realizarse de tal manera que se cuenten con las señalizaciones e indicativos apropiados al margen de la vía, para evitar accidentes de tráfico con otros vehículos o con peatones.

#### **5.4.3- OPERACIÓN.**

La etapa operativa del proyecto tiene que ver con el inicio de los servicios planificados a brindar dentro de las estructuras edificadas, es decir terminado y acabado del proyecto: **DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCION DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: LA MINA- RIO INDIO (PENONOME PREDIO 21103, FICHA CATASTRAL N 4142108250006), SAN CRISTOBAL (PENONOME CODIGO DE UBICACIÓN 2508, FOLIO REAL N 389742), LAS MARIAS (PENONOME PREDIO 58645, FICHA CATASTRAL N 4142111000152) ALTOS DE LOS DARIELES (PENONOME PREDIO 64056, FICHA CATASTRAL N 4142305290008), QUEBRADA DE U (PENONOME PREDIO 64056, FICHA CATASTRAL N 4142420000222) UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE TOABRE Y RIO INDIO DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE, REPUBLICA DE PANAMA, ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO ALTOS DE LOS DARIELES.”,**

#### **5.4.4 - ABANDONO**

Por la característica del proyecto **no aplica** para la etapa de abandono debido a que es un proyecto hecho a largo plazo y cuya vida útil puede estar estimada en 30 años o más, ya que, bajo un buen plan de mantenimiento de las instalaciones, adecuación ambiental, así como la actualización constante del funcionamiento y servicio prestado, la vida útil del mismo se alargaría.

## 5.5-INFRAESTRUCTURA A DESARROLLAR Y EQUIPO A UTILIZAR.

Dentro de las infraestructuras a desarrollar tenemos:

### Construcción de Depósito temporal:

Se necesita la construcción o habilitación de un pequeño depósito temporal, que bien puede ser construido el mismo será utilizado para el almacenamiento de materiales, insumos, herramientas y equipo necesario para llevar a cabo la obra propuesta. Dicho depósito deberá contar con iluminación adecuada en el interior, mientras que en la parte exterior se recomienda colocar material selecto, especialmente en los sitios de paso vehicular.

Las infraestructuras nuevas serán construidas de acuerdo al desglose de área que se presenta a continuación:

Obra a construir	Área cerrada en Metros cuadrados
Preescolar y área de juego	111.10
Aula teórica	175.10
Aula de apoyo	111.10
Laboratorio de informática	59.57
Servicio sanitario	104.90
Cocina comedor	130.90
Dormitorios de 4 habitaciones	100
Asta plaza y cívica, monumento	12
Letrina	1.00
<b>TOTAL</b>	<b>805.67</b>

### Equipo a Utilizar:

**-Retroexcavadora:** para la construcción de la zanja de las fundaciones y movimiento de tierra que sea necesario dentro de la construcción.

**-Mezcladora de concreto:** Puede ser de tipo móvil por medio de carros con bombas para el suministro de concreto, o estacionarias para preparar la mezcla necesaria de acuerdo al desarrollo del proyecto.

**-Compactador:** utilizado para compactar y darle firmeza al relleno sobre el cual se construirá el piso o losa de la planta baja.

**-Carretillas:** para cargar y verter mezcla de concreto, para movilizar pequeñas cantidades de tierra, mezcla, etc.

**-Máquina para soldadura.** Como la estructura está compuesta de acero, esta se hace necesaria para realizar los empates, empalmes y unificación de los componentes metálicos.

**-Andamios:** para realizar trabajos a cierta altura por largo tiempo que requieran de mayor movilidad.

**-Escaleras:** subir y bajar objetos

**-Taladros:** armazón de estructura con tornillos y otros.

El personal que labora en la obra necesitará el siguiente equipo.

- 1.- Lentes de protección.
- 2- Camisa manga larga.
- 3- Pantalón largo
- 4- Botiquín de primeros auxilios accesible al personal.
- 5- Protectores auditivos si la magnitud del ruido así lo requiere.
- 6- Botas de trabajo y preferentemente con refuerzo de acero en las puntas.
- 7- Cinturones de seguridad, para fijarse a la estructura u otros cuando se labore en alturas.
- 8- Mallas de seguridad.

## **5.6-NECESIDADES DE INSUMO DURANTE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN.**

### **Construcción:**

Durante esta etapa se va a necesitar una serie de insumos tales como:

Material selecto para relleno, bloques, cemento, Vigas de acero tipo H, varillas de acero, carriolas, zinc, bloques, arena, cascajo, ferretería, zinc metálico, cables y demás materiales eléctricos.

### **Operación:**

Esta etapa comprende el funcionamiento de las estructuras propuestas, la cual será básicamente para brindar una mejor educación a la población de Altos de los Darieles en el corregimiento de Toabre.

#### **5.6.1-NECESIDADES DE SERVICIOS BÁSICOS**

- \* **Agua:** El suministro de agua potable que tendrá el proyecto tanto en la etapa de construcción como en la de operación y funcionamiento es suministrado por el acueducto local de Altos de los Darieles ya existente ya que se cuenta con abastecimiento de agua dentro de sus instalaciones.
- \* **Energía:** La energía requerida tanto la etapa de construcción como la operativa, será suministrada por medio de plantas eléctricas ya que no existe servicio de Luz eléctrica en el área.
- \* **Aguas Servidas:** El manejo de las aguas servidas se hará a través de sistema de tanque séptico ya existente en el proyecto.
- \* **Vías de Acceso:** El área cuenta con vías de acceso por medio de la carretera en construcción la cual solo es accesible en verano.
- \* **Transporte Público:** El área donde se ubicará el proyecto no cuenta con disponibilidad de transporte público durante época de invierno.
- \* **Salud:** En Altos de Los Darieles no se cuenta con centro de salud.
- \* **Educación:** En Altos de Los Darieles se cuenta con una escuela la cual será remodelada.
- \* **Otros:** No Existe Puesto de Policías ni servicios de comunicación (teléfono público).

#### **5.6.2- MANO DE OBRA: (Construcción y Operación), Empleos Directos e Indirectos Generados.**

El proyecto generará la utilización de mano de obra en todas las actividades ejecutadas durante su construcción y operación, esto se dará en varios grados de calidad tales como:

Mano de obra calificada y especial (Arquitectos, ambientalistas, Albañiles, electricista, soldadores, operadores de equipo, etc.), Mano de obra no calificada (ayudantes de construcción).

La generación de mano de obra se da en dos tipos de relación, de manera directa o indirecta. Directa es aquella que se involucra dentro de los procesos de construcción y operación del proyecto; y la indirecta aquella que funciona fuera del proyecto y su demanda está determinada por la magnitud de la obra, y la representa los vendedores ambulantes, por los empleados que laboran para las empresas que hacen entregas de materiales e insumos.

Para este proyecto se estima que durante la construcción establecerán **30 plazas** de trabajo de manera directa, 8 de tipo calificada y especial y 22 de tipo no calificada.

En la etapa operativa el número de personal con que funcionará el proyecto, estará en dependencia de la funcionalidad de la actividad en el Centro Educativo de Altos de Los Darieles.

## **5.7-MANEJO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS EN TODAS LAS ETAPAS.**

Con la puesta en marcha del proyecto, se iniciará la generación de desechos de tipo Líquido, Sólido y gaseoso, por los cuales el promotor del proyecto deberá acogerse a las medidas y recomendaciones establecidas en este estudio para el buen manejo y disposición de los mismos, como también regirse por las normas y decretos que regulan este tipo de emisiones generadas durante su ejecución y operación.

### **5.7.1- DESECHOS SOLIDOS**

#### **Fase Planificación:**

No se generarán desechos sólidos.

#### **Fase Construcción**

Durante esta etapa se generan desechos tales como: restos construcción (Retazos de madera, de acero, clavos, envolturas de cemento, envases plásticos), al igual que basura de tipo orgánica (Restos de comida y otros), ocasionados por el personal que labora en las construcciones.

Por lo tanto, es compromiso del promotor y de la empresa contratista tomar las medidas para recolectar este tipo de desecho, colocando recipientes (Cestos) para la basura y su consecuente traslado al vertedero más cercano utilizado en la comunidad Esta disposición de desechos sólidos debe ser realizada por el promotor del proyecto ya que en el área no existe este servicio de recolección debido a que se trata de un área de difícil acceso.

### **Fase de Operación**

En la etapa de operación la generación de desechos sólidos está representada por la basura producto de las actividades diarias del centro educativo, tales como cajas de cartón, recipientes o envases de alimentos, restos de comida, papel higiénico del sanitario por esta razón el promotor deberá mantener recipientes en cada sitio para la recolección de la basura que se genere diariamente. Este recipiente debe contar con bolsa plásticas de polietileno para facilitar el manejo y disposición final de dichos desechos, Dentro de las estructuras a construir se debe incluir el sitio o lugar en donde se realizará diariamente el acopio de la basura generada (Tinaquera). Toda la basura generada debe ser colocada diariamente en este lugar en donde además de estar protegida contra perros y otros, facilite la recolección y levantamiento al personal encargado de llevarla hasta el vertedero más cercano ya que no existe el servicio de recolección en el área.

### **Fase de abandono**

No se generarán desechos sólidos

### **5.7.2 DESECHOS LÍQUIDOS:**

#### **Fase de planificación**

No se generarán desechos líquidos

#### **Fase de Construcción:**

La generación de desechos líquidos durante esta etapa, está representada por la cantidad de efluentes líquidos provenientes de actividades biológicas de los trabajadores que se encuentren laborando en la construcción de la obra. Para el manejo de estas aguas residuales el promotor del proyecto o la empresa contratista deberá utilizar los servicios de **letrinas portátiles**, las cuales deben ser alquiladas a

empresas con licencias vigentes, emitidas por las autoridades correspondientes para el manejo de las mismas, o en su defecto evidenciar la disponibilidad de algún sanitario cercano a la construcción y que esté disponible para el personal que labore en el mismo.

**Fase de operación:**

Durante esta etapa todos los desechos líquidos serán debidamente recogidos en el sistema de tanque séptico ya existente fin de recoger adecuadamente las aguas residuales y cumplir así con la normativa **DGNTI COPANIT 35-2,000**.

Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de Efluentes Líquidos Directamente a Masas de Aguas subterráneas”**.

Dentro de los requisitos generales que establece este Reglamento Técnico, tenemos:

- 1- No se acepta la dilución de aguas ajenas al proceso del establecimiento emisor como procedimiento de tratamiento de los efluentes líquidos, para lograr una reducción de cargas contaminantes.
- 2- En caso de descargas discontinuas deberá utilizarse un sistema adecuado, a fin de regularizar el flujo.
- 3- Los sedimentos, lodos, y/o sustancias sólidas provenientes de los sistemas de tratamiento de efluentes líquidos, no podrán disponerse en cuerpos receptores para su disposición final. Deberá cumplirse con las reglamentaciones legales vigentes que regulen el manejo de los contaminantes.

Prohibiciones mínimas sobre las descargas de efluentes líquidos reglamento técnico **DGNTI-COPNIT 35-2000, (algunas)**

1. Líquidos explosivos o inflamables.
2. Sustancias químicas tales como plaguicidas.
3. Elementos radiactivos en cantidades y concentraciones que infrinjan las reglamentaciones establecidas al respecto por las autoridades competentes.

Residuos provenientes de establecimientos hospitalarios, clínicas, laboratorios clínicos y otros similares que no posean tratamiento especial para eliminar los microorganismos patógenos, esto sin perjuicio de lo establecido en el resuelto No 02212 del 17 de abril de 1966, del ministerio de salud de Panamá, u otra disposición legal que lo reemplace, o se dicte al respecto

**Fase de Abandono:**

No se generarán desechos líquidos

**5.7.3 DESECHOS GASEOSOS:**

**Fase de planificación:**

No se generarán desechos gaseosos durante esta etapa.

**Fase de construcción:**

Están representados por gases generados debido a la combustión interna de los motores del equipo y maquinaria utilizados en la construcción. Es un impacto puntual y mitigable.

En lo que respecta al proyecto esta generación se dará, debido a las actividades de limpieza y preparación del terreno, construcción de fundaciones, colocación de vigas, etc., así como durante el recibimiento materia prima y de materiales de construcción

Es por ello que tanto la empresa contratista como el promotor deben velar por mantener el área con suficiente humedad con la ayuda de un carro cisterna a fin de minimizar este efecto hacia áreas aledañas y básicamente con el personal que labora en el proyecto.

**Fase de operación:**

Está representado por los gases generados por los pocos vehículos que ingresen al área como parte del personal que se visitara el centro educativo, así como visitantes y otros. Por estar distante de áreas con alta frecuencia de vehículos la presencia de gases y partículas en suspensión en el ambiente local es mínima prácticamente durante las 24 horas del día.

**Fase de abandono**

No se generarán desechos gaseosos durante esta etapa

**5.8-CONCORDANCIA CON EL PLAN DE USO DEL SUELO.**

El desarrollo del proyecto objeto de este estudio de impacto ambiental, guarda concordancia con el uso de suelo que se mantiene en la zona, ya que dentro del panorama local se desarrollan actividades relacionadas con el Centro Básico General de Altos de Los Darieles de Toabre ya existente.

#### **5.9-MONTO GLOBAL DE LA INVERSIÓN.**

La obra se estima a un costo de **B/ 1.682,726.71** (un millón seiscientos ochenta y dos mil setecientos veintiséis con 71/100) balboas lo cual es la quinta parte del monto total del contrato 069-2,017.

#### **6.0- DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO.**

El área del proyecto se enmarca dentro de un área con topografía plana, constituido por un globo de terreno limitado por infraestructuras del Centro Educativo de Altos de Los Darieles.

#### **6.3- CARACTERIZACIÓN DEL SUELO.**

Debido al tipo de infraestructura que se aprecia en los alrededores, tanto a nivel del perfil topográfico como en elevaciones sobre este, se puede definir que son suelos compactados como resultantes de actividades humanas desde hace varios años atrás, así como por el hecho que actualmente es utilizado albergar las instalaciones del Centro educativo de Altos de Los Darieles.

##### **6.3.1.- DESCRIPCIÓN DEL USO DEL SUELO.**

En la actualidad el lote donde se desarrollará el proyecto es utilizado para albergar las instalaciones del Centro educativo de Altos de Los Darieles.

##### **6.3.2. - DESLINDE DE LA PROPIEDAD.**

**Norte:** Zoilo Cedeño, Capilla de altos de Los Darieles

**Sur:** Meduca, y Camino hacia Altos d Los Darieles.

**Este:** Capilla de Altos de Los Darieles.y Camino

**Oeste:** Escuela y Zoilo Cedeño Villarreta.

#### **6.4- TOPOGRAFÍA.**

Se presenta un relieve plano en todo el terreno donde se desarrollará la obra.

## **6.6- HIDROLOGÍA**

No se registra fuente hídrica dentro del lote, y el área pertenece a la cuenca hidrográfica 105 del río Coclé de Norte.

### **6.6.1- CALIDAD DE AGUAS SUPERFICIALES.**

Por el hecho de no existir fuente hídrica en el lote ni cerca de este no podemos caracterizar las aguas superficiales, por lo tanto, **No Aplica**.

## **6.7- CALIDAD DEL AIRE.**

Con el inicio de las actividades de limpieza y preparación del terreno, se van a generar partículas de polvo al medio. De igual forma durante todo el proceso de construcción, al momento de recibir los materiales de construcción tales como: arena, piedra y cemento, de igual forma durante todo el tiempo que permanezcan los cúmulos de arena en el patio de acopio, por lo que se recomienda colocar lonas o telas de polietileno, para disminuir el efecto causado por el viento más que nada.

Por el hecho de encontrarse en un área agrícola ya de por si el área se encuentra sometida a la presencia de CO<sub>2</sub> y partículas en suspensión en el ambiente local, más aún durante la etapa operativa este efecto se verá aumentado por la constante entrada y salida de vehículos al área del proyecto.

El grado de reversibilidad es bajo, ya que, una vez iniciada esta etapa operativa, la presencia de vehículos será constante.

Se recomienda al promotor humedecer el área, disminuyendo así las partículas de polvo en el ambiente local y más allá de este durante la etapa de construcción.

### **6.7.1-RUIDO**

Es un impacto de tipo puntual y es originado más que nada por las actividades propias de acondicionamiento del terreno, así como por las actividades que conllevan al establecimiento de estructuras constituidas por la obra de El Desarrollo de planos, demolición de estructuras tipo rancho, remodelaciones y construcción de las nuevas infraestructuras de los centros educativos: **DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS,**

**DEMOLICION DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCION DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: LA MINA- RIO INDIO (PENONOME PREDIO 21103, FICHA CATASTRAL N 4142108250006), SAN CRISTOBAL (PENONOME CODIGO DE UBICACIÓN 2508, FOLIO REAL N 389742), LAS MARIAS (PENONOME PREDIO 58645, FICHA CATASTRAL N 414211000152) ALTOS DE LOS DARIELES (PENONOME PREDIO 64056, FICHA CATASTRAL N 4142305290008), QUEBRADA DE U (PENONOME PREDIO 64056, FICHA CATASTRAL N 4142420000222) UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE TOABRE Y RIO INDIO DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE, REPUBLICA DE PANAMA, ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO ALTOS DE LOS DARIELES.**

La población afectada está representada directamente por el número de obreros que laboren dentro de la construcción Es un impacto de tipo puntual que se dará solamente mientras dure la etapa de construcción.

El promotor del proyecto o la empresa constructora deben acogerse a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No 306 de 4 de septiembre de 2002. "Por el cual se adopta el Reglamento para el control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así en Ambientes Laborales. (Ver detalle en Legislación aplicable al proyecto).

Durante la operación del proyecto se generará ruido ocasionado por los vehículos y equipo rodante de las personas que lleguen al área y funcionarios de MEDUCA.

Se recomienda construir paredes perimetrales de tipo temporal a fin minimizar el ruido que se genere durante la etapa de construcción. Del Centro Educativo

#### **6.7.2- OLORES.**

El proyecto en ningunas de sus etapas estará generando olores que alteren la atmósfera local y por ende como se explicó en líneas anteriores, el área de influencia del proyecto está sometida a la presencia de gases producto de la combustión interna de los motores del flujo vehicular esporádico con que cuenta dicha zona.

### **7.0- DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO.**

Para la evaluación del componente biótico, se realizaron giras al lugar del proyecto a fin de reconocer e inventariar la flora existente y de la fauna representativa del lugar y dentro del polígono seleccionado para el proyecto. Se realizaron además entrevistas con vecinos del área para ampliar cualquier información que no hubiésemos recopilado en el área del proyecto.

### **7.1- CARACTERÍSTICAS DE LA FLORA:**

Tal como se mencionó en el área específica donde se desarrollará la construcción de la remodelación del Centro Educativo existe una vegetación formada por gramíneas.

#### **7.1.1 Caracterización vegetal Inventario Forestal.**

Para este proyecto no se requiere de la tala de ningún árbol de

### **7.2- CARACTERÍSTICAS DE LA FAUNA.**

Debido a la poca frecuencia de una vegetación mayor, así como la presencia constante de personas por el uso del lote, no se evidenció la presencia de fauna, solo por referencias de personas vecinas del sitio que no manifestaron que especies de fauna se parecían con regular frecuencia en el sitio y sus alrededores.

**Cuadro No 5 INVENTARIO DE FAUNA.**

Nombre Científico	Nombre Común	Localización	Evidencia
<u><i>Tyrannus melancholicus</i></u>	Pecho Amarillo	Área externa	Referencia
<u><i>Coragyps atratus</i></u>	Gallinazo	Área externa	Referencia
<u><i>Thraupis episcopus</i></u>	Azulejo	Área interna	Referencia
<u><i>Tylemis panamensis</i></u>	Rata	Área externa	Referencia
<u>Orden Ortóptero</u>	Grillos y saltamontes	Área interna	Visual
<u>Orden Lepidóptero</u>	Mariposas	Área interna	Visual
<u>Orden Himenóptera</u>	Hormigas, Avispas y Abejas	Área interna	Visual
<u><i>Ameiva ameiva</i></u>	Borriquero	Área interna	Visual
<u><i>Bufus marinus</i></u>	Sapo	Área interna	Visual
<u><i>Cotophaqa ani</i></u>	Talingo	Externa	Visual
<u><i>Melopsittacus undulatus</i></u>	Perico	externa	Verbal

**Fuente: Consultoría ambiental.**

## **8.0- DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO.**

Para el análisis y evaluación del componente socioeconómico y cultural de la zona localizada como área de influencia directa e indirecta del proyecto, se contó con la información que se obtuvo durante el desarrollo del plan de participación ciudadana, observaciones y apuntes de campo. Por otro lado, se corroboró con la información obtenida de las consultas realizadas y publicaciones emitidas por la Contraloría General de la República, Departamento de Estadística y Censo.

El corregimiento d<sup>e</sup> Toabre cuenta con una población de **10,203** habitantes según el censo de población del año 2,010 se distribuyen en **399.50** kilómetros cuadrados lo que nos da una densidad de **25.50** habitantes por kilómetros cuadrado, cuenta con los servicios de luz eléctrica en ciertas áreas en su mayoría no tienen este servicio, agua potable tipo acueductos rurales, transporte colectivo en ciertas áreas y educación a nivel Centro Básico General y su población se dedica a actividades varias tales como agricultura de sustento, agricultura ganadería etc.

## **8.1- USO ACTUAL DE LA TIERRA EN SITIOS COLINDANTES.**

Las áreas aledañas al lote propuesto para el proyecto están dedicadas a uso residencial, capillas, Local comercial, y se ubican al lado del Centro Educativo Altos de Los Darieles.

## **8.3- PERCEPCIÓN LOCAL SOBRE EL PROYECTO**

La normativa ambiental vigente en Panamá (Ley 41 “General del Ambiente” y el Decreto ejecutivo 123 del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No 155 del 5 de agosto de 2011) ) ha contemplado el Plan de Participación Ciudadana, como una herramienta que busca integrar e involucrar a la comunidad en la toma de decisiones para la ejecución de los proyectos, tomándolos en cuenta a través de la opinión, percepción, sugerencias y recomendaciones, desde la etapa de planificación y elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, principalmente en la resolución de conflictos que surjan durante la etapa de construcción y operación del mismo.

Con esta herramienta de participación ciudadana se busca atender cualquier afectación a la comunidad, durante las diferentes fases de un proyecto de tal manera que se anticipa y se resuelvan los conflictos de manera pacífica y se puedan ejecutar los proyectos.

### **Percepción local del proyecto**

#### **Objetivo**

- Conocer la percepción de los residentes más cercanos al proyecto en el poblado de Altos de Los Darieles sobre la “**Implementación del proyecto en Estudio** ubicado en Altos de los Darieles en el corregimiento de Toabre, distrito de Penonomé
- Brindar a la población circundante la información del proyecto aclarando sus cuestionamientos y considerando sus recomendaciones.

#### **Metodología**

Para conocer la percepción de la población aledaña al proyecto, se utilizó la metodología de entrega de volantes informativas sobre las características del proyecto propuesto, así como la realización de visitas a viviendas más cercanas a Altos de Los Darieles en el corregimiento de Toabre y por ende el levantamiento de las encuestas personalizadas, el número de muestra para este estudio fue de once (11) personas (hombres y mujeres), de los cuales seis (6) son del sexo femenino y cinco (05), son del sexo masculino.

Las encuestas y las entregas de volantes fueron realizadas en una visita de a pies por las residencias más cercanas al proyecto.

#### **Resultados de las encuestas realizadas**

<b>1- ¿Tiene usted conocimiento sobre el desarrollo de este proyecto?</b>	
<b>Cantidad</b>	
<b>No</b>	<b>01</b>
<b>Si</b>	<b>10</b>

<b>2- Considera el proyecto necesario en la comunidad</b>	
	<b>Porcentaje</b>
<b>Si</b>	<b>100%</b>
<b>No</b>	<b>0%</b>

<b>3- ¿De que forma considera que el proyecto puede afectar a la comunidad?</b>	
	<b>Porcentaje</b>
<b>Positivo</b>	<b>100%</b>
<b>Negativo</b>	<b>0%</b>

<b>4- ¿Qué recomendaciones le daria usted al promotor para que el proyecto se desarollo en forma armonica?</b>	
<b>Hacerlo bien y pronto ya que los estudiantes necesitan la obra, Recoger basura y mantener limpio, evitar ruidos, contratar personal del area .</b>	

<b>3- ¿Estaria usted de acuerdo con el proyecto?</b>	
	<b>Porcentaje</b>
<b>Si esta de acuerdo</b>	<b>100%</b>
<b>No esta de acuerdo</b>	<b>0%</b>

## **Conclusiones de la participación ciudadana**

- De los once (11) encuestados diez (10) afirman tener conocimiento del proyecto y estar anuentes a que se dé inicio al mismo rápidamente.
- El 100% (11) de los encuestados opinan que el desarrollo del proyecto influirá positivamente en la economía local y en el desarrollo del corregimiento.
- En cuanto a los efectos negativos que puede causar el proyecto sobre el ambiente y la comunidad la población manifestó en un 100 % que no afectaría ya que es una obra necesaria en el corregimiento para el nivel de la educación a la población de corregimiento de Toabre específicamente Altos de Los Darieles.
- El Promotor debe tomar las correspondientes medidas preventivas para evitar posibles accidentes a transeúntes y estudiantes de la escuela.

#### **8.4- SITIOS HISTÓRICOS, ARQUEOLÓGICOS Y CULTURALES**

La zona no presenta proximidad a sitios de interés histórico, arqueológico o cultural, además es un área altamente intervenida por las actividades humanas.

#### **8.5- DESCRIPCIÓN DEL PAISAJE.**

El paisaje local se presenta con áreas utilizadas desde hace muchos años atrás para residencias y capillas y El Centro educativo de Altos de Los Darieles

#### **9.0- IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS.**

**9.2- Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.**

**CUADRO N° 6 CARÁCTERIZACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS.**

Aspecto Ambiental	Impacto Generado	Carácter	Intensidad (I)	Momento (M)	Extensión (E)	Persistencia (P)	Reversibilidad (R)
<b>1. Movimiento del Suelo.</b>	<b>1- Cambios en la estructura del suelo.</b> <b>2- Inicio de procesos erosivos.</b>	Negativo	Baja	Inmediato	Puntual	Fugaz	Irreversible
	<b>3- Generación de polvo, partículas en suspensión y CO2.</b>	Negativo	Baja	Inmediato	Puntual	Fugaz	Recuperable
<b>2. Acondicionamiento del área y Construcción de la obra.</b>	<b>4- Generación de ruidos</b> <b>5- Generación de basura.</b> <b>6- Potencial ocurrencia de accidentes laborales.</b>	Negativo	Baja	Inmediato	Puntual	Permanente	Irreversible
	<b>7- Potencial contaminación del suelo, aguas superficiales y de escorrentía por uso y presencia de hidrocarburos.</b>	Negativo	Media	Largo Plazo	Puntual	Permanente	Recuperable
<b>3. Perdida de la vegetación</b>	<b>8 eliminación de la cobertura vegetal tipo pasto</b>	Negativo	Baja	Inmediato	Puntual	Fugaz	Recuperable
<b>4. Generación de Aguas Residuales.</b>	<b>9- Potencial contaminación del suelo, aguas superficiales de escorrentía y subterráneas.</b>	Negativo	Media	Largo Plazo	Parcial	Permanente	Irreversible
<b>5. Económico.</b>	<b>10- Potencial generación de malos olores.</b> <b>11- Aumento de la economía local y regional.</b> <b>12- Aumento del valor</b>	Negativo	Baja	Inmediato	Puntual	Fugaz	Recuperable
		Positivo	Media	Largo Plazo	Parcial	Permanente	Irreversible
		Positivo	Media	Largo	Parcial	Permanente	Irreversible

	agregado de áreas circundantes.		Plazo			
	<b>13- Mejoras en la calidad educativa por parte del promotor.</b>	Positivo	Media	Largo plazo	Puntual	Permanente
	<b>14- Aumento de las fuentes de trabajo.</b>	Positivo	Media	Largo Plazo	Puntual	Permanente
<b>6. Social</b>	<b>15- Mejoras en la economía hogareña del sector.</b>	Positivo	Baja	Largo Plazo	Parcial	Permanente
						Irreversible

*Fuente: Consultoría Ambiental.*

**CARÁCTER:** Determina el tipo de Impacto (**Positivo:** Admitido como tal, **Negativo:** Pérdida de valor naturalístico, estético, ecológico y demás riesgos ambientales)

**INTENSIDAD:** Indica el nivel del efecto o de destrucción del impacto (Baja, media, alta, muy alta, total)

**EXTENSIÓN:** Área de afectación del Impacto. (**Puntual:** La acción impactante produce un efecto muy localizado, **Parcial:** Produce una incidencia apreciable en el medio)

**MOMENTO:** Se refiere al tiempo en que se manifiesta el efecto el Impacto. (Largo plazo, mediano plazo, inmediato, crítico)

**PERSISTENCIA:** Se refiere al momento y periodo durante el desarrollo del proyecto en que se hará sentir el Impacto. (**Fugaz:** El efecto dura menos de un año, **Temporal:** Dura entre uno a tres años, **Pertinaz:** Dura de cuatro a diez años, **Permanente:** Alteración indefinida).

**REVERSIBILIDAD:** Se define el grado de recuperación que puede presentar el efecto ocasionado por el impacto. (**Irreversible:** Efecto que supone la imposibilidad externa de retornar, **Reversible:** Efecto que puede ser asimilado por el medio por procesos naturales de sucesión ecológica o auto depuración del medio, **Recuperable:** Efecto que puede ser eliminado por la acción humana y cuya alteración puede ser reemplazable)

#### 9.4- ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS SOCIALES Y ECONÓMICOS A LA COMUNIDAD PRODUCIDOS POR EL PROYECTO

##### 1- Aumento del comercio interno y Valor agregado del terreno:

Con el inicio del proyecto se verá un aumento en el comercio interno del área, debido al consumo de bienes y servicios por parte del personal, equipo y demás que sea utilizado para la construcción, funcionamiento y operatividad del mismo, esto puede resumirse en consumo de combustible por equipo rodante, uso de transporte para el traslado del personal, consumo de alimentos en restaurante cercanos al proyecto, etc.

Durante la etapa de construcción de manera indirecta se benefician vendedores ambulantes de frituras refrescos y otros.

De igual forma el valor agregado de terrenos y propiedades colindante aumenta debido a las mejoras estructurales que se realizan a consecuencia de la obra propuesta

**2- Aumento en la disponibilidad de fuentes de trabajo:** Estas se dan manera temporal durante la construcción y de manera permanente en la etapa operativa para el funcionamiento de las nuevas infraestructuras del Centro Educativo a construir.

#### Cuadro No 7

#### Propiedades de los criterios para la evaluación de impactos ambientales.

	MAGNITUD						IMPORTANCIA	
Intensidad	Extensión	Momento		Persistencia		Reversibilidad		
Alta	1	Puntual	1	Largo Plazo	1	Fugaz	1	Corto plazo
Media	2	Parcial	2	Mediano plazo	2	Temporal	2	Mediano plazo
Alta	4	Extenso	4	Inmediato	4	Permanente	4	Irreversible
Muy Alta	8	Total	8	Crítico	-4			

El valor del impacto no se puede obtener de un promedio de la sumatoria de los valores de los impactos, si no de la sumatoria ponderada de cada criterio, ya que no todos los criterios de valoración de impactos, tienen la misma importancia. Por esta razón se utilizará la siguiente ecuación:

$$\text{VIA} = (IN \times 0.3) + (E \times 0.2) + (P \times 0.2) + (D \times 0.1) + (R \times 0.2)$$

#### VIA = Valor del Impacto Ambiental.

La importancia o significancia del impacto, se obtiene de la sumatoria de los valores ponderados de cada criterio y éste puede ser de carácter negativo o positivo.

La importancia del impacto ambiental es una función del valor del impacto, en base a la siguiente tabla:

Importancia	VIA
Muy alta	$\geq 8.0$ puntos
Alta	6.0 a 7.9 puntos
Media	4.5 a 5.9 puntos
Baja	$\leq 4.5$ puntos

Para los impactos negativos se establece el siguiente modelo conceptual:

Un impacto de muy alta importancia, deberá considerarse como muy significativo, sobre la calidad del lugar, lo que implica usar todos los medios posibles para evitar que se produzca, implementando fuertes medidas de mitigación.

Los impactos de alta importancia se relacionan con impactos significativos, requiriendo la implementación de medidas de mitigación adecuadas para retornar el sistema a su condición original.

Los impactos de importancia media o medianamente significativos, requieren de la implementación de medidas simples y un tiempo adecuado para retornar el sistema a las condiciones ambientales iniciales.

Los impactos de baja importancia o muy poco significativo, requieren muy poca atención, a excepción de presentarse en áreas muy especiales, donde convergen otros impactos de diferente magnitud.

**Cuadro No 8** MATRIZ DE VALORACIÓN DE IMPACTOS IDENTIFICADOS.

Impacto	Carácter	Intensidad	Extensión	Persistencia	Reversibilidad	Importancia	Ánálisis Final del Impacto
1	(-)	0.8	0.6	1.3	1.4	4.1	Poco Significativo
2	(-)	1.1	1.1	1.2	1.0	4.4	Poco Significativo
3	(-)	0.7	1.2	1.2	0.5	3.6	Poco Significativo
4	(-)	1.2	0.8	1.0	0.9	3.9	Poco Significativo
5	(-)	1.4	1.5	1.8	0.8	5.5	Medianamente Significativo
6	(-)	1.1	1.2	1.3	1.2	4.8	Medianamente Significativo
7	(-)	1.2	1.5	1.8	.05	5.0	Medianamente Significativo
8	(-)	0.7	1.2	1.2	0.5	3.6	Poco Significativo
9	(-)	1.7	1.6	1.5	0.8	5.6	Medianamente Significativo
10	(-)	0.9	1.3	1.4	0.8	4.4	Poco Significativo
11	(+)	1.1	1.7	1.2	1.5	5.5	Medianamente Significativo
12	(+)	1.2	1.4	1.6	1.5	5.7	Medianamente Significativo
13	(+)	1.0	1.5	1.2	1.1	4.8	Medianamente Significativo
14	(+)	1.1	1.3	1.6	1.2	5.2	Medianamente Significativo
15	(+)	0.8	0.9	1.0	1.0	3.7	Poco Significativo

*Fuente: Consultoría Ambiental.*

## **10.0- PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)**

Persigue brindarle al promotor una guía que le permita realizar las actividades o prácticas que conlleven a minimizar los efectos ocasionados por los impactos generados por el proyecto, a través de un plan de mitigación. De igual forma establecer el correspondiente seguimiento, vigilancia y control de tal manera que a las entidades encargadas de realizarlo les sea fácil comprobar el cumplimiento de las mismas.

### **10.1- DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS FRENTE A CADA IMPACTO AMBIENTAL. (Ver cuadro No 9)**

### **10.2- ENTE RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA. (Ver cuadro No 9)**

**Cuadro No 9 MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICA, EJECUCIÓN, MONITOREO Y COSTO.**

IMPACTO GENERADO	MEDIDA DE MITIGACIÓN	ETAPA	EJECUCIÓN	MONITOREO	COSTO
<b>1- Modificación del paisaje actual.</b>	Lo resultante de la obra debe tener buena vista ser congruente con el medio.	II	Promotor	Ministerio de Ambiente - MUNICIPIO	B/. 1,000.00
<b>2- Cambios en la estructura del suelo.</b>	Realizar movimientos solo en sitios estrictamente necesarios.	II	Promotor	Ministerio de Ambiente - MUNICIPIO	B/. 500.00
<b>3- Inicio de procesos erosivos</b>	Construir contenedores o barreras hacia los puntos de descargas a cunetas y otros, cubrir con lona la arena.	II	Promotor	Ministerio de Ambiente	B/. 500.00
<b>4 afectación a la vegetación</b>	Realizar siembra de gramíneas y plantas ornamentales de pequeño porte	III	Promotor	Ministerio de Ambiente	400.00
<b>5- Generación de polvo, partículas en suspensión y CO2.</b>	Brindar mantenimiento al sistema de escape del equipo utilizado. Cubrir con lona los cúmulos de arena.	II	Promotor	Ministerio de Ambiente	B/. 850.00
<b>6- Generación de ruidos</b>	Construir barreras acústicas o cerca perimetral. Dar mantenimiento a motores del equipo utilizado. Establecer horarios de trabajo diurnos.	II	Promotor	Ministerio de Ambiente - MINSA	B/. 1,100.00
<b>7- Generación de basura.</b>	Colocar cestos para basura al alcance de trabajadores y visitantes. Orientar al personal en construcción y en la etapa de operación sobre el buen manejo de la basura. Brindar manejo y disposición final a la basura generada	II y III	Promotor	Ministerio de Ambiente - MUNICIPIO	B/. 5,000.00

	Utilizar personal con conocimiento sobre la actividad realizada, o de lo contrario que sea capacitado. Colocar señalizaciones y letreros informativos sobre normas de seguridad. Mantener área de trabajo despejada de escombros y materiales de construcción. Disponer de EPP, a todo el personal de construcción y de planta. Contar con extintores de fuego tipo ABC.	II y III	Promotor	MINETRAB-CSS	B/. 2,000.00
<b>8- Potencial ocurrencia de accidentes laborales.</b>	<b>9- Potencial contaminación del suelo, aguas superficiales y subterráneas, por generación de aguas residuales.</b>	II y III	Promotor	Ministerio de Ambiente - MINSA	B/. 3,500.00
	Contar con letrinas portátiles en etapa de construcción y sistema de alcantarillado en etapa operativa. Alquilar letrinas a empresas debidamente certificadas. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, en cuanto a requisitos mínimos.	II y III	Promotor	Ministerio de Ambiente - MINSA	B/. 3,500.00
<b>10- Potencial generación de malos olores.</b>	Garantizar un buen manejo de aguas residuales en etapa de construcción y operación. Establecer un buen manejo de la basura mediante la colocación de cestos y la consecuente disposición final en el vertedero mas cercano	II y III	Promotor	MINSA – Ministerio de Ambiente, Cuerpo de Bomberos	B/. 1,000.00
<b>11- Aumento de la economía local y regional.</b>	No aplica por tratarse de impacto positivo.	II y III	-----	-----	-----
<b>12- Aumento del valor agregado de áreas circundantes.</b>	No aplica por tratarse de impacto Positivo.	III	-----	-----	-----
<b>13- Mejoras en la economía del promotor.</b>	No aplica por tratarse de impacto positivo.	III	-----	-----	-----
<b>14- Aumento de las fuentes de trabajo.</b>	No aplica por tratarse de impacto positivo.	II y III	-----	-----	-----

<b>15- Mejoras en la economía hogareña del sector.</b>	No aplica por tratarse de impacto positivo.	II y III	-----	-----	-----	<b>B/. 15,850.00</b>
--	---	----------	-------	-------	-------	----------------------

**Fuente: Consultoría Ambiental**

**Etapa II- Construcción.**

**Etapa III- Operación.**

**EPP- Equipo de Protección Personal.**

**10.3 – Monitoreo:** Se realiza para evaluar el nivel de cumplimiento en la ejecución de las medidas de mitigación y el grado de eficiencia de estas en función de la eliminación, reducción, corrección o mitigación, de los efectos nocivos al medio ambiente.

El monitoreo está compuesto de los siguientes procesos:

**a.- Seguimiento:** El seguimiento en las diferentes etapas del proyecto (construcción, instalación, operación, mantenimiento y abandono) deberá contemplar la identificación y seguimiento a los requisitos establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, así como a las condicionantes que puedan establecerse en la resolución ambiental final.

**b- Vigilancia y control:** La verificación como su nombre lo indica tendrá dentro de sus objetivos:

- Verificar el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.
- Evaluar el grado de cumplimiento de las medidas ambientales a través de las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- Facilitar la implementación satisfactoria de las medidas ambientales.
- Dar seguimiento a los factores ambientales que resultaran afectados por el proyecto, sus respectivos indicadores de impacto.

Para verificar el cumplimiento de las acciones Ambientales, plan de contingencia y condicionantes ambientales, el promotor del Proyecto deberá:

- Verificar que las recomendaciones ambientales y técnicas se realicen conforme a lo estipulado en el Análisis o Estudio Ambiental.
- Recopilar información y valorar la misma, identificando cuáles aspectos no están siendo cumplidos y si los que están siendo cumplidos son satisfactorios técnicamente.
- Asimismo, externar las anomalías existentes en el proyecto y que estén causando o puedan causar problemas ambientales o afectaciones en la buena operación del Proyecto.
- Notificar a la Gerencia correspondiente sobre los aspectos incumplidos (ya sean éstos parcial o totalmente), para que ajuste las medidas necesarias para el

cumplimiento de la Resolución ambiental final otorgada.

- Corroborar el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable al Proyecto, así como aquéllas normativas de carácter específico asociadas a la protección del medio ambiente.

**Cuadro No 10  
10.4.. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN**

<b>ETAPA DEL PROYECTO</b>	<b>ACTIVIDAD A MONITOREAR</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN</b>			
			<b>MENSUAL</b>	<b>TRIMESTRE</b>	<b>SEMESTRE</b>	<b>ANUAL</b>
<b>PLANIFICACIÓN</b>	Diseño y levantamiento gráfico. Elaboración y presentación respectivo Estudio de Impacto ante las oficinas del Ministerio de Ambiente para su evaluación. Se inicia trámites de otros permisos	INGENIERÍA MUNICIPAL MINISTERIO DE AMBIENTE MEDUCA				X Una sola vez
<b>CONSTRUCCIÓN</b>	Acondicionamiento del área para iniciar las actividades de construcción. Formación de estructuras de acuerdo a las especificaciones técnicas de los planos. Terminación y acabado de la obra. Se cumplen con las normas de seguridad y ambientales del personal temporal y permanente.	Ministerio de Ambiente – MUNICIPIO MITRADEL MEDUCA			X	
<b>OPERACIÓN</b>	Funcionamiento pleno y correctamente de la obra.	OFICINA DE SEGURIDAD BOMBEROS			X	
	Aguas residuales están siendo manejadas según indicaciones técnicas, (se cumple con norma DGNTI-COPANT-35,2000)	MEDUCA MINISTERIO DEL AMBIENTE			X	
	Manejo adecuado de desechos sólidos (Basura)	MUNICIPIO MINISTERIO DEL AMBIENTE MEDUCA			X	
	Manejo adecuado de polvo y partículas en suspensión.	Ministerio de Ambiente - MEDUCA			X	

**Fuente: Consultoría Ambiental**

#### **10.7- Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Y Flora.**

Por lo establecido anteriormente en los puntos sobre las características de la fauna y flora del lugar, se establece que el proyecto no necesita plan de rescate y reubicación de flora y fauna, por lo tanto, **No Aplica**.

#### **10.11- COSTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL**

De acuerdo a las medidas de mitigación establecidas de manera específica, se genera un costo por la gestión ambiental de **B/ 15,850.00**.

### **12.0 LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL FIRMAS, REPONSABILIDADES.**

**12.1 Firmas notariadas.**

**12.2 Numero de registro de consultores**

**LISTADO DE PERSONAS QUE PARTICIPARON EN LA  
ELABORACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORIA 1 Y FIRMAS NOTARIADAS**

Diomedes A. Vargas T  
IAR-050-98  
Cedula 2-98-1886  
Actualizado 2,017

*Diomedes A. Vargas T*  
2-71-786

Jorge L. Carrera  
IRC- 006-2,003  
Cedula 2-83-714  
Actualizado 2,017

*JL Carrera*  
2-83-714

Yamileyka Rodriguez Gonzalez, Notario Público Segundo del  
Círculo de Coclé, con cédula de Identidad personal  
No 2-160-347

**CERTIFICA:**

Que: La(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento  
ha(n) sido reconocida(s) por el (los) firmante(s) como suya(s) por  
consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Aguedulce,

*Rodríguez*  
Lic. Yamileyka Rodriguez Gonzalez  
Notario Público Segundo  
Círculo del Segundo Distrito  
REPUBLICA DE PANAMA

## 13.0 - CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### CONCLUSIONES:

1- El proyecto es viable ambientalmente, pues con su ejecución no se estarán generando Impacto negativos de significancia al medio ambiente.

2- El promotor del proyecto debe seguir las recomendaciones establecidas en el presente documento, para minimizar las potenciales afectaciones que puedan generarse contra el ambiente local.

3.-Con la implementación del proyecto El Ministerio de Educación le dará solución a estas áreas de difícil acceso en la parte Norte del Distrito de Penonomé en la cual tanto como el personal docente y estudiantado podrán dar y recibir un mejor nivel de educación por medio del proyecto: **DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCION DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: LA MINA- RIO INDIO (PENONOME PREDIO 21103, FICHA CATASTRAL N 4142108250006), SAN CRISTOBAL (PENONOME CODIGO DE UBICACIÓN 2508, FOLIO REAL N 389742), LAS MARIAS (PENONOME PREDIO 58645, FICHA CATASTRAL N 4142111000152) ALTOS DE LOS DARIELES (PENONOME PREDIO 64056, FICHA CATASTRAL N 4142305290008), QUEBRADA DE U (PENONOME PREDIO 64056, FICHA CATASTRAL N 4142420000222) UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE TOABRE Y RIO INDIO DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE, REPUBLICA DE PANAMA, ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO ALTOS DE LOS DARIELES.**

### RECOMENDACIONES:

1. Ser constante en la recolección de la basura y su debido manejo por parte de la empresa promotora o del contratista, contratar con servicios privados de recolección de basura.
2. Mantener siempre un nivel de seguridad dentro del personal que labora y con el equipo de protección personal correspondiente a fin de evitar accidentes.
3. El promotor debe velar porque el manejo de las aguas residuales se de dentro de lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000.
4. Cumplir fielmente con lo establecido en la resolución de aprobación del referido estudio una vez sea emitida por MI-AMBIENTE.

## 14- BIBLIOGRAFÍA

**DECRETO EJECUTIVO No 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No 155 del 5 de agosto de 2011** “Por el cual se Reglamenta el Capítulo II del Título IV de la ley 41 del 1 de Julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, El cual Reglamenta Los Procesos de Evaluación de Impacto Ambiental.....ANAM.

### **REGLAMENTO TÉCNICO DGNTI-COPANIT 35-2000**

Ministerio de Comercio e Industrias. Panamá 2000.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.** Dirección de Estadística y Censo, Resultados Básicos 2010.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.** Estadística y Censo. Situación física y Meteorológica 2006.

**Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002.**

Por el cual se establece el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, ambientes laborales, industrias y comercios y actividades temporales.

**Holdridge, R. Leslie.** 1970, Manual Dendrológico para 1000 especies

Arbóreas en la República de Panamá.

**Censos Nacionales de Población y Vivienda,** Contraloría General de la República de Panamá. 2000.

**Panamá en Cifras,** Contraloría General de la República de Panamá.

**Estudio de Viabilidad Económica,** Julio de 2000.

**Código Sanitario,** 1947.

**Evaluación Ambiental,** Bernardo Vega, Costa Rica. 1997.

**Ley No.41 de 1 de Julio de 1998.** Ley General de Ambiente de la República de Panamá.

**Decreto Ejecutivo No.59.** Ministerio de Economía y Finanzas. Reglamentación del capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998.

**Leyes, Decretos y Normas**, relacionadas con el Tratamiento de Aguas Residuales y Contaminación de la república de Panamá

**ANAM. 1998**, Primer Informe de la Riqueza y el Estado de la Biodiversidad de Panamá

**Casimir de Brizuela, Gladis, 1972**, Síntesis de arqueología de Panamá. Editorial Universitaria. Universidad de Panamá.

Entrevistas y distribución de volantes a los residentes, más cercanos al proyecto

Otros documentos

## **15- Anexos**

# **ANEXOS**

- 1- Registro Fotográfico.**
- 2- Levantamiento de encuestas y volante informativa.**
- 3- Solicitud de admisión y declaración jurada.**
- 4- Copia de la cedula notariada del director de MEDUCA**
- 5. Certificación de ANATI de La Finca.**
- 6. Planta arquitectónica de ampliación a construir**
- 7. Copia del contrato N 069.2017.**

## FOTOS ILUSTRATIVAS



*Vista del centro educativo ya existente en Altos de Los Darieles*



*Vista del área donde se realizará la remodelación*



Participación ciudadana realizada a la comunidad

## **VOLANTE INFORMATIVA**

**Por este medio se le comunica a la Población de Altos de Los Darieles, en el corregimiento de Toabre distrito de Penonomé, Provincia de Coclé que El Ministerio de Educación (MEDUCA). estará realizando las Actividades de Levantamiento de Información para La Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto Denominado: DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCION DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: LA MINA- RIO INDIO (PENONOME PREDIO 21103, FICHA CATASTRAL N 4142108250006), SAN CRISTOBAL (PENONOME CODIGO DE UBICACIÓN 2508, FOLIO REAL N 389742), LAS MARIAS (PENONOME PREDIO 58645, FICHA CATASTRAL N 4142111000152) ALTOS DE LOS DARIELES (PENONOME PREDIO 64056, FICHA CATASTRAL N 4142305290008), QUEBRADA DE U (PENONOME PREDIO 64056, FICHA CATASTRAL N 4142420000222) UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE TOABRE Y RIO INDIO DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE, REPUBLICA DE PANAMA, ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO ALTOS DE LOS DARIELES”,**

**Para Cualquier Información Favor Llamar al teléfono: 511-4400**

**Correo electrónico: [ricardopinzon@meduca.gob.pa](mailto:ricardopinzon@meduca.gob.pa)**

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA N° 1

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

**PROYECTO:** DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS DEMOLICION DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO REMODELACIONES Y CONSTRUCCION DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DEL CENTRO EDUCATIVO ALTOS DE LOS DARIELES.

**PROMOTOR:** MINISTERIO DE EDUCACION (MEDUCA)

**UBICACIÓN:** ALTOS DE LOS DARIELES, CORREGIMIENTO TOABRE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE.

**FECHA DE REALIZACION DE LA ENCUESTA:** 15 de enero del 2,019

**Objetivo:** Conocer la opinión de los moradores de Altos de los Darielos, corregimiento de Toabre, distrito de Penonomé, provincia de Coclé sobre el proyecto de Diseño desarrollo de planos y construcción de infraestructuras del Centro Educativo de Altos de Lo Darielos

**Aspectos Socio-Económicos**

Nombre: José Cárdenas No. De cédula: 3 - 113 - 502

1. Trabaja SI  NO \_\_\_\_\_ Que Actividad realiza agricultura
2. ¿Cuántas personas viven en el hogar?: 4 H 1 M 6

**Condiciones de la Vivienda**

1. Zinc  Bloque  Madera  Agua  Teléfono  Servicio higiénico  Letrina  Casa propia  Alquilada \_\_\_\_\_.

**Opinión de la Comunidad**

1. ¿Tenía usted conocimiento sobre la implementación este proyecto en su comunidad?

Si \_\_\_\_\_ NO

2. ¿Considera que este proyecto es necesario en la comunidad? Si  NO \_\_\_\_\_  
Porque: se necesita para los muchachos y no educarlos

3. ¿De qué forma considera Usted que este tipo de proyecto puede afectar a la comunidad? mal

4. Que recomienda al promotor del proyecto para que se desarrolle en forma armónica con la comunidad y el medioambiente.

no hay recomendaciones

5. Estaría Usted de acuerdo con el proyecto en mención"

SI  NO \_\_\_\_\_

Porque se necesita

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA N° 2

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

PROYECTO: DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS DEMOLICION DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO REMODELACIONES Y CONSTRUCCION DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DEL CENTRO EDUCATIVO ALTOS DE LOS DARIELES.

PROMOTOR: MINISTERIO DE EDUCACION (MEDUCA)

UBICACIÓN: ALTOS DE LOS DARIELES, CORREGIMIENTO TOABRE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE.

FECHA DE REALIZACION DE LA ENCUESTA: 15 de enero del 2,019

Objetivo: Conocer la opinión de los moradores de Altos de los Darieles, corregimiento de Toabre, distrito de Penonomé, provincia de Coclé sobre el proyecto de Diseño desarrollo de planos y construcción de infraestructuras del Centro Educativo de Altos de Lo Darieles

Aspectos Socio-Económicos

Nombre: Elisabet Casen No. De cédula: 2-742-174

1. Trabaja SI  NO  Que Actividad realiza auxiliar de cocina
2. ¿Cuántas personas viven en el hogar?: 7 H 4 M 3

Condiciones de la Vivienda

1. Zinc  Bloque  Madera  Agua  Teléfono  Servicio higiénico  Letrina  Casa propia  Alquilada

Opinión de la Comunidad

1. ¿Tenía usted conocimiento sobre la implementación este proyecto en su comunidad?

Si

NO

2. ¿Considera que este proyecto es necesario en la comunidad? Si  NO   
Porque: para que se pueda cumplir la demanda

3. ¿De qué forma considera Usted que este tipo de proyecto puede afectar a la comunidad? no

4. Que recomienda al promotor del proyecto para que se desarrolle en forma armónica con la comunidad y el medioambiente.

5. Estaría Usted de acuerdo con el proyecto en mención"

Si

NO

Porque para los estudiantes

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA N° 3

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

PROYECTO: DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS DEMOLICION DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO REMODELACIONES Y CONSTRUCCION DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DEL CENTRO EDUCATIVO ALTOS DE LOS DARIELES.

PROMOTOR: MINISTERIO DE EDUCACION (MEDUCA)

UBICACIÓN: ALTOS DE LOS DARIELES, CORREGIMIENTO TOABRE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE.

FECHA DE REALIZACION DE LA ENCUESTA: 15 de enero del 2,019

Objetivo: Conocer la opinión de los moradores de Altos de los Darieles, corregimiento de Toabre, distrito de Penonomé, provincia de Coclé sobre el proyecto de Diseño desarrollo de planos y construcción de infraestructuras del Centro Educativo de Altos de Lo Darieles

Aspectos Socio-Económicos

Nombre: Juan Cárdenas No. De cédula: 2-117-235

1. Trabaja SI  NO \_\_\_\_\_ Que Actividad realiza agricultura
2. ¿Cuántas personas viven en el hogar?: 0 H 2 M 2

Condiciones de la Vivienda

1. Zinc  Bloque  Madera  Agua  Teléfono  Servicio higiénico  Letrina  Casa propia  Alquilada

Opinión de la Comunidad

1. ¿Tenía usted conocimiento sobre la implementación este proyecto en su comunidad?

Si  NO \_\_\_\_\_

2. ¿Considera que este proyecto es necesario en la comunidad? Si  NO   
Porque: aprende de los educadores de los hijos

3. ¿De qué forma considera Usted que este tipo de proyecto puede afectar a la comunidad? no

4. Que recomienda al promotor del proyecto para que se desarrolle en forma armónica con la comunidad y el medioambiente.

no

5. Estaría Usted de acuerdo con el proyecto en mención"

SI  NO

Porque

para la muni

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA N° 4

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

PROYECTO: DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS DEMOLICION DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO REMODELACIONES Y CONSTRUCCION DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DEL CENTRO EDUCATIVO ALTOS DE LOS DARIELES.

PROMOTOR: MINISTERIO DE EDUCACION (MEDUCA)

UBICACIÓN: ALTOS DE LOS DARIELES, CORREGIMIENTO TOABRE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE.

FECHA DE REALIZACION DE LA ENCUESTA: 15 de enero del 2,019

Objetivo: Conocer la opinión de los moradores de Altos de los Darieles, corregimiento de Toabre, distrito de Penonomé, provincia de Coclé sobre el proyecto de Diseño desarrollo de planos y construcción de infraestructuras del Centro Educativo de Altos de Lo Darieles

Aspectos Socio-Económicos

Nombre: Leidy Martinez No. De cédula: 2-734-2025

1. Trabaja SI  NO  Que Actividad realiza auxiliar de casa
2. ¿Cuántas personas viven en el hogar? 4 H 3 M 1

Condiciones de la Vivienda

1. Zinc  Bloque  Madera  Agua  Teléfono  Servicio higiénico  Letrina  Casa propia  Alquilada

Opinión de la Comunidad

1. ¿Tenía usted conocimiento sobre la implementación este proyecto en su comunidad?

Si  NO

2. ¿Considera que este proyecto es necesario en la comunidad? Si  NO   
Porque: es de necesidad para la comunidad

3. ¿De qué forma considera Usted que este tipo de proyecto puede afectar a la comunidad? no

4. Que recomienda al promotor del proyecto para que se desarrolle en forma armónica con la comunidad y el medioambiente.

5. Estaría Usted de acuerdo con el proyecto en mención"

SI  NO

Porque

es necesario

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA N° 5

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

PROYECTO: DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS DEMOLICION DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO REMODELACIONES Y CONSTRUCCION DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DEL CENTRO EDUCATIVO ALTOS DE LOS DARIELES.

PROMOTOR: MINISTERIO DE EDUCACION (MEDUCA)

UBICACIÓN: ALTOS DE LOS DARIELES, CORREGIMIENTO TOABRE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE.

FECHA DE REALIZACION DE LA ENCUESTA: 15 de enero del 2,019

Objetivo: Conocer la opinión de los moradores de Altos de los Darieles, corregimiento de Toabre, distrito de Penonomé, provincia de Coclé sobre el proyecto de Diseño desarrollo de planos y construcción de infraestructuras del Centro Educativo de Altos de Lo Darieles

Aspectos Socio-Económicos

Nombre: Alejo Nolas Huidobro No. De cédula: 2-759-982

1. Trabaja SI  NO  Que Actividad realiza camionero
2. ¿Cuántas personas viven en el hogar?: 6 H 4 M 2

Condiciones de la Vivienda

1. Zinc  Bloque  Madera  Agua  Teléfono  Servicio higiénico  Letrina  Casa propia  Alquilada .

Opinión de la Comunidad

1. ¿Tenía usted conocimiento sobre la implementación este proyecto en su comunidad?

SI  NO

2. ¿Considera que este proyecto es necesario en la comunidad? SI  NO   
Porque: no me gustó lo que se hizo

3. ¿De qué forma considera Usted que este tipo de proyecto puede afectar a la comunidad? no

4. Que recomienda al promotor del proyecto para que se desarrolle en forma armónica con la comunidad y el medioambiente.

5. Estaría Usted de acuerdo con el proyecto en mención"

SI  NO

Porque es importante para la comunidad

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA N° 6

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

PROYECTO: DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS DEMOLICION DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO REMODELACIONES Y CONSTRUCCION DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DEL CENTRO EDUCATIVO ALTOS DE LOS DARIELES.

PROMOTOR: MINISTERIO DE EDUCACION (MEDUCA)

UBICACIÓN: ALTOS DE LOS DARIELES, CORREGIMIENTO TOABRE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE.

FECHA DE REALIZACION DE LA ENCUESTA: 15 de enero del 2,019

Objetivo: Conocer la opinión de los moradores de Altos de los Darieles, corregimiento de Toabre, distrito de Penonomé, provincia de Coclé sobre el proyecto de Diseño desarrollo de planos y construcción de infraestructuras del Centro Educativo de Altos de Lo Darieles

Aspectos Socio-Económicos

Nombre: José Illeso Espinoza No. De cédula: 3-84098

1. Trabaja SI  NO \_\_\_\_\_ Que Actividad realiza agricultor
2. ¿Cuántas personas viven en el hogar?: 6 H 2 M \_\_\_\_\_

Condiciones de la Vivienda

1. Zinc  Bloque  Madera  Agua  Teléfono  Servicio higiénico  Letrina  Casa propia  Alquilada \_\_\_\_\_

Opinión de la Comunidad

1. ¿Tenía usted conocimiento sobre la implementación este proyecto en su comunidad?

Si  NO \_\_\_\_\_

2. ¿Considera que este proyecto es necesario en la comunidad? Si  NO \_\_\_\_\_  
Porque: o riguro personal

3. ¿De qué forma considera Usted que este tipo de proyecto puede afectar a la comunidad? no

4. Que recomienda al promotor del proyecto para que se desarrolle en forma armónica con la comunidad y el medioambiente.

5. Estaría Usted de acuerdo con el proyecto en mención"

SI  NO \_\_\_\_\_

Porque

A beneficio

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA N° 7

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

**PROYECTO:** DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS DEMOLICION DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO REMODELACIONES Y CONSTRUCCION DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DEL CENTRO EDUCATIVO ALTOS DE LOS DARIELES.

**PROMOTOR:** MINISTERIO DE EDUCACION (MEDUCA)

**UBICACIÓN:** ALTOS DE LOS DARIELES, CORREGIMIENTO TOABRE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE.

**FECHA DE REALIZACION DE LA ENCUESTA:** 15 de enero del 2,019

**Objetivo:** Conocer la opinión de los moradores de Altos de los Darieles, corregimiento de Toabre, distrito de Penonomé, provincia de Coclé sobre el proyecto de Diseño desarrollo de planos y construcción de infraestructuras del Centro Educativo de Altos de Lo Darieles

Aspectos Socio-Económicos

Nombre: Mario Epinosa No. De cédula: 2-730-1981

1. Trabaja SI  NO  Que Actividad realiza trabajador
2. ¿Cuántas personas viven en el hogar?: 6 H 3 M 3

Condiciones de la Vivienda

1. Zinc  Bloque  Madera  Agua  Teléfono  Servicio higiénico  Letrina  Casa propia  Alquilada

Opinión de la Comunidad

1. ¿Tenía usted conocimiento sobre la implementación este proyecto en su comunidad?

Si  NO   
2. ¿Considera que este proyecto es necesario en la comunidad? Si  NO   
Porque: se está promoviendo remodelar la infraestructura

3. ¿De qué forma considera Usted que este tipo de proyecto puede afectar a la comunidad? no

4. Que recomienda al promotor del proyecto para que se desarrolle en forma armónica con la comunidad y el medioambiente.

5. Estaría Usted de acuerdo con el proyecto en mención"

SI  NO   
Porque por el beneficio de los estudiantes

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA N° 8

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

PROYECTO: DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS DEMOLICION DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO REMODELACIONES Y CONSTRUCCION DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DEL CENTRO EDUCATIVO ALTOS DE LOS DARIELES.

PROMOTOR: MINISTERIO DE EDUCACION (MEDUCA)

UBICACIÓN: ALTOS DE LOS DARIELES, CORREGIMIENTO TOABRE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE.

FECHA DE REALIZACION DE LA ENCUESTA: 15 de enero del 2,019

Objetivo: Conocer la opinión de los moradores de Altos de los Darieles, corregimiento de Toabre, distrito de Penonomé, provincia de Coclé sobre el proyecto de Diseño desarrollo de planos y construcción de infraestructuras del Centro Educativo de Altos de Lo Darieles

Aspectos Socio-Económicos

Nombre: Verlinda Dominguez No. De cédula: 2-85-375

1. Trabaja SI  NO  Que Actividad realiza Juliana
2. ¿Cuántas personas viven en el hogar? 5 H 2 M 2

Condiciones de la Vivienda

1. Zinc  Bloque  Madera  Agua  Teléfono  Servicio higiénico  Letrina  Casa propia  Alquilada

Opinión de la Comunidad

1. ¿Tenía usted conocimiento sobre la implementación este proyecto en su comunidad?

SI  NO

2. ¿Considera que este proyecto es necesario en la comunidad? SI  NO   
Porque: \_\_\_\_\_

3. ¿De qué forma considera Usted que este tipo de proyecto puede afectar a la comunidad? no

4. Que recomienda al promotor del proyecto para que se desarrolle en forma armónica con la comunidad y el medioambiente.

5. Estaría Usted de acuerdo con el proyecto en mención"

SI  NO

Porque

es necesario

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA N° 9

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

PROYECTO: DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS DEMOLICION DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO REMODELACIONES Y CONSTRUCCION DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DEL CENTRO EDUCATIVO ALTOS DE LOS DARIELES.

PROMOTOR: MINISTERIO DE EDUCACION (MEDUCA)

UBICACIÓN: ALTOS DE LOS DARIELES, CORREGIMIENTO TOABRE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE.

FECHA DE REALIZACION DE LA ENCUESTA: 15 de enero del 2,019

Objetivo: Conocer la opinión de los moradores de Altos de los Darieles, corregimiento de Toabre, distrito de Penonomé, provincia de Coclé sobre el proyecto de Diseño desarrollo de planos y construcción de infraestructuras del Centro Educativo de Altos de Lo Darieles

Aspectos Socio-Económicos

Nombre: Franisco M. Abrey No. De cédula: 2-121-38

1. Trabaja SI  NO  Que Actividad realiza agricultor
2. ¿Cuántas personas viven en el hogar? 2 H 1 M 1

Condiciones de la Vivienda

1. Zinc  Bloque  Madera  Agua  Teléfono  Servicio higiénico  Letrina  Casa propia  Alquilada

Opinión de la Comunidad

1. ¿Tenía usted conocimiento sobre la implementación este proyecto en su comunidad?

Si  NO

2. ¿Considera que este proyecto es necesario en la comunidad? Si  NO   
Porque: \_\_\_\_\_

3. ¿De qué forma considera Usted que este tipo de proyecto puede afectar a la comunidad? no

4. Que recomienda al promotor del proyecto para que se desarrolle en forma armónica con la comunidad y el medioambiente.  
\_\_\_\_\_

5. Estaría Usted de acuerdo con el proyecto en mención"

SI  NO

Porque: \_\_\_\_\_

ya a hora de que se arregle la escuela

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA N° 10

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

PROYECTO: DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS DEMOLICION DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO REMODELACIONES Y CONSTRUCCION DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DEL CENTRO EDUCATIVO ALTOS DE LOS DARIELES.

PROMOTOR: MINISTERIO DE EDUCACION (MEDUCA)

UBICACIÓN: ALTOS DE LOS DARIELES, CORREGIMIENTO TOABRE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE.

FECHA DE REALIZACION DE LA ENCUESTA: 15 de enero del 2,019

Objetivo: Conocer la opinión de los moradores de Altos de los Darieles, corregimiento de Toabre, distrito de Penonomé, provincia de Coclé sobre el proyecto de Diseño desarrollo de planos y construcción de infraestructuras del Centro Educativo de Altos de Lo Darieles

Aspectos Socio-Económicos

Nombre: Kilmero Harkness No. De cédula: 2-725-2199

1. Trabaja SI ✓ NO Que Actividad realiza asno de lana
2. ¿Cuántas personas viven en el hogar?: 3 H 1 M 1

Condiciones de la Vivienda

1. Zinc ✓ Bloque ✓ Madera ✓ Agua ✓ Teléfono ✓ Servicio higiénico ✓ Letrina ✓ Casa propia ✓ Alquilada ✓

Opinión de la Comunidad

1. ¿Tenía usted conocimiento sobre la implementación este proyecto en su comunidad?

SI ✓ NO \_\_\_\_\_

2. ¿Considera que este proyecto es necesario en la comunidad? SI ✓ NO \_\_\_\_\_  
Porque: para la zona

3. ¿De qué forma considera Usted que este tipo de proyecto puede afectar a la comunidad? m

4. Que recomienda al promotor del proyecto para que se desarrolle en forma armónica con la comunidad y el medioambiente.

5. Estaría Usted de acuerdo con el proyecto en mención"

SI ✓ NO \_\_\_\_\_

Porque  
se necesita

ENCUESTA DE PARTICIPACION CIUDADANA N° 11

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

**PROYECTO:** DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS DEMOLICION DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO REMODELACIONES Y CONSTRUCCION DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DEL CENTRO EDUCATIVO ALTOS DE LOS DARIELES.

**PROMOTOR:** MINISTERIO DE EDUCACION (MEDUCA)

**UBICACIÓN:** ALTOS DE LOS DARIELES, CORREGIMIENTO TOABRE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE.

**FECHA DE REALIZACION DE LA ENCUESTA:** 15 de enero del 2,019

**Objetivo:** Conocer la opinión de los moradores de Altos de los Darieles, corregimiento de Toabre, distrito de Penonomé, provincia de Coclé sobre el proyecto de Diseño desarrollo de planos y construcción de infraestructuras del Centro Educativo de Altos de Lo Darieles

**Aspectos Socio-Económicos**

Nombre: Tomas Espinoza No. De cédula: 2-749-616

1. Trabaja SI        NO        Que Actividad realiza
2. ¿Cuántas personas viven en el hogar?: H      M

**Condiciones de la Vivienda**

1. Zinc        Bloque        Madera        Agua        Teléfono        Servicio higiénico        Letrina        Casa propia        Alquilada

**Opinión de la Comunidad**

1. ¿Tenía usted conocimiento sobre la implementación este proyecto en su comunidad?

Si ✓ NO       

2. ¿Considera que este proyecto es necesario en la comunidad? Si ✓ NO         
Porque: para la mima

3. ¿De qué forma considera Usted que este tipo de proyecto puede afectar a la comunidad? no

4. Que recomienda al promotor del proyecto para que se desarrolle en forma armónica con la comunidad y el medioambiente.

5. Estaría Usted de acuerdo con el proyecto en mención"

Si ✓ NO       

Porque

se necesita



Licda ANAYANSY JOVANE CUBILLA,  
Notaria Pública-Segunda del Circuito de Panamá,  
con Cédula de Identidad N° 4-201-226

CERTIFICO

Que este documento ha sido cotejado y encontrado  
en todo conforme con su original.

Panamá,

JUL 26 2019

Testigo

Testigo

Licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA  
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá





Su Excelencia  
MILCIADES ABDIEL CONCEPCIÓN LÓPEZ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
E. S. D.

Respetado Ministro:

Quien suscribe, **MARUJA GUADALUPE GORDAY MORENO DE VILLALOBOS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-223-2096, en mi condición de Representante Legal del Ministerio de Educación, con domicilio en Villa Cárdenas, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, inscrito en el Tomo 8NT, Folio 01, Asiento 13656, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, lugar donde recibo notificaciones personales y judiciales, solicito la evaluación del proyecto con número de acto público N° 2016-0-07-0-02-LV-027904, denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: LA MINA- RÍO INDIO (PENONOMÉ PREDIO 21103, FICHA CATASTRAL NO. 4142108250006). SAN CRISTOBAL (PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2508, FOLIO REAL NO. 389741), LAS MARÍAS (PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2508, FOLIO REAL NO. 389650), ALTOS DE LOS DARIELES (PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2509. FOLIO REAL NO. 390640), QUEBRADA DE U (PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2509, FOLIO REAL NO. 451912), UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE TOABRÉ Y RÍO INDIO, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ, REPÚBLICA DE PANAMÁ”, ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO ALTOS DE LOS DARIELES**, a desarrollarse en el corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, República de Panamá, cuyo promotor es el Ministerio de Educación.

El objetivo del proyecto es el de contribuir a mejorar la calidad de vida de los estudiantes del sector y de igual manera continuar ejecutando políticas destinadas a disminuir el déficit educacional con soluciones que permitan un espacio seguro para los estudiantes, la posibilidad de facilitar a los panameños económicamente necesitados, el acceso a todos los grados de la enseñanza, tomando como base únicamente la aptitud y la vocación.

De acuerdo a la Categorización realizada mediante los criterios de evaluación contenidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto del 2009, la categoría es: **Categoría I**.

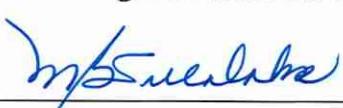
El documento que presentamos contiene **109** hojas, incluyendo los anexos. El mismo cumple con los contenidos mínimos del Decreto Ejecutivo N° 123 el 14 de agosto del 2009, para estudios Categoría I.

Este estudio fue elaborado por el consultor Diomedes Vargas, habilitado ante el Ministerio de Ambiente con registro IAR-050-1998, el apoyo del consultor Jorge Carrera, habilitado ante el Ministerio de Ambiente con registro IRC-006-2003

A continuación detalló los documentos a entregar:

- Ley N° 89 del 01 de julio de 194, como certificado original de existencia de la empresa promotora y Decreto Ejecutivo, por la cual se asigna a la Ministra, como representante Legal del Ministerio de Educación;
- Certificado original vigente del Registro de Propiedad;
- Copia de cédula de identidad personal del promotor del Estudio, Autenticada;
- Declaración Jurada debidamente notariada;
- Original del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I;
- Registro Público de finca;
- Paz y Salvo expedido por el Ministerio De Ambiente, Vigente;
- Recibo de pago en concepto de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.

La persona autorizada para recibir las notificaciones por parte del Ministerio de Ambiente, es el Ingeniero Jean Carlos Rodríguez, email: [jeancarlos.rodriguez@meduca.gob.pa](mailto:jeancarlos.rodriguez@meduca.gob.pa), debidamente autorizado por mi persona y el apoderado legal de nuestra entidad.

  
**MARUJA G. DE VILLALOBOS**  
Representante Legal  
Ministerio de Educación  
Cédula. No. 8-223-2096



Nota: Esta autenticación no implica responsabilidad alguna de nuestro perito en cuanto al contenido del documento.

Yo, Lic. ANAYANSY JOVANE CUBILLA, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá, con cédula de identidad N° 4-201-226, por este medio CERTIFICO: Que se han(c)otejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la copia de la Cédula y Pasaporte del (los) firmante(s) y a nuestro parecer es (son) similar(es), por consiguiente dicha(s) firma(s) la(s) considero(s) es correcta(s).

Panamá, JUL 26 2019  
Testigo Juan Testigo Juan

Lic. ANAYANSY JOVANE CUBILLA  
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



**HONORABLES SEÑORES DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y  
ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, E. S. D.**

Quien suscribe, **MARUJA GUADALUPE GORDAY MORENO DE VILLALOBOS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-223-2096, en mi condición de Representante Legal del Ministerio de Educación, con domicilio en Villa Cárdenas, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, inscrito en el Tomo 8NT, Folio 01, Asiento 13656, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, otorgo Poder Especial al licenciado, **ANTONIO CHANG KRUELL**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-349-255, abogado en ejercicio con domicilio ubicado en Villa Cárdenas, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: LA MINA- RÍO INDIO (PENONOMÉ PREDIO 21103, FICHA CATASTRAL NO. 4142108250006). SAN CRISTOBAL (PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2508, FOLIO REAL NO. 389741), LAS MARÍAS (PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2508, FOLIO REAL NO. 389650), ALTOS DE LOS DARIELES (PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2509. FOLIO REAL NO. 390640), QUEBRADA DE U (PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2509, FOLIO REAL NO. 451912), UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE TOABRÉ Y RÍO INDIO, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ, REPÚBLICA DE PANAMÁ”**, ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO ALTOS DE LOS DARIELES, a desarrollarse en el corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, República de Panamá, cuyo promotor es el Ministerio de Educación.

El licenciado, CHANG KRUELL, queda debidamente facultado para presentar el Estudio de Impacto Ambiental, solicitar permisos relacionados, dar, recibir, transigir y notificarse de cualquier acto administrativo respecto al citado estudio.

Panamá, a la fecha de su presentación.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



Esta autorización no implica responsabilidad alguna de nuestra parte en cuanto al contenido del documento.

*M. Villalobos*  
**MARUJA G. VILLALOBOS**  
 Representante Legal  
 Ministerio de Educación  
 Cédula. No. 8-223-2096

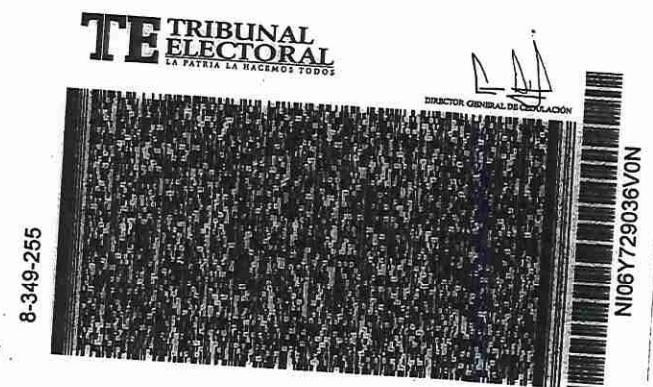
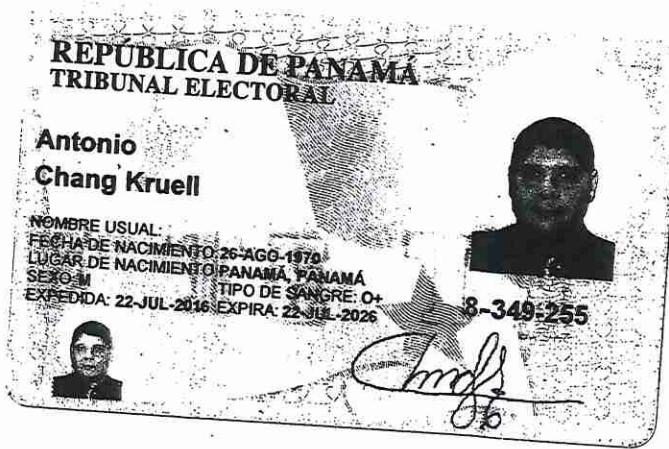


Yo, Licda. ANAYANSY JOVANE CUBILLA, Notaria Pública del Circuito de Panamá con cédula de identidad personal No. 4-201-226, hago constar que el presente Poder ha sido presentado personalmente por el o los poderantes ante mí y los testigos que suscriben a las JUL 26 2019 de la 2019 del día de hoy

Testigo

Testigo

Licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA  
 Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá



Licda ANAYANSY JOVANE CUBILLA  
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá  
con Cédula de Identidad N° 4-201-228  
CERTIFICO

Que este documento ha sido cotejado y encontrado  
en todo conforme con su original.

Panamá,

NOV 27 2018

Testigo

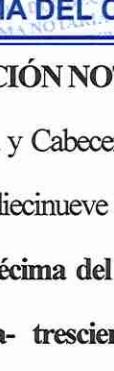
Testigo

Licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA  
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá



# REPUBLICA DE PANAMA

## PAPEL NOTARIAL



### NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

#### DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los quince (15) días del mes de Julio del año dos diecinueve (2019), ante mí, Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho- doscientos cincuenta- trescientos treinta y ocho (8-250-338). Compareció personalmente, **MARUJA GUADALUPE GORDAY MORENO DE VILLALOBOS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos veinte tres-dos mil noventa y seis (8-223-2096), en su carácter de Ministra y Representante Legal del Ministerio de Educación, a partir del Decreto Ejecutivo N° 112 del 01 de Julio de 2019 en Gaceta Oficial N° 28808-A, promotor del proyecto denominando, **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCION DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: LA MINA-RIO INDIO (PENONOME PREDIO 21103, FICHA CATASTRAL N° 4142108250006), SAN CRISTOBAL (PENONOME CODIGO DE UBICACIÓN 2508, FOLIO REAL N 389741), LAS MARIAS (PENONOME CODIGO DE UBICACIÓN 2508 FOLIO REAL N° 389650), ALTOS DE LOS DARIELES (PENONOME CODIGO DE UBICACIÓN 2509 FOLIO REAL N° 390640), QUEBRADA DE U (PENONOME CODIGO DE UBICACIÓN 2509 FOLIO REAL N 451912), UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE TOABRE Y RIO INDIO, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLÉ, REPÚBLICA DE PANAMA”, ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO ALTO DE LOS DARIELES**, a desarrollarse en el corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, República de Panamá; quien me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar bajo juramento y en forma de atestación Notarial, y en conocimiento del contenido del Artículo 385, texto Único de Código Penal, Gaceta Oficial No. 26.510 de 26 de abril de 2010, que tipifica el delito de falso testimonio, declarando lo siguiente:

**PRIMERO:** Declaro y confirmo bajo la gravedad del Juramento, que la información aquí presentada es verdadera, y que el proyecto antes mencionado, se ajunta a la normativa ambiental vigente y que el mismo no genera impactos ambientales significativos, y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá.

La suscrita Notaria deja constancia que esto fue todo lo declarado, que se hizo en forma espontánea y que no hubo interrupción alguna.

**EL DECLARANTE,**



**MARUJA GUADALUPE GORDAY MORENO DE VILLALOBOS**

**Ministra y Representante Legal del Ministerio de Educación**



**REPUBLICA DE PANAMA**  
**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS**  
**DIRECCION NACIONAL DE ADJUDICACION MASIVA**  
**PROVINCIA DE COCLE**

Penonomé 23 de Octubre de 2018

**El Suscrito Funcionario de la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva**  
**HACE CONSTAR**

Que **LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION**, mantiene un trámite sobre un terreno de aproximadamente **1 HAS + 1,121.10 m<sup>2</sup>** ubicado en la comunidad de **ALTOS DE LOS DARIELES**, corregimiento de **TOABRE**, Distrito de **PENONOME** provincia de **COCLE** identificado con el predio **64056** y ficha catastral No. **4142305290008** con los siguientes linderos:

**Norte** ZOILO CEDEÑO VILLARRETA, DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA DE ALTO DE LOS DARIELES,

**Sur** LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE ALTOS DE LOS DARIELES, CAMINO EN ALTOS DE LOS DARIELES 10M

**Este** DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA DE ALTO DE LOS DARIELES, CAMINO EN ALTOS DE LOS DARIELES 10M

**Oeste** LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE ALTOS DE LOS DARIELES, ZOILO CEDEÑO VILLARRETA

Este expediente se encuentra en **PARA IMPRESION DE PLANO** para continuar con los trámites de titulación.

Uso exclusivo: **URBAN COMPANY S.A. - MEDUCA**

Atentamente,

  
Licda. Maria Eugenia Céspedes  
Jefa Encargada UTO-ANATI-Coclé



Artículo 133. Los Inspectores Provinciales no podrán ordenar gasto alguno contra los fondos de Educación de ningún Distrito sin autorización del Ministro de Educación. Sólo cuando se trate de necesidades de carácter urgente e inaplazable podrán hacerlo, pero darán inmediatamente cuenta de ello a este funcionario.

Artículo 134. Todos los empleados que perciban sueldos del porcentaje municipal destinado a la educación serán nombrados por el Ministro de Educación.

Artículo 135. Sólo el Ministro de Educación está facultado para ordenar la ejecución de trabajos y la adquisición de los útiles y materiales necesarios para las escuelas, cuyo costo debe ser cubierto con el porcentaje municipal.

*Enseñanza secundaria, profesional y superior.*

Artículo 136. Los profesores de enseñanza secundaria, profesional y superior se dividen en tres grupos, a saber: profesores graduados, profesores universitarios y profesores no graduados. Son profesores graduados los que poseen título de profesores en alguna asignatura expedido por alguna universidad acreditada. Son universitarios los que poseen título de universidad acreditada, pero que no han hecho estudios especiales para el profesorado. Y son profesores no graduados los que no poseen ni uno ni otro título. Se consideran profesores universitarios también los profesores de bellas artes que acrediten haber hecho satisfactoriamente estudios superiores en academias, conservatorios o establecimiento análogos debidamente acreditados.

Artículo 137. Ningún nombramiento de profesor podrá hacerse sino en persona que haya comprobado su capacidad intelectual, moral y física. La capacidad intelectual se prueba:

a) Con un título universitario de profesor especializado;

b) Con título universitario que implique idoneidad en la asignatura que se desea desempeñar;

c) Para asignaturas de bellas artes basta acreditar haber hecho estudios superiores satisfactorios en academias, conservatorios o establecimientos análogos debidamente acreditados.

Artículo 138. Para desempeñar el cargo de Director de las Escuelas Normales se requiere ser o haber sido Profesor en la Universidad Nacional. Profesor graduado o universitario.

Artículo 139. Para desempeñar el cargo de Director de las Escuelas Normales Rurales se requiere ser profesor graduado o universitario, haber sido Inspector Provincial, Sub-Inspector o Inspector Auxiliar.

Artículo 140. Los Profesores que desempeñen cualquier cargo administrativo ya sea nacional o municipal no podrán tener más de doce horas de clase.

Artículo 141. Los profesores legalmente nombrados tendrán derecho a su cátedra y no podrán ser destituidos sino por mala conducta, incomiso o desuelo en el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 142. Los profesores serán nombrados en cada Plantel por el orden de sus respectivos títulos en la asignatura o asignaturas de

su especialidad, así: primero, los profesores graduados; segundo, los universitarios, y tercero, los que no son graduados ni universitarios. La preferencia de orden establece que no se podrá completar cátedra a los segundos si los primeros no la tienen completa, ni a los terceros antes de que a los segundos. Cuando no hubiere horas suficientes los profesores de una asignatura aceptarán horas de asignaturas afines.

Parágrafo. Esta preferencia en los nombramientos y cátedras de los profesores se tendrá presente solamente al organizarse los colegios al comienzo del año escolar.

Artículo 143. El Ministerio de Educación procederá a clasificar los profesores de acuerdo con los títulos registrados que posean. Cuando dos profesores tengan iguales títulos se dará preferencia al que mayores años de servicio hubiere prestado.

Artículo 144. Queda derogada toda disposición anterior a la presente Ley.

Artículo 145. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en Panamá, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente,

**PEDRO FERNANDEZ PARRILLA.**

El Secretario,

*Gustavo Villalaz.*

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Julio 1º de 1941.

Comuníquese y publique.

**ARNULFO ARIAS.**

El Ministro de Educación,

**JOSE PEZET.**

**LEY NUMERO 90**

(DE 1º DE JULIO DE 1941)

por la cual se da una autorización al Presidente de la República en relación con aranceles de importación y exportación.

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA.**

**DECRETA:**

Artículo 1º Autorízase al Presidente de la República para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida.

Al ejercitarse esta facultad, el Presidente de la República tomará también las medidas necesarias o convenientes para no perjudicar el desarrollo de la agricultura y de las industrias cuando protección sea necesaria por razones de economía nacional.

Artículo 2º Cuando el Poder Ejecutivo rebaje los impuestos de algún producto importado y al momento de entrar a regir la nueva tarifa arancelaria hubiere en plaza alguna cantidad de esos productos afectados, que pagaron una cuota mayor, todos los comerciantes avisarán al Ministerio de Hacienda la cantidad que tienen de

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 89

*Referencia:*

*Año:* 1941

*Fecha (dd-mm-aaaa):* 01-07-1941

*Titulo:* ORGANICA DE EDUCACION.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 08559

*Publicada el:* 19-07-1941

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Educación, Ministerio de Educación

*Páginas:* 8

*Tamaño en Mb:* 2.398

*Rollo:* 78

*Posición:* 2179

## LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA.

## DECRETA:

Artículo 1º La educación se dividirá en primaria, secundaria, universitaria, profesional e industrial.

Artículo 2º La educación Primaria será obligatoria y la primaria pública será gratuita; la pública normal, vocacional y secundaria será gratuita, quedando facultado el Poder Ejecutivo para establecer, cuando lo considere conveniente, un derecho de matrícula.

Artículo 3º La obligación de asistir a la escuela a que se refiere esta Ley, corresponde a todos los menores que estén comprendidos en la edad escolar que es la de siete a quince años, cumplidos.

Artículo 4º La dirección y el fomento de la educación pública, en todos sus ramos corresponde al Gobierno Nacional, pero esto no obsta para que puedan funcionar establecimientos de enseñanza privados, siempre que se sometan a las disposiciones y reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo, así como la inspección y vigilancia de éste; en caso contrario, serán clausurados.

Artículo 5º Todos los establecimientos de enseñanza tanto públicos como privados, dependerán directamente del Ministerio de Educación.

Artículo 6º El Poder Ejecutivo cuidará de difundir la educación primaria en todo el territorio nacional, reglamentándola en forma esencialmente práctica, encaminada al aprovechamiento intelectual, moral y físico de los niños.

Artículo 7º La educación es pública o privada. Es pública la que es costeada por el Estado, y es privada la que se imparte en establecimientos particulares de enseñanza sin costo alguno para el erario nacional.

Artículo 8º El padre o jefe de familia que no cumpla con la obligación de enviar a la escuela a los menores que de él dependan, está sujeto a una multa de (B. 0.25) por cada día de ausencia injustificada, a partir del comienzo de las labores escolares. Estas multas serán impuestas por los Inspectores Provinciales; hechas efectivas por los Tesoreros Municipales o convertidas en arreos por los Alcaldes, en un término no mayor de ocho días después de notificados.

Artículo 9º La educación primaria pública o privada comprenderá un período de seis años, que el Poder Ejecutivo extenderá a más así como ha querido preceder de algún tiempo preparatorio, en los jardines de la infancia.

Artículo 10. El Poder Ejecutivo dictará decretos reglamentarios de la instrucción privada en cualquiera de sus ramas en lo referente a la extensión de programas, a la higiene escolar y las condiciones en que los estudios hechos en dichas escuelas privadas puedan ser equiparados a los de las escuelas públicas.

Parágrafo: Los directores y maestros de las escuelas privadas que dejen de cumplir con las instrucciones que reciban del Poder Ejecutivo por el órgano regular, incurrirán en una multa de

diez a cincuenta balboas por cada falta, sin perjuicio de que se ordene la clausura del establecimiento en caso de que se deje de pagar la multa dentro del término señalado.

Artículo 11. Las personas o empresas que emplean niños menores de quince años y mayores de siete, no pueden oponerse a que ellos reciban la instrucción obligatoria. Los contraventores a esta disposición serán sancionados con multas de 5 a 20 balboas por los Inspectores Provinciales de Educación.

Artículo 12. Todo establecimiento de educación privada que tenga internado, estará sometido a la inspección del gobierno en lo relativo al sistema de alimentación, a la vigilancia en los dormitorios y demás condiciones esenciales relativas al desarrollo físico y moral de los alumnos.

Artículo 13. El Poder Ejecutivo no concederá permiso para abrir, y ordenará el cierre de las cantinas, casas de tolerancia o de juegos permitidos que estén establecidos a una distancia de cien metros de la escuelas o colegios públicos o privados.

Artículo 14. Serán de cargo para la nación los gastos del personal docente y administrativo de las escuelas primarias así como, hasta donde lo permitan, los recursos de la Nación, la provisión de texto, útiles y materiales de enseñanza para las mismas.

Artículo 15. La educación primaria tiene por objeto favorecer y dirigir gradual y simultáneamente el desarrollo intelectual, físico y moral del educando.

Artículo 16. Habrá en cada distrito las escuelas que sean necesarias para atender en debida forma a la educación de los niños en edad escolar.

Artículo 17. Las escuelas primarias se dividen en completas e incompletas. Son completas las que imparten enseñanza correspondiente a los años completos del plan de estudios y las demás escuelas son incompletas.

Artículo 18. Las escuelas se dividirán en urbanas y rurales. Son escuelas urbanas las que se encuentran en centros urbanos y que imparten enseñanza completa. Son escuelas rurales las de los centros rurales cuya enseñanza sea completa o incompleta.

Artículo 19. El mayor número de alumnos a cargo de un maestro podrá ser hasta de 40, y el mínimo de asistencia media de uno o varios grados a cargo de un maestro deberá ser de 25 unidades.

Parágrafo: Autorízase al Ministerio de Educación para reglamentar este artículo en la forma que lo estime más conveniente.

Artículo 20. Los maestros se dividen en graduados y no graduados. Son graduados aquellos que poseen diploma que los acredite como tales, obtenidos en uno de los planteles oficiales, y los que hayan revalido debidamente el título.

Artículo 21. Toda escuela donde haya ocho o más maestros de grado tendrá un director encargado especialmente de vigilar por el cumplimiento de los reglamentos de enseñanza y de las disposiciones que emanen del Ministerio de Educación. Tal funcionario llevará el título de Director Especial.

Artículo 22. En las Escuelas que tengan Di

recepción Especial no podrán ser nombrados Maestros no graduados. Se exceptúan los Maestros no graduados con 15 o más años de servicio cuya calificación media no sea menor de 4.

Artículo 23. Los maestros graduados en el exterior, si no han sido alumnos becados de la Nación, deberán revalidar su grado. Esta revalidación causará un impuesto de diez balboas, si el interesado es extranjero y de cinco balboas si es panameño.

Artículo 24. Toda persona que desee revalidar su título o alcanzar diploma de maestro se presentará a examen, el cual versará sobre las materias que abraza el plan de estudios normales en su totalidad. Este examen causará un impuesto de B. 25.00 que se pagará en la Caja de Seguro Social en beneficio del Fondo de Recompensas.

Artículo 25. Los miembros del personal docente no podrán ser separados del servicio sino por ineptitud, mala conducta, enfermedad crónica contagiosa o por haber abandonado el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 26. Los maestros no graduados, para obtener un puesto en el magisterio, después del cual podrán obtener un certificado de competencia, que será válido por dos años, podrán ser llamados a examen.

Artículo 27. Los Directores y maestros de grado no podrán ejercer ningún oficio, profesión o industrias que los inhabilite para cumplir asiduamente sus obligaciones escolares.

Artículo 28. Los nombramientos, promociones y trasladados de los maestros serán determinados por el Ministerio de Educación, de acuerdo con las necesidades del servicio. Los nombramientos y promociones se harán por medio de Decretos; los trasladados por medio de Resueltos del Ministerio.

Artículo 29. Los Directores y maestros de escuelas primarias durarán en sus puestos todo el tiempo de su buena conducta, reservándose el Poder Ejecutivo la facultad de trasladarlos de un puesto a otro de acuerdo con las necesidades del servicio.

Artículo 30. El Ministerio de Educación podrá convocar, cuando lo estime conveniente, conferencias de inspectores, directores y maestros para tratar asuntos relativos a educación y enseñanza.

Artículo 31. Por cada cuatro años de servicios continuos satisfactorios, hasta jubilarse automáticamente los maestros graduados en cualquier posición que ocupen en la organización escolar, recibirán un aumento de sueldo de cinco balboas (B. 5.00); los normalistas rurales B. 3.50 y los no graduados B. 2.50. Los maestros especiales y los de los Jardines de la Infancia, sin ser graduados, B. 5.00 y si son no graduados B. 2.50.

Artículo 32. Los maestros panameños que estén ejerciendo o ejerzan en el futuro el Magisterio en el Exterior, con previo permiso del Ministerio de Educación, así como los que están desempeñando o desempeñen en el futuro puesto de conveniencia para la educación oficial, conservarán su estatus docente para el efecto del reconocimiento de su antigüedad en el servicio y su puesto en la enseñanza Nacional. Los que enseñen en el exte-

rior deberán comprobar con documentos oficiales los años de servicios y el éxito obtenido.

Artículo 33. En las Escuelas Primarias de la República habrá maestros especiales para ciertas asignaturas que el Ministerio de Educación estime conveniente y su sueldo será el de un maestro común.

Artículo 34. El Sueldo de los Directores, maestros y maestros especiales será debidamente señalado por el Poder Ejecutivo en la Ley de sueldos en general.

Artículo 35. Ningún maestro podrá retirarse de su puesto dos meses después de comenzadas las labores sin un motivo poderoso a juicio del Ministerio de Educación. El que lo haga quedará fuera del servicio por espacio de cuatro años.

Artículo 36. En caso de fallecimiento de un maestro en servicio activo, si hay parte pendiente de su sueldo en cheque, éste podrá ser endosado al pariente heredero que el maestro señale en vida, y así lo haga constar ante el Ministerio de Educación, o al que sea declarado heredero por el Poder Judicial, en caso contrario.

Artículo 37. Todo maestro debe registrar su diploma en el libro de "Registro de Diplomas" que se llevará en el Ministerio de Educación. Ningún maestro graduado que no haya registrado su diploma recibirá el sueldo correspondiente a maestro graduado.

Artículo 38. Para ser Director Especial se requiere ser maestro graduado, por lo menos con cuatro años de experiencia, en los cuales haya revelado eficiencia en el servicio y personalidad profesional. Los Directores son responsables de la marcha de la escuela a su cargo.

#### *Educación Primaria, Secundaria, Universitaria, Profesional e Industrial*

Artículo 39. La Educación Secundaria se impartirá en el Instituto Nacional, la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena" y el Liceo de Señoritas; la educación universitaria, en la Universidad Nacional; y la profesional, en la Escuela de Artes y Oficios y en la Escuela Profesional; la industrial, en la Escuela de Alfarería y en cualquier otra que el Poder Ejecutivo establezca más adelante.

Artículo 40. La enseñanza secundaria en la Escuela Normal y en el Liceo se dividirá en dos agrupaciones que se llamarán ciclos, de tres (3) años cada uno. El primero será de conocimientos y a común a la enseñanza secundaria. El segundo ciclo será de especialización. La sección de comercio en el Liceo, el segundo ciclo será sólo de dos años.

Artículo 41. Los alumnos graduados en la escuela de Artes y Oficios como los de la sección de comercio de la Profesional, podrán ingresar a la Universidad para perfeccionarse en los estudios que hayan hecho y que la Universidad en sus cátedras permita.

Artículo 42. Créase en las ciudades de Colón y David la enseñanza secundaria correspondiente al primer ciclo.

Artículo 43. Los profesores y maestros que se dediquen a la enseñanza tendrán derecho al goce de sus sueldos durante las vacaciones escolares en la tercera parte proporcional que corresponda a los servicios prestados.

Artículo 44. Los profesores y maestros que se separen del servicio por enfermedad, duelo u otros casos urgentes, tendrán derecho en el año, a licencias hasta de 20 días con sueldos. Las ausencias deberán comprobarse, según el caso, con certificado médico, u otros testimonios fehacientes cada vez que la inasistencia a las labores escolares sea por tres o más días consecutivos.

Artículo 45. Los empleados administrativos de los establecimientos de enseñanza secundaria, universitaria, profesional o industrial tendrán derecho a un mes de sueldo de vacaciones de conformidad con la Ley general sobre la materia.

Artículo 46. Para ser celador o Inspector en los planteles educativos se requiere tener diploma de escuela normal o profesional y haber sido maestro un año por lo menos.

Artículo 47. Autorizase al Poder Ejecutivo para que cuando lo estime conveniente, contrate los servicios de profesores extranjeros. Esos contratos serán por un año prorrogable.

Artículo 48. Los directores de los establecimientos de segunda enseñanza, en los cuales hayan internado, están obligados a vivir en ellos y recibirán del Gobierno sus alimentos. Igual derecho tendrán los otros empleados que por razón de sus obligaciones estén sujetos a vivir en el plantel. Fuera de dichos empleados, ningún otro tendrá derecho a alimentos ni a remuneración en concepto de tal.

Artículo 49. Para ejercer el cargo de profesor en cualquier asignatura, cuando no se tenga diploma universitario en la materia se tendrá que pasar por un examen para habilitarse. Todo profesor graduado debe registrar su título en el libro respectivo, con especificación de la asignatura predominante.

Artículo 50. Las escuelas normales tienen por objeto la formación de maestros idóneos para la enseñanza y educación de los niños en las escuelas primarias.

Artículo 51. Se establecen cátedras mínimas y máximas para los profesores de segunda enseñanza: cinco horas semanales forma una cátedra mínima y seis mínimas una cátedra máxima.

Artículo 52. El sueldo del Personal Docente y Administrativo de los colegios secundarios será debidamente señalado por la Ley de sueldos.

Artículo 53. La educación universitaria se impartirá en la Universidad Nacional en las diferentes facultades establecidas o que se establezcan en el futuro según lo exija el progreso cultural del país.

Artículo 54. Para ser profesor en la Universidad se requiere el título de doctor, o por lo menos de Master según el plan Anglo-Sajón, debidamente registrado en el Ministerio de Educación.

Artículo 55. El Ministerio de Educación enviará a los Colegios y Escuelas Privadas representantes para que asistan a los exámenes de graduación o de terminación de estudios primarios a fin de comprobar que esos colegios siguen el plan general de estudios de los programas oficiales.

Artículo 56. En las escuelas secundarias oficiales sólo serán admitidos alumnos que hayan terminado sus estudios primarios completos.

Exceptúanse las escuelas vocacionales donde podrán aceptarse alumnos que no hayan terminado sus estudios primarios.

Artículo 57. Las cátedras en la Universidad se clasifican en mínima y máximas. Tres horas de clase semanal será una cátedra mínima y cinco horas serán una cátedra máxima.

#### División Escolar

Artículo 58. Dividase el territorio de la República, para los efectos de la Educación Pública, en circunscripciones que se denominarán Provincias Escolares, las que a su vez podrán dividirse en Sub-Provincias escolares si ello fuere necesario. El Poder Ejecutivo reglamentará esta división de la manera más conveniente.

Artículo 59. En cada Provincia Escolar de la República, habrá un Inspector Provincial de Educación, y uno o varios Inspectores Auxiliares, quienes tendrán, además de cualesquiera otra que se les señalen por leyes o decretos posteriores, las siguientes obligaciones: vigilar la marcha de las escuelas de su jurisdicción; la asistencia de los maestros; la vigilancia de las construcciones escolares y reparaciones de los locales; estudio e necesidad de muebles para las escuelas y la inversión legal del porcentaje con que los Municipios o Ayuntamientos deben contribuir al desarrollo de la educación pública.

Artículo 60. Los Inspectores y los Auxiliares por su orden, son los inmediatos superiores de los directores y maestros de cada Provincia escolar.

Artículo 61. Los inspectores de Educación así como los Auxiliares gozarán de los sueldos que les sean señalados por la Ley de Contraloría que corresponde a la Educación Pública.

Artículo 62. Los Inspectores Provinciales de Educación tendrán voz, pero no votos, en los Ayuntamientos Provinciales y en los Consejos Municipales.

Artículo 63. Los Inspectores de Educación vigilarán los establecimientos privados de enseñanza en lo que concierne al estado físico, moral e intelectual de los educandos, a la marcha de la enseñanza, en lo relacionado con el desarrollo de los programas oficiales, a la asistencia de los alumnos y a la observación de las medidas de higiene escolar.

Artículo 64. Los Inspectores y los Auxiliares tendrán derecho a viáticos, pero comprobados debidamente y con sujeción a las reglas del Ministerio de Educación dictadas para el goce de ellos.

Artículo 65. Antes de empezar las labores escolares es obligatorio de los inspectores reunir por grupos a los maestros de su Inspección Provincial para dictarles conferencias sobre aquellos usos del ramo de educación que juzguen más oportunos y convenientes.

Artículo 66. Los Inspectores Auxiliares reemplazarán a los Inspectores Provinciales en sus faltas temporales o absolutas, según lo determine el Ministerio de Educación, y ayudarán a sus jefes inmediatos en todas las actividades que corresponden a la Inspección Provincial.

Artículo 67. El Poder Ejecutivo queda facultado para aumentar o disminuir el número de ins-

pectores de acuerdo con las necesidades que la buena marcha de la educación nacional exija.

*Becas en el Extranjero*

Artículo 68. La adjudicación de becas se llevará a efecto de acuerdo con lo que establece la Ley 53 de 23 de mayo de 1941.

*Vacaciones*

Artículo 69. Las vacaciones escolares son anuales y semestrales correspondiendo al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Educación la fijación del período en que deben tener lugar, así como también el señalamiento de la fecha en que se efectuarán los exámenes finales.

Artículo 70. El Gobierno podrá variar el curso del año lectivo cuando circunstancias especiales así lo requieran.

Artículo 71. Cuando por motivo de epidemia reinante en alguna localidad o cualquier otra causa de fuerza mayor para la conservación de la salud de los educandos se haga imprescindible la suspensión de las clases, el Director o Directora dará aviso inmediato al Inspector de Educación de la Provincia Escolar respectiva, para que éste ordene la suspensión temporal de las tareas escolares por el tiempo que sea absolutamente preciso mediante el permiso del Ministerio de Educación.

*Imprenta Nacional*

Artículo 72. La Imprenta Nacional estará bajo la dependencia del Ministerio de Educación, el cual la organizará por medio de Decretos de Resultados.

Artículo 73. Los empleados permanentes para la marcha eficiente de la Imprenta Nacional serán de libre nombramiento y remoción del Poder Ejecutivo. Los sueldos serán señalados e incluidos en la Ley de Presupuestos.

Artículo 74. En la Imprenta Nacional se efectuarán solamente trabajos oficiales, los cuales serán ordenados por los diferentes Ministerios, que informarán al Ministerio de Educación los encargos ordenados. Será inmediatamente destituido el empleado que se dedique a ejecutar trabajos particulares.

*Museos, Bibliotecas y Monumentos Nacionales*

Artículo 75. Autorizase al Poder Ejecutivo para reglamentar el Museo Nacional. Establecer sus secciones y nombrar el personal que lo administre.

Artículo 76. Tan pronto como sea posible el Poder Ejecutivo establecerá en la Capital de la República una Biblioteca y un Museo Pedagógico, los cuales serán de libre acceso para los miembros del personal docente y estarán a cargo de una persona de reconocida competencia en el ramo educativo.

Artículo 77. El Poder Ejecutivo podrá crear museos y bibliotecas escolares, anexos a las escuelas públicas.

Parágrafo. La selección y compra de libros para estas bibliotecas estarán a cargo del Ministerio de Educación.

Artículo 78. Los monumentos nacionales y objetos arqueológicos se regirán por lo que establece la Ley 67 de 11 de Junio de 1941.

Artículo 79. También corresponde al Ministerio de Educación la creación, supervigilancia y mantenimiento de las bibliotecas públicas, las municipales, el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, la Escuela de Bailes, y Danzas y cualquier escuela de bellas artes que se funde en el futuro.

*Edificios para Escuelas*

Artículo 80. Los edificios escolares para escuelas públicas en la Nación serán construidos de conformidad con los planos que para el efecto elabora la sección Técnica del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas mediante el visto bueno de la Contraloría y aprobación del Ministerio de Educación.

*Rentas Especiales*

Artículo 81. Los Municipios de la República cuyas rentas anuales sean mayores de diez mil balboas (B. 10,000.00) contribuirán con el veinte por ciento (20%) para el ramo de educación; los que no alcancen a esa suma contribuirán con el quince por ciento (15%). Estas sumas deberán enviarse mensualmente a la contraloría, por conducto del Ministerio de Educación, de acuerdo con lo recaudado.

Artículo 82. Al aprobar el Presupuesto respectivo deberán los Consejos Municipales votar la partida o partidas correspondientes para este objeto, tomando como base el producto de las rentas del año anterior.

Artículo 83. Las sumas destinadas por los Ayuntamientos Provinciales y los Municipios para el Ramo de Educación se invertirán únicamente en beneficio de la Provincia o del Distrito en que hayan sido recaudadas.

Artículo 84. Los gastos provinciales o municipales del Ramo de Educación tendrán prelación sobre cualquiera otro de la Provincia o del Distrito, pero en ningún caso podrán exceder al porcentaje que esta Ley señala.

Artículo 85. Toda cuenta o nómina imputable a la partida destinada a la Educación en las Provincias o Distritos deberá llevar, además de los comprobantes de rigor cuando sea el caso, el visto bueno del Inspector Provincial respectivo o de quien haga sus veces.

Artículo 86. El Poder Ejecutivo suspenderá los presupuestos Provinciales o Municipales en que no figure la partida o partidas necesarias destinadas a Educación en la proporción que aquí se establece, y podrá sancionar a los empleados de manejo y orden de pago que sin motivos plenamente justificados se nieguen a visar cuentas correspondientes.

*Disposiciones Generales.*

Artículo 87. Cuando los miembros del personal docente tengan que solicitar licencia por causa de enfermedad, comprobarán ésta con Certificado Médico expedido en papel sellado de primera clase.

Artículo 88. En la Capital de la República se reunirán cuando lo crea conveniente el Ministerio de Educación, para la época de vacaciones, con el fin de tratar aquellas cuestiones, o puntos de enseñanza que se les someta, delegados del

personal de maestros de las escuelas públicas con el carácter de asamblea pedagógica; el Poder Ejecutivo reglamentará la forma de convocatoria para estas asambleas estableciendo cuáles serán sus funciones así como el carácter que se le deberá dar a los acuerdos que resulten de su deliberación.

Artículo 89. Es prohibido a los miembros del personal docente de los colegios secundarios como a los directores y maestros de las escuelas primarias, recibir donaciones de los parientes de los alumnos o de éstos que afecten la moral del educador y la disciplina del plantel.

Artículo 90. Para ocupar los cargos administrativos en las oficinas del Ministerio de Educación y sus dependencias es necesario que los candidatos posean, por lo menos, diploma de bachiller o de maestro de enseñanza primaria. Exceptúanse los mecanógrafos, estenógrafos, porteros y empleados del servicio.

Artículo 91. Se autoriza la formación de Cooperativas escolares con el objeto de proveer de materiales escolares a sus asociados y de contribuir a la difusión del ahorro escolar. Por Decretos especiales se reglamentarán estas actividades.

Artículo 92. Podrán ser socios de las cooperativas escolares los alumnos de las escuelas, los padres, tutores o encargados y el personal docente y administrativo.

Artículo 93. El Ministerio de Educación constará de las siguientes dependencias: El Departamento de Estadística y Archivos; el Departamento de Artes, Museos y Monimetros Nacionales; el Departamento de Contabilidad; el Departamento de Educación Física y Deportes; el Departamento Técnico y demás dependencias que para la mejor marcha del ramo se establezcan en el futuro.

Artículo 94. El estado gravido avanzado de las señoritas empleadas como Maestras, profesoras, o directoras en el ramo de Educación es incompatible con el cargo que desempeñen. Las que se hallaren en este estado serán separadas de sus puestos tres meses antes del alumbramiento pero con el derecho al sueldo de vacaciones que proporcionalmente les corresponda y las prerrogativas que establecen las disposiciones de la Caja de Seguro Social.

Artículo 95. El Ministerio de Educación expedirá sus órdenes por medio de Decretos, Resoluciones o Resueltos.

Artículo 96. No podrán ser empleados del Ramo de Educación las madres de familia que tengan niño menor de seis meses.

Artículo 97. La separación del servicio por gravidez de las profesoras, maestras y empleadas administrativas de los colegios, escuelas y demás dependencias del Ministerio de Educación o para la crianza de sus niños menores de seis meses se considerarán como separación temporal fortuita, que no afecta la continuidad del servicio.

Parágrafo. Las maestras, profesoras o Directoras que reemplacen a las separadas por gravedad permanecerán en sus puestos mientras duren volverán a ocupar el lugar que dejarán a través de la separación transitoria de las afectadas, quie-

teriamente por el motivo indicado.

Artículo 98. Funcionará en la Capital de la República un Consejo de Educación, formado por el Ministro de Educación, que será su Presidente, el Primer Secretario del Ministerio que será su Secretario, el Segundo Secretario del Ministerio, el Rector de la Universidad y los Directores de los Colegios Secundarios y Profesionales de la Capital.

El Consejo de Educación emitirá concepto sobre las obras didácticas que se sometan a su juicio, tanto para las escuelas primarias como para las secundarias, y recomendarán los textos que habrán de adoptarse oficialmente en las escuelas primarias de la República, aconsejarán medidas que tiendan al progreso del Ramo de Educación y cualesquiera otras funciones que el Ministerio de Educación determine.

Artículo 99. Las Inspectoras Provinciales, los Auxiliares, los Directores y maestros de escuela en el interior de la República tendrán autoridad de agentes sanitarios ad-honorem y sus funciones serán determinadas por el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas de acuerdo con el Ministerio de Educación.

*Estabilidad del personal docente de las escuelas primarias.*

Artículo 100. Todo miembro del personal docente y administrativo de las escuelas primarias de la República que haya sido nombrado, o que posteriormente se nombre, de acuerdo con las disposiciones prescritas en esta Ley, continuará prestando servicios durante todo el tiempo que duren su eficiencia y buena conducta, y no podrá ser trasladado a otra escuela o a otro lugar sino por conveniencia del servicio, por ascenso en concepto de recompensa o como sanción por falta cometida de acuerdo con las disposiciones que en esta Ley se establecen.

Artículo 101. El Ministerio de Educación, los Inspectores Provinciales y Directores harán todo lo que esté a su alcance para estimular a los maestros a permanecer el mayor tiempo posible en un mismo lugar cuando su labor ha sido particularmente fructuosa a juicio de los superiores y de los padres de familia, y su traslado obedecerá a distinción que le hará el Ministerio en virtud de sus méritos.

Artículo 102. Las quejas que sobre algún miembro del personal docente o administrativo tenga un superior o que le hayan llegado por algún conducto digno de crédito, serán inmediatamente investigadas por éste, tan prlijamente como su importancia demande.

Artículo 103. Si de esta investigación se desprende que hay culpabilidad por parte del subalterno, que lo haga acreedor a alguna sanción, caso de resultar comprobados los cargos, el Ministerio procederá a aplicarle la pena que crea conveniente.

Artículo 104. Toda sanción dispuesta en contra de un miembro del personal docente y administrativo de las escuelas primarias de la República, será dictada por escrito, en forma de resolución y deberá expresar claramente los motivos de ella, los fundamentos legales y su carácter específico. Tal resolución deberá ser comu-

nizada al interesado por el funcionario que la dicta, por el órgano regular. Al interesado se le conceden 24 horas desde el momento de la notificación para que apele, si lo desea, ante el superior respectivo, el cual no podrá aprobar la resolución en referencia sin haber considerado la apelación y resolver en el término de ocho días.

Artículo 105. El funcionario que resuelve aplicar alguna sanción, según lo dispone el artículo anterior, debe enviar la resolución respectiva al superior jerárquico correspondiente para su aprobación, expresando la fecha en que el interesado se notificó de ella, para los efectos de la apelación, así como la fecha de ésta, cuando la reciba, en caso de que el interesado resuelva hacerla.

Artículo 106. Toda gestión relacionada con alguna investigación de cargos, relativos a la conducta o deficiencia de algún miembro del personal docente y administrativo de las escuelas primarias de la República, deberá hacerse por escrito y de ella deberá quedar constancia fehaciente en los archivos de las respectivas oficinas para posterior referencia.

Artículo 107. Las resoluciones de los directores requieren para su validez la aprobación de los Inspectores Provinciales, la de éstos la del Ministerio de Educación, pero en todos los casos el interesado puede pedir la revisión de lo actuado por el Ministerio de Educación.

Cuando las faltas cometidas por un miembro del personal docente o administrativo estén bajo la acción judicial, las autoridades del Ramo sus pendrán toda actuación y se acogerán al fallo proferido por el tribunal de la causa.

Tanto en el conocimiento de un caso en primera instancia como en la apelación o revisión, el interesado podrá gestionar su defensa personalmente o por cualquier persona del Ramo que designe. Para este fin el acusado o el defensor, pero no los dos a la vez, tendrán derecho a que se les conceda el permiso, pero no excederá de ocho días para ausentarse de sus labores y gestionar su defensa. Si el acusado resultare culpable, el permiso será sin sueldo, y con sueldo, si es exonerado de ella.

Parágrafo. No podrán ser defensores del Ministerio de Educación, ni los Secretarios del Ministerio de Educación, ni los Inspectores Provinciales ni los Directores de Escuela.

Artículo 108. El funcionario que investigare un cargo contra un miembro del personal docente y administrativo de las escuelas primarias de la República procederá siempre con la mayor discreción, en forma privada, y no comentará con particulares o subalternos ni su contenido ni los resultados que obtenga de su investigación. Aquellos particulares o subalternos que necesariamente tengan que intervenir en las investigaciones serán informados únicamente de lo indiscutible para el objeto que de ellos se desea, y en este caso se observará la mayor reserva.

Artículo 109. Sólo tratándose de faltas públicas o de escándalo social, que requieren una acción rápida para salvar al Ramo del des prestigio consiguiente, el funcionario a quien corresponda procederá a suspender de su cargo al in-

terior en falta, y luego poner el caso en conocimiento de sus superiores jerárquicos, llenará los demás requisitos que en esta Ley se establecen.

Artículo 110. Todo documento relacionado con la conducta o eficiencia del personal docente y administrativo de las escuelas primarias de la República que repose en un archivo oficial del Ramo, será considerada como documento privado y sólo podrá darse copia a la persona a que se refiere y lo solicite por escrito.

Artículo 111. Todo maestro que se separe de su puesto voluntariamente por motivos distintos a su eficiencia y buena conducta tendrá el derecho a recibir con la aceptación de su renuncia un Certificado de Retiro. Los formularios de este Certificado contendrán todos aquellos datos que el Ministerio de Educación considere oportunos. El mencionado Certificado deberá extenderse en papel sellado de primera clase y será refrendado por el Ministro de Educación.

#### *Residencia del Maestro.*

Artículo 112. Los maestros deberán residir en la comunidad donde presten sus servicios, a fin de que puedan dedicar parte del tiempo libre que le permitan sus labores a hacer obra fecunda de cultura y civilización, particularmente en las comunidades rurales.

Parágrafo. Los inspectores Provinciales podrán autorizar a los maestros ausentarse temporalmente en casos especiales o por motivo de enfermedad comprobada, de la comunidad donde está ubicada su escuela.

Las separaciones de los maestros durante los días de asueto no requerán la aprobación de sus superiores cuando las facilidades del viaje permitan su retorno seguro y puntual a su escuela para la iniciación de clases. En caso contrario sufrirá las sanciones correspondientes por ausencia de sus labores.

Artículo 113. El Ministerio de Educación reglamentará los procedimientos que deben seguir los Inspectores Provinciales para la concesión de estos permisos.

#### *Escuelas Particulares.*

Artículo 114. Para establecer una escuela privada deberán llenarse estos requisitos:

1. La persona o asociación que intente establecer un establecimiento educativo, cualquiera del carácter que sea, dará cuenta de su propósito al Inspector de Educación correspondiente y acompañará los siguientes documentos:

a) El diploma de maestro normal o de estudios superiores, si se trata de un plantel de educación primaria o secundaria; y el título o certificado de idoneidad profesional, si el plantel fuese de carácter profesional.

b) Un certificado de tres personas honorables del lugar, en que conste la buena conducta del solicitante.

c) Descripción del local que el establecimiento ha de ocupar.

2. Si las pruebas presentadas son satisfactorias y del examen del local resulta que éste reúne las condiciones requeridas, el Inspector de Educación declarará que la escuela puede funcionar, previa aprobación del Ministerio de Educación.

3. Si el solicitante no puede presentar un diploma o certificado de competencia que satisfaga al Inspector Provincial, deberá comprobar ante éste, por medio de un examen adecuado, que posee los conocimientos necesarios para dirigir un plantel de enseñanza primaria.

*Enseñanza industrial y agrícola.*

Artículo 115. El Ministerio de Educación intensificará la enseñanza industrial y agrícola en las escuelas primarias y secundarias de la República modificando si fuere necesario los actuales planes de estudios y programas de enseñanza de acuerdo con las posibilidades del país.

Artículo 116. Cada Provincia Escolar tendrá, por lo menos, una escuela primaria en la que se dictarán cursos de extensión en agricultura, artes manuales e industriales y domésticos para los alumnos con certificado de sexto grado.

Estos cursos serán dictados por diplomados o personas expertas en artes industriales y domésticos de la Escuela de Artes y Oficios, de la Escuela Profesional y de la Escuela de Agricultura.

Artículo 117. El sueldo de estos maestros será igual al de los maestros especiales de escuela primaria.

*Biblioteca Nacional.*

Artículo 118. Autorizase al Poder Ejecutivo para establecer en la capital de la República una biblioteca que se titulará Biblioteca Nacional.

Artículo 119. El Poder Ejecutivo queda autorizado para construir un edificio apropiado para el funcionamiento de esta institución.

Artículo 120. En caso de que el Poder Ejecutivo haga uso de la autorización que se le confiere en los artículos anteriores, los gastos que ocasionen el mantenimiento y la administración de la Biblioteca serán imputados al Ministerio de Educación.

Artículo 121. El personal de la biblioteca será nombrado por el Ministerio de Educación y su asignación mensual será determinada por la Contraloría.

Artículo 122. El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de la Biblioteca Nacional.

*Finanzas Municipales.*

Artículo 123. Para la distribución de los fondos provenientes del porcentaje que le corresponde al Ministerio de Educación se establece el siguiente orden de prelación en los gastos:

a) Los sueldos de los Inspectores Provinciales, Inspectores Auxiliares, escribientes y porteros almacenistas de las Inspecciones de Panamá y Colón.

b) Los sueldos de los porteros y ayudantes de aseo de las Escuelas primarias que previamente haya determinado el Ministerio de Educación por medio de Decreto.

c) Para el desarrollo e intensificación de la enseñanza agrícola en las escuelas que funcionan en cada Distrito.

d) Para la provisión de vestidos para los niños pobres que concurran a las escuelas conforme el dictamen de la Comisión de Educación Pública de cada Consejo Municipal.

Artículo 124. Los Inspectores Provinciales es-

tán facultados para visitar las Tesorerías Municipales a fin de cerciorarse del estado de las cuentas correspondientes al Ramo siempre que lo deseen, pero será obligación pasar visitas a todas las Tesorerías de su Provincia Escolar por lo menos una vez al mes. De las irregularidades que observen darán cuenta inmediatamente a sus superiores jerárquicos así como al Presidente del Consejo, al Alcalde Municipal y al Personero, quienes estarán en la obligación de tomar las medidas necesarias para que se cumplan todas las disposiciones legales al respecto y se corrijan las irregularidades que hayan sido denunciadas por los Inspectores.

Artículo 125. El Presupuesto de Gastos Municipales en el Capítulo de Educación será elaborado por el Inspector Provincial respectivo, presentado por éste a la consideración del Consejo Municipal, y una vez aprobado por esta institución, incorporado por los Tesoreros a los presupuestos totales respectivos.

Artículo 126. Los auxilios que ciertos Municipios destinan para hospitales, Asilos, Bandas de Música, Escuelas Particulares, Gabinetes Meteorológicos, subsidios personales en cualquier forma, no podrán en ningún caso ser pagados con las partidas destinadas para el Ramo de Educación.

Artículo 127. Ninguna nómina o cuenta imputable al Ramo de Educación puede ser cubierta sin aprobación expresa y previa del respectivo Inspector Provincial o de quien haga sus veces.

Artículo 128. Las nóminas y cuentas por gastos municipales ordinarios del Ramo de Educación en cada mes tendrán prelación sobre cualesquiera otras giradas contra los Tesoreros Municipales en el mismo mes.

Artículo 129. Se considera malversación sujeta a las sanciones penales establecidas el retiro de cualquier suma del fondo municipal de Educación para fines distintos a los señalados en este artículo o el pago de cuentas y nóminas sin la aprobación del respectivo Inspector Provincial.

Artículo 130. Los Inspectores Provinciales quedan autorizados para iniciar ante las autoridades judiciales las gestiones conducentes a exigir la responsabilidad consiguiente a las autoridades que autoricen pagos de los fondos municipales de Educación, y a los Tesoreros que los efectúen, en contravención a lo establecido en esta Ley.

Artículo 131. Los saldos de los fondos municipales del Ramo de Educación que queden cada año en los Distritos de la República serán depositados por los respectivos Inspectores en el Banco Nacional o sus agencias para ser invertidos únicamente en beneficio de las escuelas de los Distritos de donde procedan de acuerdo con la reglamentación que adopte el Ministerio de Educación.

Artículo 132. Los Inspectores Provinciales están en la obligación de enviar mensualmente en la forma que el Ministerio de Educación lo determine, un informe mensual pormenorizado de las entradas y gastos de cada uno de los Municipios de su Provincia Escolar.

Artículo 133. Los Inspectores Provinciales no podrán ordenar gasto alguno contra los fondos de Educación de ningún Distrito sin autorización del Ministro de Educación. Sólo cuando se trate de necesidades de carácter urgente e inaplazable podrán hacerlo, pero darán inmediatamente cuenta de ello a este funcionario.

Artículo 134. Todos los empleados que perciban sueldos del porcentaje municipal destinado a la educación serán nombrados por el Ministro de Educación.

Artículo 135. Sólo el Ministro de Educación está facultado para ordenar la ejecución de trabajos y la adquisición de los útiles y materiales necesarios para las escuelas, cuyo costo debe ser cubierto con el porcentaje municipal.

*Enseñanza secundaria, profesional y superior.*

Artículo 136. Los profesores de enseñanza secundaria, profesional y superior se dividen en tres grupos, a saber: profesores graduados, profesores universitarios y profesores no graduados. Son profesores graduados los que poseen título de profesores en alguna asignatura expedido por alguna universidad acreditada. Son universitarios los que poseen título de universidad acreditada, pero que no han hecho estudios especiales para el profesorado. Y son profesores no graduados los que no poseen ni uno ni otro título. Se consideran profesores universitarios también los profesores de bellas artes que acrediten haber hecho satisfactoriamente estudios superiores en academias, conservatorios o establecimiento análogos debidamente acreditados.

Artículo 137. Ningún nombramiento de profesor podrá hacerse sino en persona que haya comprobado su capacidad intelectual, moral y física. La capacidad intelectual se prueba:

a) Con un título universitario de profesor especializado;

b) Con título universitario que implique idoneidad en la asignatura que se desea desempeñar;

c) Para asignaturas de bellas artes basta acreditar haber hecho estudios superiores satisfactorios en academias, conservatorios o establecimientos análogos debidamente acreditados.

Artículo 138. Para desempeñar el cargo de Director de las Escuelas Normales se requiere ser o haber sido Profesor en la Universidad Nacional. Profesor graduado o universitario.

Artículo 139. Para desempeñar el cargo de Director de las Escuelas Normales Rurales se requiere ser profesor graduado o universitario, haber sido Inspector Provincial, Sub-Inspector o Inspector Auxiliar.

Artículo 140. Los Profesores que desempeñen cualquier cargo administrativo ya sea nacional o municipal no podrán tener más de doce horas de clase.

Artículo 141. Los profesores legalmente nombrados tendrán derecho a su cátedra y no podrán ser destituidos sino por mala conducta, incomiso o descuido en el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 142. Los profesores serán nombrados en cada Plantel por el orden de sus respectivos títulos en la asignatura o asignaturas de

su especialidad, así: primero, los profesores graduados; segundo, los universitarios, y tercero, los que no son graduados ni universitarios. La preferencia de orden establece que no se podrá completar cátedra a los segundos si los primeros no la tienen completa, ni a los terceros antes de que a los segundos. Cuando no hubiere horas suficientes los profesores de una asignatura aceptarán horas de asignaturas afines.

Parágrafo. Esta preferencia en los nombramientos y cátedras de los profesores se tendrá presente solamente al organizarse los colegios al comienzo del año escolar.

Artículo 143. El Ministerio de Educación procederá a clasificar los profesores de acuerdo con los títulos registrados que posean. Cuando dos profesores tengan iguales títulos se dará preferencia al que mayores años de servicio hubiere prestado.

Artículo 144. Queda derogada toda disposición anterior a la presente Ley.

Artículo 145. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en Panamá, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente,

**PEDRO FERNANDEZ PARRILLA.**

El Secretario,

*Gustavo Villalaz.*

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Julio 1º de 1941.

Comuníquese y publíquese.

**ARNULFO ARIAS.**

El Ministro de Educación,

**JOSE PEZET.**

**LEY NUMERO 90**

(DE 1º DE JULIO DE 1941)

por la cual se da una autorización al Presidente de la República en relación con aranceles de importación y exportación.

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA.**

**DECRETA:**

Artículo 1º Autorízase al Presidente de la República para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida.

Al ejercitarse esta facultad, el Presidente de la República tomará también las medidas necesarias o convenientes para no perjudicar el desarrollo de la agricultura y de las industrias cuando protección sea necesaria por razones de economía nacional.

Artículo 2º Cuando el Poder Ejecutivo rebaje los impuestos de algún producto importado y al momento de entrar a regir la nueva tarifa arancelaria hubiere en plaza alguna cantidad de esos productos afectados, que pagaron una cuota mayor, todos los comerciantes avisarán al Ministerio de Hacienda la cantidad que tienen de

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**



**DECRETO EJECUTIVO N° 112**  
(de 1 de Julio 2019)

“Que nombra a los Ministros (as) y Viceministros (as) de Estado”

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Nómbrese a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministro de Estado:

José Gabriel Carrizo Jaén	<b>Ministro de la Presidencia</b>
Carlos Eduardo Romero Montenegro	<b>Ministro de Gobierno</b>
Alejandro Guillermo Ferrer López	<b>Ministro de Relaciones Exteriores</b>
Maruja Guadalupe Gorday Moreno De Villalobos	<b>Ministra de Educación</b>
Rafael José Sabonge Vilar	<b>Ministro de Obras Públicas</b>
Rosario Emilia Turner Montenegro	<b>Ministra de Salud</b>
Doris Yaneth Zapata Acevedo	<b>Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral</b>
Ramón Eduardo Martínez De La Guardia	<b>Ministro de Comercio e Industrias</b>
Inés María Samudio De Gracia	<b>Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial</b>
Augusto Ramón Valderrama Barragán	<b>Ministro de Desarrollo Agropecuario</b>
Markova Concepción Jaramillo	<b>Ministra de Desarrollo Social</b>
Héctor Ernesto Alexander Hansell	<b>Ministro de Economía y Finanzas</b>
Aristides Royo Sánchez	<b>Ministro para Asuntos del Canal</b>
Rolando Augusto Mirones Ramírez	<b>Ministro de Seguridad Pública</b>
Milciades Abdiel Concepción López	<b>Ministro de Ambiente</b>

**Artículo 2.** Nómbrese a las siguientes personas para ocupar el cargo de Viceministros (as) de Estado:

Juan Antonio Ducruet Núñez	<b>Viceministro de la Presidencia</b>
Juana Manuela López Córdoba	<b>Viceministra de Gobierno</b>

Ausencio Palacio Pineda	<b>Viceministro de Asuntos Indígenas</b>
Federico Alfaro Boyd	<b>Viceministro de Relaciones Exteriores</b>
Erika Alexandra Mouynes Brenes	<b>Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación</b>
Zonia Eneida Gallardo Castillo de Smith	<b>Viceministra Académica de Educación</b>
José Pío Castillero Cortez	<b>Viceministro Administrativo de Educación</b>
Ricardo Abdiel Sánchez García	<b>Viceministro de Infraestructura de Educación</b>
Librada Jisell De Frías Barrios	<b>Viceministra de Obras Públicas</b>
Luis Francisco Sucre Mejía	<b>Viceministro de Salud</b>
Roger Alberto Tejada Bryden	<b>Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral</b>
Juan Carlos Sosa Quintero	<b>Viceministro de Comercio Exterior</b>
Omar Edgardo Montilla Morales	<b>Viceministro de Comercio Interior</b>
José Agripino Batista González	<b>Viceministro de Ordenamiento Territorial</b>
Rogelio Enrique Paredes Robles	<b>Viceministro de Vivienda</b>
Carlo Guillermo Rognoni Arias	<b>Viceministro de Desarrollo Agropecuario</b>
Milagros Guadalupe Ramos Castro de García	<b>Viceministra de Desarrollo Social</b>
David Kassim Saied Torrijos	<b>Viceministro de Economía</b>
Jorge Luis Almengor Caballero	<b>Viceministro de Finanzas</b>
Ivor Axel Pittí Hernández	<b>Viceministro de Seguridad Pública</b>
Jorge Luis Acosta Díaz	<b>Viceministro de Ambiente</b>

**Artículo 3.** El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019)

  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**

Presidente de la República



1356  
C-5092285

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
CONTRATO No. O-69-2017

ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Y  
URBAN COMPANY, S.A.

"DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: LA MINA- RÍO INDIO, SAN CRISTOBAL, LAS MARÍAS, ALTOS DE LOS DARIELES, QUEBRADA DE U, UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE TOABRÉ Y RÍO INDIO, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ, REPÚBLICA DE PANAMÁ"

Entre quienes suscriben, a saber: **MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal 8-230-451, en su condición de Ministra de Educación, actuando en nombre y representación de **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra, **JOSÉ PABLO GOMÉZ TEJEIRA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula No. 8-743-1588, actuando en representación de la empresa **URBAN COMPANY, S.A.**, Sociedad Anónima, debidamente registrada en (Mercantil) conforme a la Ley de la República de Panamá en Folio: 679090; en lo sucesivo **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar el siguiente contrato, el cual fue adjudicado mediante **Resuelto No. 1639 del 7 de abril de 2017** y basado en la Licitación por Mejor Valor No. **2016-0-07-0-02-LV-027904**, en los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERA: Objeto del CONTRATO.** El objeto de este **CONTRATO** es la ejecución de los trabajos de "DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: LA MINA- RÍO INDIO (Penonomé predio 21103, ficha catastral No. 4142108250006), SAN CRISTOBAL (Penonomé código de ubicación 2508, Folio Real No. 389742), LAS MARÍAS (Penonomé código de ubicación 2508, folio real No. 389650), ALTOS DE LOS DARIELES ( Penonomé código de ubicación 2509, folio real No. 390640), QUEBRADA DE U ( Penonomé código de ubicación 2509, folio real No. 451912), UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE TOABRÉ Y RÍO INDIO, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ, REPÚBLICA DE PANAMÁ", de acuerdo con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** en la Licitación por Mejor Valor No. **2016-0-07-0-02-LV-027904**.

**SEGUNDA: Orden de Prelación.** El orden de prelación de los documentos del **CONTRATO**, en caso de contradicciones o discrepancias, entre ellos, es el siguiente:

1. El Contrato, las Adendas y sus Anexos
2. El Pliego de Cargos, sus adendas.
3. Los parámetros de diseño suministrado por MEDUCA
4. Los planos de construcción elaborados por El Contratista con visto bueno de MEDUCA y aprobaciones de las entidades respectivas.

5. La oferta presentada por el CONTRATISTA junto con las cartas y documentos que contempla el alcance del acto público No. **2016-0-07-0-02-LV-027904**.

**TERCERO:** Vigencia del Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los diseños, planos de construcción y la Obra descrita completamente terminada a EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a los seiscientos cincuenta (650) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del dia hábil siguiente a la notificación de la Orden de Proceder, los cuales se desarrollarán de la siguiente manera:

<b>PROYECTO: DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: LA MINA- RÍO INDIJO, SAN CRISTOBAL, LAS MARÍAS, ALTOS DE LOS DARIELES, BRAZO DE U. QUEBRADA DE U, UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE TOABRE Y RÍO INDIJO, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.</b>			
<b>PLAZO DE ENTREGA TOTAL</b>	<b>ENTREGA DE DISEÑOS Y PLANOS EN ANTEPROYECTO</b>	<b>DESARROLLO, REVISIÓN, APROBACIÓN DE PLANOS DE</b>	<b>CONSTRUCCIÓN Y ENTREGA DEL PROYECTO</b>
	<b>EN UN PERÍODO DE 60 DÍAS CALENDARIO DESPUES DE NOTIFICADA LA ORDEN DE PROCEDER, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL O GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS (SEGÚN CORRESPONDA) DE ACUERDO A RESOLUCIÓN DM-0540 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE </b>		
<b>650</b> Días calendario	<b>30</b> Días calendario	<b>120</b> Días calendario	<b>500</b> Días calendario
<b>EL CONTRATISTA</b> deberá entregar Diseños de Planos Preliminares (anteproyecto) y cumplir con las correcciones y aprobaciones indicadas por el MEDUCA, dentro de los términos establecidos en el cuadro previamente indicado. Cada una de estas actividades deberá iniciarse y cumplirse en los términos señalados. En caso de no cumplirse con este requisito el MEDUCA y <b>EL CONTRATISTA</b> reconocerán tal incumplimiento como causal de una resolución administrativa del contrato, y, en consecuencia, la Entidad Contratante procederá a resolver el contrato por incumplimiento del Contratista, tal como lo dispone el Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006.			

**CUARTO: Obligaciones del contratista. EL CONTRATISTA se obliga a:**

- Llevar a cabo por su cuenta, todas los trabajos de "DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: LA MINA- RÍO INDIJO, SAN CRISTOBAL, LAS MARÍAS, ALTOS DE LOS DARIELES, QUEBRADA DE U, UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE TOABRE Y RÍO INDIJO, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ, REPÚBLICA DE PANAMÁ", de acuerdo con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** en la Licitación por Mejor Valor No**2016-0-07-0-02-LV-027904**, los planos y especificaciones técnicas y todas y cada una de las disposiciones complementarias contenidas en el Pliego de Cargos.
- Suministrar por su propia cuenta, todos los materiales, maquinarias, equipo, incluyendo combustible, herramientas, accesorios, transporte y conservación de los mismos durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento, mano de obra, técnicos, especialistas y cualquier otro recurso y aportes incidentales que se requieren para la terminación satisfactoria de los trabajos a que se refiere este **CONTRATO**.
- EL CONTRATISTA** hace entrega de la Fianza No. 070-001-000016810-000001 a su vez endoso 2 que corrige quedando así: por el monto total por **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS BALBOAS CON 77/100 (B/. 4,206,816.77)**, emitida por **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, que equivale a un 50%. Esta fianza puede constituirse en dinero en efectivo, en títulos de crédito de **EL ESTADO**, en póliza de compañías de seguros, mediante garantía bancaria o cheques librados o certificados por bancos locales. Esta fianza se mantendrá en vigor por tres (3) años después de que la **OBRA** haya sido terminada, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA**, la reparación de todos los desperfectos o daños que puedan producirse por una construcción deficiente y la reposición de aquellos materiales defectuosos suministrados por ésta, siempre y cuando tales fallas ocurran dentro del periodo señalado. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza. En las fianzas de cumplimiento debe utilizarse el texto de modelo de fianza.

- /357
- d. Entregar la **OBRA** descrita en la cláusula Primera, que antecede, total y debidamente terminada dentro del término de **SEISCIENTOS CINCUENTA (650) días calendario** contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Proceder, salvo extensiones a que hubiere lugar, de la siguiente manera.
  - e. Permitir que **EL ESTADO** tenga acceso a la **OBRA** en todo momento, por medio de inspectores o supervisores, para velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en este **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** dará las facilidades apropiadas para dicho acceso e inspección, teniendo **EL ESTADO** la facultad de hacer recomendaciones sobre cuestiones relacionadas a la obra, basadas en las especificaciones de ésta, las cuales deben ser satisfactorias y prioritariamente atendidas por **EL CONTRATISTA**.
  - f. **EL ESTADO** se reserva el derecho de efectuar cambios en los planos y especificaciones durante el desarrollo de los trabajos descritos, cuando así lo estime conveniente.
  - g. Mantener al frente de la **OBRA**, objeto del presente **CONTRATO**, a una persona idónea debidamente autorizada, encargada de ejecutar las instrucciones que le imparta el inspector y/o supervisor, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo que establecen las Especificaciones Técnicas.
  - h. Efectuar por cuenta propia todas las reparaciones y composiciones de desperfectos que puedan producirse por construcción deficiente durante el periodo de tres (3) años siguientes a la entrega y aceptación de la **OBRA**.
  - i. Aportar el Plan de Mantenimiento contemplado en el punto 13.5 del capítulo II de Condiciones Especiales del Pliego de Cargos del Acto Público No. **2016-0-07-0-02-LV-027904**.

**QUINTO: Obligaciones del ESTADO y pagos.**

**EL ESTADO** por su parte, se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DIOSCIENTOS OCHO BALBOAS CON 93/100 (B/.7,863,208.93)**, más el aporte del 7% del Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS), que asciende a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON 62/100 (B/.550,424.62)**, según lo estipulado en la Ley 8 del 15 de marzo de 2010 y Ley 33 del 30 de junio de 2010, por la ejecución de la **OBRA** descrita en la cláusula primera, del presente Contrato. El monto total de este contrato asciende a la suma de, con cargo al Fondo Especial de Educación FECE, cuenta No. 200800700146. El monto total de este contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON 55/100 (B/.8,413,633.55)**, con cargo al Fondo Especial de Educación FECE, cuenta No. 200800700146 de los cuales la suma de **TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 42/100 (B/.3,365,453.42)**, vigencia 2018.

El Estado se compromete a reforzar la cuenta para la vigencia 2018 y 2019.

CENTRO EDUCATIVO	ACTIVIDADES	PARTE DE CUENTA	MONTO	TIPO DE PAGO	TOTAL
CENTRO EDUCATIVO: LA CRISTIANA, INSTITUTO: SAN CRISTÓBAL, LAS MARÍAS, ALTOS DE LOS DÍAZULES, QUERÉBADA DE L.	DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN, DE INFRAESTRUCTURAS, TIPO: BANCO, DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS SEÑAS	cuota No. 200800700146 cuenta 710	B/. 1,141,208.93	B/. 220,000.00	B/. 1,361,408.93
	INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: LA CRISTIANA, LAS MARÍAS, ALTOS DE LOS DÍAZULES, QUERÉBADA DE L, UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE TIGRE, Y RÍO HATO, DISTRITO DE PESQUERAS, PROVINCIA DE Coclé, REPÚBLICA DE PANAMÁ	cuota No. 200800700146 cuenta 710	B/. 4,777,028.36	B/. 550,224.77	B/. 5,328,253.13
<b>TOTAL</b>					<b>B/.8,413,633.55</b>

El pago se realizará de la siguiente forma.

Los pagos se efectuarán por medio de avances de obra y el **CONTRATISTA** solicitará los pagos mensualmente, según formulario (F.4.17.) de Avance de Obra para Gestión de Cobros.

A continuación, se detalla Cuadro de Condiciones de Pago, representado en términos de porcentaje:

Nº	Condición de pago	%
1	Diez por ciento (10%) del monto bruto en concepto de Anticipo; Desembolso a los quince (15) días de la entrega de la Orden de Proceder	<u>10.00%</u>
2	Presentación de Cuentas Mensuales equivalentes al 90%, según avance de obra (descontando la amortización del anticipo en cada cuenta presentada mensualmente, hasta descontar el valor total del anticipo). En cuanto al porcentaje mínimo de avance de obra para presentar cuentas mensuales, aplica como mínimo un cinco por ciento (5%).	<u>90.00%</u>
		<b><u>100.00%</u></b>

Los costos que generen los Anexos y modificaciones hechas al diseño antes de la aprobación final de los planos por la Dirección de Ingeniería, deberán ser asumidos por **EL CONTRATISTA**. Las cuentas se elaborarán utilizando las cantidades de trabajo ejecutado pagadas a los precios unitarios del contrato. Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el 10% del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta. El Monto correspondiente al 10% no podrá ser endosado por **EL CONTRATISTA** ya que el mismo constituye una garantía para **EL ESTADO**.

**EL CONTRATISTA** deberá entregar los diseños, planos de construcción y la Obra descrita completamente terminada a **EL MINISTERIO DE EDUCACION** a los **SEISCIENTOS CINCUENTA (650) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la Orden de Proceder, para el desarrollo y ejecución de este proyecto.

**EL CONTRATISTA** deberá entregar el anteproyecto y el **Plan de Inversión del Anticipo, (el cual es el instrumento o modelo presupuestario de pasos a seguir y objetivo de guiar la inversión del anticipo)**, al **MEDUCA** dentro de los primeros quince (15) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la Orden de Proceder y tendrá treinta (30) días calendario para su tramitación (incluye revisión, observaciones, correcciones, para su desarrollo, aprobaciones), de acuerdo al Cuadro de tiempo de Entrega de Diseño, Desarrollo de Planos y Construcción, descrito en este pliego de cargos. No obstante, **EL CONTRATISTA** deberá presentarse a la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura del **MEDUCA** dentro de los primeros cinco (5) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la orden de proceder para coordinar las actividades y hacer entrega del Cronograma de trabajo del Proyecto.

Para iniciar y proceder con la primera cuenta, el Cronograma de trabajo deberá estar debidamente aprobado por **EL MEDUCA**.

**EL ESTADO** podrá hacer deducciones de los pagos parciales o del pago final, en concepto de trabajos defectuosos. El pago final se verificará a la entrega de la OBRA por **EL CONTRATISTA** y su aceptación final por parte de **EL ESTADO**.

En virtud del artículo 19 del Decreto Ejecutivo 84 de 26 de agosto de 2005, **EL ESTADO** retendrá el cincuenta por ciento (50%) del ITBMS.

**SEXTO: Fianzas:**

1. **Fianza de Pago anticipado:** Para responder por el pago anticipado de este Contrato y garantizarlo, **EL CONTRATISTA** presenta Endoso 1 a la Fianza de Pago Anticipado **No. 070-001-000016811-0000001**, emitida por **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, a favor del Ministerio

1302

de Educación y de la Contraloría General de la República, por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES BALBOAS CON 35/100 (B/. 841,363.35)**, que representa el cien por ciento (100%) del valor total anticipado.

**2. Fianza de Cumplimiento.** **EL CONTRATISTA**, como garantía de cumplimiento del presente **CONTRATO**, hace entrega del Endoso 1 de la fianza de cumplimiento **No. 070-001-0000168110-0000001**, por el monto de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS BALBOAS CON 77/100 (B/. 4,206,816.77)**, emitida por **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, que equivale al cincuenta (50%) del valor de **CONTRATO**. Esta fianza se mantendrá en vigor durante la vigencia del Contrato más un periodo de tres (3) años después de que la **OBRA** haya sido terminada, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA**, la reparación de todos los desperfectos o daños que puedan producirse por una construcción deficiente y la reposición de aquellos materiales defectuosos suministrados por ésta, siempre y cuando tales fallas ocurran dentro del periodo señalado. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará la fianza.

**SÉPTIMO: Liberación de responsabilidad.** **EL CONTRATISTA** exime y libera, expresa y totalmente, a **EL ESTADO** respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, penal, laboral o de cualquiera otra naturaleza que pudiere derivarse de la ejecución del presente Contrato.

**EL CONTRATISTA** liberará a **EL ESTADO** y a sus Representantes de cualquier pleito, demanda o acción de cualquier índole, promovida por cualquier persona natural o jurídica, por causa de daños o perjuicios reales o infundados, como consecuencia de la ejecución de cualquier trabajo, de la incorporación a la obra de cualquier material, del empleo de cualquier persona, equipo o métodos, por omisión de cualquier acto o por negligencias, descuidos o desaciertos de **EL CONTRATISTA** o sus empleados en la ejecución de la obra.

**OCTAVO: Garantía del 10%.** **EL CONTRATISTA** acepta y conviene en que **EL ESTADO** le retendrá como garantía adicional de cumplimiento, un porcentaje equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de cada cuenta pagada en concepto de trabajo efectuado y entregado. La suma total retenida por tal concepto, no devengará intereses y será devuelta a **EL CONTRATISTA** cuando se efectúe el pago final, siempre y cuando no queden reclamos pendientes en su contra.

**NOVENO: Multas por atraso.** **EL CONTRATISTA** acepta y conviene en pagar al **EL ESTADO**, en concepto de multa por incumplimiento, el cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el contratista, siempre que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado y de todas las extensiones que se concedan. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional, según lo estipulado en el Artículo 110 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

**DÉCIMO: Subcontratos y responsabilidad.** **EL CONTRATISTA** podrá emplear subcontratistas para la realización de determinadas fases de la obra, con la previa aprobación por parte de **EL ESTADO**, sin perjuicio de que en cualquier tiempo o durante la ejecución de los trabajos, **EL ESTADO**.

1381

si lo considera conveniente y necesario, pueda solicitar a **EL CONTRATISTA** la rescisión de tales subcontratos.

**EL CONTRATISTA** deberá responder frente a **EL ESTADO** por los actos u omisiones de sus subcontratistas o de cualesquiera otras personas directamente empleadas por él para el uso de la ejecución de la obra objeto del presente **CONTRATO**. En consecuencia, eximirá de toda responsabilidad a **EL ESTADO** frente a los subcontratistas, referente a los deberes emanados de la presente relación contractual.

**DÉCIMO PRIMERO: Estándares de Entrega.** **EL CONTRATISTA** declara expresamente que tanto **ÉL** como los subcontratistas, están altamente capacitados para ejecutar el objeto a que se refiere este **CONTRATO** y por lo tanto, garantiza la óptima calidad del trabajo. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con el presente **CONTRATO**, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello que por causas imputables a ella, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

**DÉCIMO SEGUNDO: Conocimiento del entorno.** **EL CONTRATISTA** manifiesta que está familiarizado con las condiciones en Panamá incluyendo, pero sin limitarse a la forma y naturaleza del sitio escogido y de sus condiciones estacionales, climáticas y meteorológicas, la accesibilidad, la disponibilidad de mano de obra, materiales, suministros de fuerza eléctrica y de agua, recursos de transporte, hospedaje y todos los demás asuntos que pudieran afectar los trabajos.

**EL CONTRATISTA** declara expresamente que cualquier falta, descuido, error u omisión en obtener la información a que se refiere este artículo, no lo exime de su responsabilidad en la realización satisfactoria del **TRABAJO** ni de las obligaciones que se derivan de este **CONTRATO**.

**DÉCIMO TERCERO: Resolución administrativa del contrato.** **EL ESTADO** se reserva el derecho de declarar Resuelto Administrativamente el presente **CONTRATO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de sus obligaciones emanadas de este **CONTRATO**; a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA** en los casos en que deba producir la extinción del **CONTRATO** conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando se una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación de **CONTRATISTA**.
4. La incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA** que se presume siempre en los casos indicados en el Numeral Tercero (3º) de este punto.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA** cuando se trate de Persona Jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el **CONTRATO**.
6. Incumplimiento del Contrato.

Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del **CONTRATO**, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. El incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de iniciar los trabajos dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la notificación de la Orden de Proceder.
2. Que **EL CONTRATISTA** se rehúse o falle en llevar a cabo, cualquier parte de la **OBRA** con la diligencia que garanticé su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el Contrato, incluyendo cualquier extensión de tiempo debidamente autorizada.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la **OBRA** sin la autorización debidamente expedida.

- 138
5. El incumplimiento de lo establecido en el pliego de cargos.
  6. La falta de personal y equipo con calidad, capacidad y cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la **OBRA** dentro del periodo fijado.
  7. El incumplimiento del cronograma de trabajo por parte de **EL CONTRATISTA**.
  8. La falta de entrega de los Diseños de Planos Preliminares (anteproyecto) y cumplir con las correcciones y aprobaciones indicadas por el **MEDUCA**, dentro de los términos claramente establecidos en el cuadro indicado; y los planos revisados, terminados y aprobados por el **MEDUCA** y todas las Instituciones respectivas, en el tiempo estipulado.
  9. La falta de entrega de los planos revisados, terminados y aprobados por el **MEDUCA** y todas las Instituciones respectivas, en el tiempo estipulado.
  10. Las previstas en el Artículo 113 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006.

Cuando la causal de resolución de este Contrato sea el incumplimiento de alguna de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** o alguna de las mencionadas en esta Cláusula, que no sea caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con los Planos y Especificaciones Técnicas, **EL ESTADO** quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo cual acarrearía a **EL CONTRATISTA** la pérdida total e inmediata de la garantía de cumplimiento y de las retenciones habidas, en favor de **EL ESTADO**.

**DÉCIMO CUARTO: Garantías.** **EL CONTRATISTA** garantiza a **EL ESTADO**, que todos los equipos y materiales de construcción cubiertos dentro de este **CONTRATO** serán de buena calidad, diseño, libre de defectos, adecuados y suficientes para cumplir con los requerimientos de este **CONTRATO** y que satisfarán plenamente las condiciones operacionales especificadas en el Pliego de Cargos.

En la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** será responsable por cualesquiera discrepancias, errores u omisiones en que incurra. En caso de que cualquier parte de la construcción civil se vuelva a ejecutar o se reemplace, el Periodo de Garantía será extendido y empezará a contar a partir de la fecha en que fue aceptada la Re ejecución y/o reemplazo, según fuere el caso, a menos que se convenga otra cosa entre **EL ESTADO y EL CONTRATISTA**, cuyo costo correspondiente será cargado a **EL CONTRATISTA**.

**DÉCIMO QUINTO: Personal clave.** El personal clave de **EL CONTRATISTA** es el ofertado en su propuesta de la Licitación Por Mejor Valor No. **2016-0-07-0-02-LV-027904**.

En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA**, en relación con la ejecución del trabajo, éste presentará la correspondiente hoja de vida, de igual o superior perfil a la inicialmente propuesta, a **EL ESTADO**, para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

**EL CONTRATISTA** no designará, reemplazará o removerá a cualquier persona clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**.

El personal clave tendrá la obligación de dirigir la ejecución de la obra, por parte de **EL CONTRATISTA**.

**DÉCIMO SEXTO: Inspección.** Desde que inicia la ejecución del objeto del **CONTRATO** hasta la fecha de su Aceptación Final, **EL ESTADO** supervisará e inspeccionará los trabajos que se efectúen por parte de **EL CONTRATISTA**.

1349

**DÉCIMO SÉPTIMO: Supervisores.** **EL CONTRATISTA** proveerá a los supervisores e inspectores nombrados por **EL ESTADO**, todas las facilidades adecuadas para inspeccionar el trabajo concluido o en proceso de ejecución, instalación de equipos, preparación de materiales y recepción de equipos en el sitio de trabajo.

**DÉCIMO OCTAVO: Responsabilidad de Supervisión.** La responsabilidad en cuanto a la supervisión y de las pruebas de construcción, equipamiento y entrenamiento, así como de todos los materiales, equipos, manufacturas y obras temporales, será de **EL CONTRATISTA** hasta cuando se efectúe el acta de Aceptación Final. Sin embargo, la ejecución de dichos trabajos estará en todo momento sujeto a la inspección y supervisión de la calidad y/o auditoría de la calidad, permitiendo a **EL ESTADO** presenciar las pruebas.

**DÉCIMO NOVENO: Rechazo de los trabajos.** **EL ESTADO** tendrá el derecho de rechazar cualquier parte de los trabajos que no cumpla con los requerimientos de este **CONTRATO**. Después de ello, tales trabajos rechazados serán corregidos de manera satisfactoria por cuenta de **EL CONTRATISTA**, previa verificación de **EL ESTADO**.

**VIGÉSIMO: Supervisión de los trabajos.** **EL ESTADO** llevará a cabo su supervisión o auditoría de la calidad, sin obstaculizar los trabajos en forma irrazonable y **EL CONTRATISTA** ejecutará los trabajos sin obstaculizar dicha supervisión o auditoría en forma irrazonable.

Si por causas atribuibles a **EL CONTRATISTA**, **EL ESTADO** estuviese impedido de ejercer su derecho de supervisar, inspeccionar o de presenciar las pruebas de cualquier trabajo de acuerdo con las disposiciones de este artículo, entonces, esto será motivo para el rechazo del trabajo relacionado.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Aviso de supervisión.** **EL CONTRATISTA** dará aviso a **EL ESTADO** con al menos 48 horas de anticipación de cualquiera prueba o inspección del trabajo que deba presenciar.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: Conservación de derechos.** Ni la falta de supervisar, inspeccionar o presenciar las pruebas de alguna parte de los trabajos, construcción civil, materiales, equipos defectuosos, ni la aprobación de los mismos a **EL CONTRATISTA**, perjudicará los derechos de **EL ESTADO** de rechazarlos posteriormente, de acuerdo con lo previsto en el **CONTRATO**. El hecho de que una de las partes permita una o varias veces que la otra incumpla sus obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta de la pactada o no insista en cumplimiento exacto de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no se reputará ni equivaldrá a modificaciones del presente contrato, ni optará en ningún caso para que dicha parte, en el futuro, insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de la otra o ejerza los derechos convencionales o legales de que sea titular.

**VIGÉSIMO TERCERO: No aceptación tácita.** Ninguna aceptación de cualquier parte de los trabajos será dada o inferida como resultado de tal inspección o auditoría por **EL ESTADO**. Cualquier presencia en las pruebas o renuncias a las mismas no relevará a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad por el cumplimiento del **CONTRATO**.

**VIGÉSIMO CUARTO: Posibilidad de Cesión.** **EL CONTRATISTA** podrá ceder los derechos que nazcan del contrato, previo cumplimiento de

formalidades establecidas en la ley y reglamento, o por las condiciones consignadas en el Pliego de Cargos que hayan servido de base en el procedimiento de selección de contratista. Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cessionario reúna las condiciones y preste las garantías exigidas a **EL CONTRATISTA** y que **EL ESTADO** consienta la cesión, haciéndolo constar por escrito en el expediente respectivo.

Por su parte, **EL ESTADO** tiene el derecho de ceder y traspasar este **CONTRATO** sin la previa aprobación escrita de **EL CONTRATISTA**, a cualquier institución o dependencia gubernamental, con la condición de que el cessionario asuma todos los derechos y las obligaciones que el cedente tiene conforme a este **CONTRATO**.

**VIGÉSIMO QUINTO: Protección del medio ambiente.** **EL CONTRATISTA** deberá aplicar prácticas ambientales responsablemente, a efecto de minimizar el impacto negativo que su actividad pueda tener sobre el ambiente. Estas prácticas de seguridad incluirán medidas de mitigación del impacto y controles para evitar fugas/derrames o cualquier otro incidente que pueda vulnerar la operación de la construcción y lo que ello entrañe. Para lo anterior, **EL CONTRATISTA** desarrollará manuales de procedimientos compatibles con los estándares de la legislación ambiental vigente y permitir la interacción del profesional designado por el Estado para la supervisión ambiental y social del proyecto.

**VIGÉSIMO SEXTO: Póliza de seguros.** **EL CONTRATISTA** presenta la Póliza de Responsabilidad Civil No. 045-001-000002967-000000, emitida por **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGURO, S.A.**, para cubrir los daños que sufran terceros en su persona y propiedad a causa de la ejecución de la obra. El límite de la responsabilidad será diez (10%) por ciento del valor total del contrato.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO: EL CONTRATISTA** acepta y exime al Ministerio de Educación por cualquier daño material o contra terceros, como consecuencia de los trabajos contemplados en el contrato, pliego de cargos y demás documentos contractuales; en consecuencia, asume toda la responsabilidad civil, judicial, laboral y de cualquiera otra índole que se presente durante la Obra.

**VIGÉSIMO OCTAVO:** Queda convenido que las Especificaciones Técnicas son parte integral de este **CONTRATO**; por consiguiente son de estricto cumplimiento, tanto para **EL ESTADO** como para **EL CONTRATISTA**.

**VIGÉSIMO NOVENO:** Toda modificación que se haga al presente Contrato, será documentada mediante Adenda, la cual será perfeccionada una vez sea aprobada por la Contraloría General de la República.

**TRIGÉSIMO:** El original de este **CONTRATO NO REQUIERE TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley No.6 del 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28, Artículo 973, del Código Fiscal, y el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo 177 de 9 de diciembre de 2005, modificado por el Decreto Ejecutivo 539 de 30 de noviembre de 2011.

**TRIGÉSIMO PRIMERO:** Declara **EL CONTRATISTA** que se acoge a las leyes de la República de Panamá, a las jurisdicción de los Tribunales Nacionales, y en el caso de ser **EL CONTRATISTA** extranjero, ya sea persona natural o jurídica, o que en esta última, existan extranjeros que sean propietarios o que tengan el control sobre las acciones o participaciones sociales en ella.

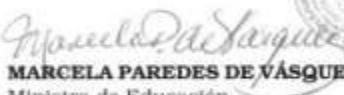
13547-  
13547-  
13547-

declara que renuncia a la reclamación diplomática relacionada con el presente contrato, salvo el caso de denegación de justicia.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO: Vigencia.** El presente contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que se cuente con todas las aprobaciones y formalidades, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 74 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006 el cual establece que la celebración de los contratos corresponde al ministro o representante legal de la entidad contratante correspondiente o a quien se delegue esta facultad, por parte del Estado, de acuerdo con las condiciones y los requisitos exigidos en el pliego de cargos y las disposiciones legales pertinentes. Los contratos se entenderán perfeccionados cuando sean refrendados por la Contraloría General de la República, y surtirán sus efectos a partir de la fecha de notificación o entrega de la orden de proceder al contratista. Se exceptúan los convenios marco, los cuales se perfeccionarán una vez sean suscritos por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Todos los contratos, independientemente de su cuantía, se deberán publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

Para constancia de lo convenido, se expide y firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los ( 14 ) días del mes de ( Noviembre ) del dos mil diecisiete (2017).

**POR EL ESTADO,**

  
MARCELA PAREDES DE VASQUEZ

Ministra de Educación



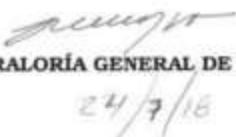
**POR EL CONTRATISTA,**

  
PABLO JOSE GOMEZ TEJEIRA

Urban Company, S.A.

**REFRENDO**



  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

24/7/16

11



**URBAN**  
COMPANY S.A.

C.C. Juanita #1 Local 14, Panama 90-74935457  
www.urban-company.com • info@urban-company.com

Colindante Oeste: Estadio Darién  
Yongez y Zólo Codorio.

250  
DEPÓSTO EXISTENTE

AULA Y COMEDOR DE RANCHOS

250

DE CONCRETO

250

DORMITORIOS DE RANCHOS

250

DE CONCRETO

250

SERVICIOS

250

SERVICIOS EXISTENTES

250

DE CONCRETO

250

AULA DE CONCRETO

250

AULA DE CONCRETO

250

AULA Y COMEDOR DE RANCHOS

250

DE CONCRETO

250

DORMITORIOS DE RANCHOS

250

DE CONCRETO

250

SERVICIOS

250

SERVICIOS EXISTENTES

250

DE CONCRETO

250

AULA DE CONCRETO

250

AULA DE CONCRETO

250

AULA Y COMEDOR DE RANCHOS

250

DE CONCRETO

250

DORMITORIOS DE RANCHOS

250

DE CONCRETO

250

SERVICIOS

250

SERVICIOS EXISTENTES

250

DE CONCRETO

250

AULA DE CONCRETO

250

AULA DE CONCRETO

250

AULA Y COMEDOR DE RANCHOS

250

DE CONCRETO

250

DORMITORIOS DE RANCHOS

250

DE CONCRETO

250

SERVICIOS

250

SERVICIOS EXISTENTES

250

DE CONCRETO

250

AULA DE CONCRETO

250

AULA DE CONCRETO

250

AULA Y COMEDOR DE RANCHOS

250

DE CONCRETO

250

DORMITORIOS DE RANCHOS

250

DE CONCRETO

250

SERVICIOS

250

SERVICIOS EXISTENTES

250

DE CONCRETO

250

AULA DE CONCRETO

250

AULA DE CONCRETO

250

AULA Y COMEDOR DE RANCHOS

250

DE CONCRETO

250

DORMITORIOS DE RANCHOS

250

DE CONCRETO

250

SERVICIOS

250

SERVICIOS EXISTENTES

250

DE CONCRETO

250

AULA DE CONCRETO

250

AULA DE CONCRETO

250

AULA Y COMEDOR DE RANCHOS

250

DE CONCRETO

250

DORMITORIOS DE RANCHOS

250

DE CONCRETO

250

SERVICIOS

250

SERVICIOS EXISTENTES

250

DE CONCRETO

250

AULA DE CONCRETO

250

AULA DE CONCRETO

250

AULA Y COMEDOR DE RANCHOS

250

DE CONCRETO

250

DORMITORIOS DE RANCHOS

250

DE CONCRETO

250

SERVICIOS

250

SERVICIOS EXISTENTES

250

DE CONCRETO

250

AULA DE CONCRETO

250

AULA DE CONCRETO

250

AULA Y COMEDOR DE RANCHOS

250

DE CONCRETO

250

DORMITORIOS DE RANCHOS

250

DE CONCRETO

250

SERVICIOS

250

SERVICIOS EXISTENTES

250

DE CONCRETO

250

AULA DE CONCRETO

250

AULA DE CONCRETO

250

AULA Y COMEDOR DE RANCHOS

250

DE CONCRETO

250

DORMITORIOS DE RANCHOS

250

DE CONCRETO

250

SERVICIOS

250

SERVICIOS EXISTENTES

250

DE CONCRETO

250

AULA DE CONCRETO

250

AULA DE CONCRETO

250

AULA Y COMEDOR DE RANCHOS

250

DE CONCRETO

250

DORMITORIOS DE RANCHOS

250

DE CONCRETO

250

SERVICIOS

250

SERVICIOS EXISTENTES

250

DE CONCRETO

250

AULA DE CONCRETO

250

AULA DE CONCRETO



**URBAN  
COMPANY S.A.**

C.C. Juanita #14, Local 14, Paseo de la Cinta, Zona 10, Ciudad de Panamá  
www.urban-company.com • info@urban-company.com

Tel: 68935457

Colindante Oeste: Estela Difón  
Yonguez y Zólio Cedeño.

Colindante Sur: Estela Difón  
Yonguez- Camino en Altos de  
los Darienes dist. (10) m.

"ESCUELA C.E.B.G. LOS DARIENES"



MINISTERIO DE EDUCACION

ACTO N° 2016-047-024-V-027934

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

PROYECTO :

C.E.B.G. LOS DARIENES

UBICACION: EN EL CORREG. DE TOARES Y RIO  
INDIO, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA  
DE COCLE, REPUBLICA DE PANAMA

PROPIETARIO :

MEDUCA

DISEÑO :

ARQ. JOHN JAIR DE LEON Q.

ESTRUCTURA :

ING. ABDIEL RODRIGUEZ

ELECTROMECANICA :

ING. RANDY VARGAS

DESARROLLO :

ARQ. JOHN JAIR DE LEON Q.

CONTENIDO :

LOCALIZACION GENERAL

FECHA :

JUNIO 2019

HOJA #:

ANT 02

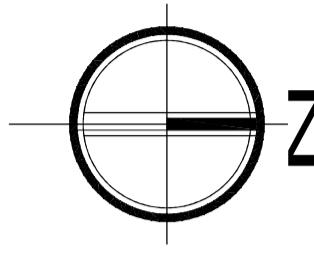
PLANO #:

COCLE #3  
0-69-2017

D-69-2017-000100

LOCALIZACION GENERAL PROPUESTA

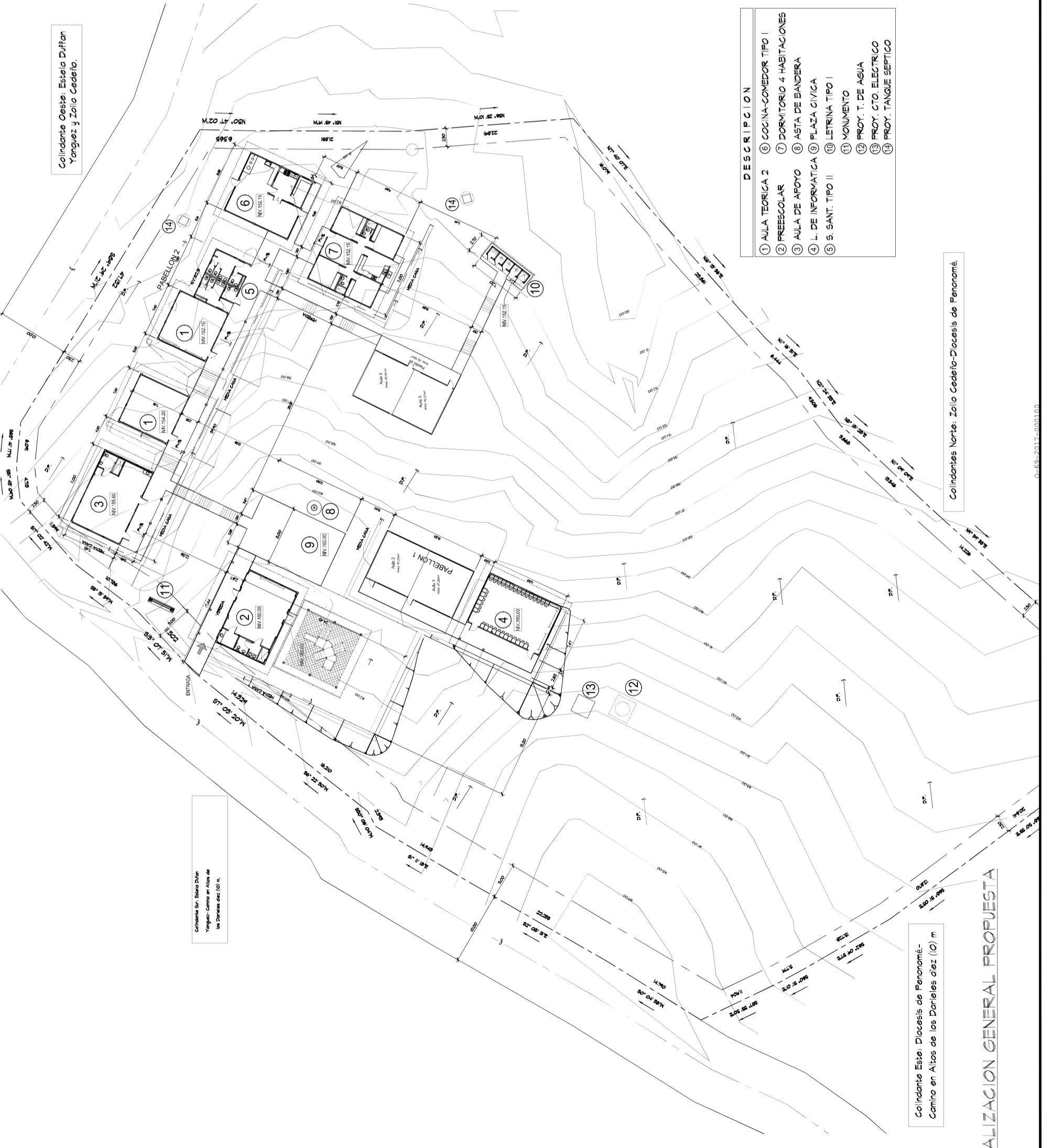
1:250



DESCRIPCION	
① AULA TEORICA 2	⑥ COCINA-COMEDOR TIPO I
② PREESCOLAR	⑦ DORMITORIO 4 HABITACIONES
③ AULA DE APOYO	⑧ ASTA DE BANDERA
④ L. DE INFORMATICA	⑨ PLAZA CIVICA
⑤ S. SANT. TIPO II	⑩ LETRINA TIPO I
	⑪ MONUMENTO
	⑫ PROY. T. DE AGUA
	⑬ PROY. CTO. ELECTRICO
	⑭ PROY. TANQUE SEPTICO

Colindante Norte: Zólio Cedeño-Dioceesis de Penonomé.

Colindante Este: Dioceesis de Penonomé-  
Camino en Altos de los Darienes dist (10) m

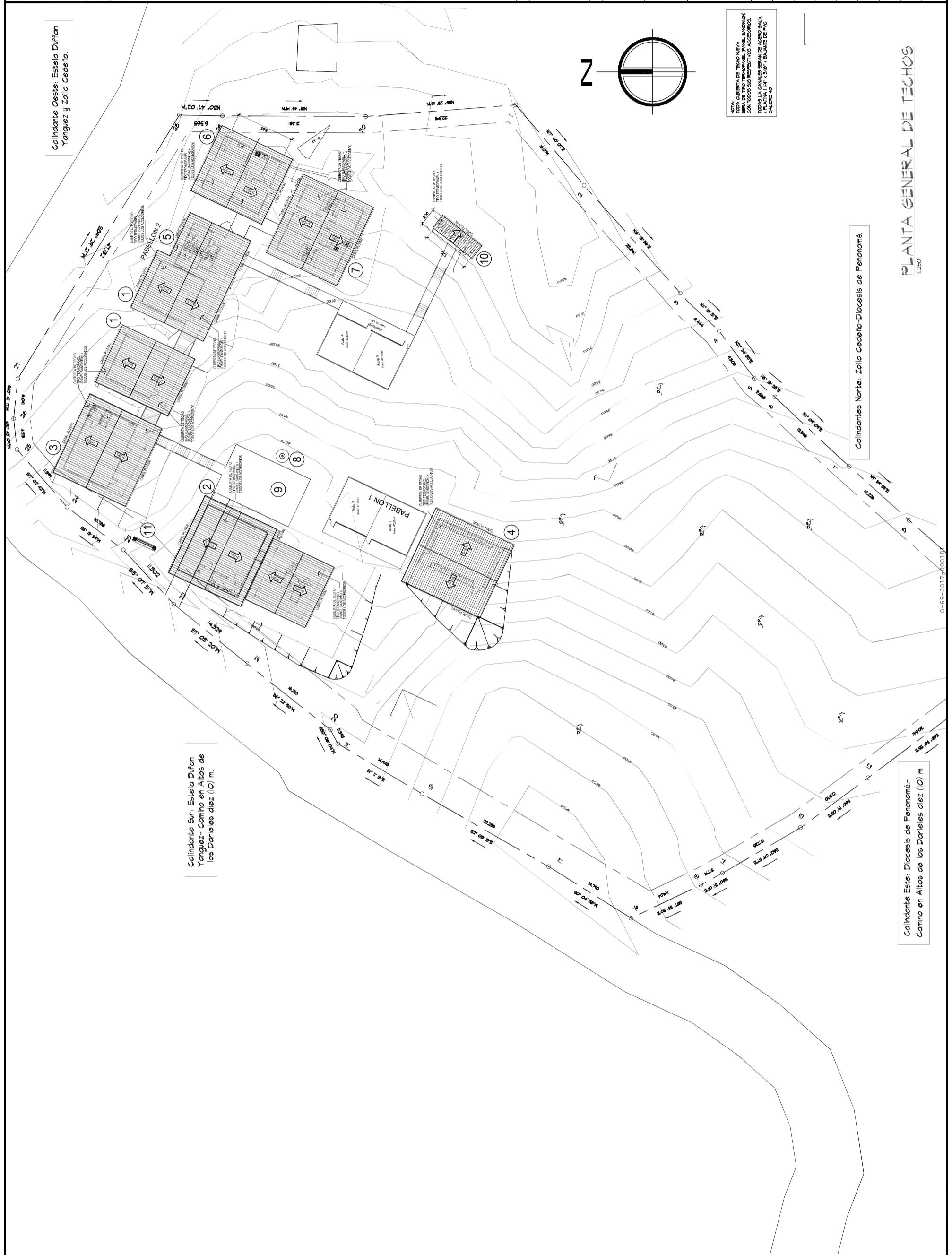




**URBAN**  
COMPANY S.A.

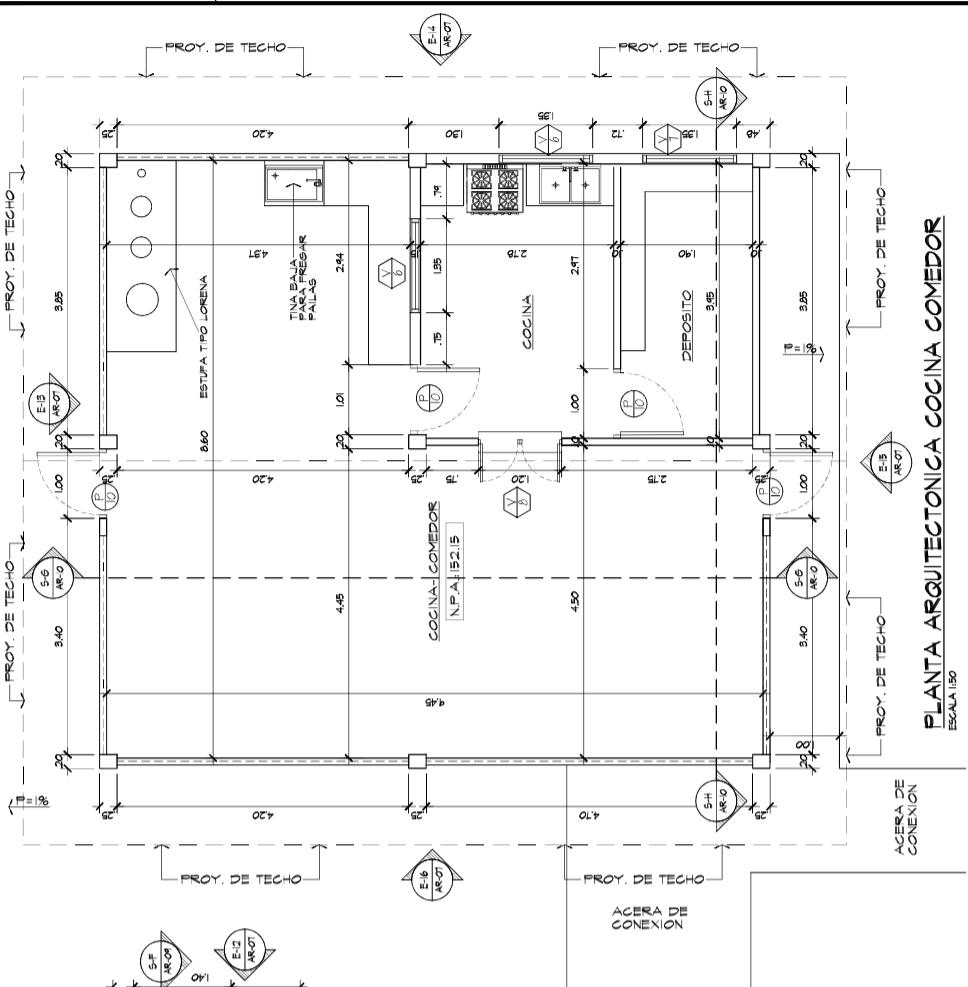
C.C. Urban M-1 Loc H-1, Pionono. Tel: 985457  
www.urbancompany.com - info@urbancompany.com

Colindante Oeste: Estela Dijon  
Yorguez y Zolfo Cedeno.





**URBAN  
COMPANY S.A.**  
C.C. Juanita #4 Local 14, Panama 7-6938537  
www.urban-company.com • info@urban-company.com



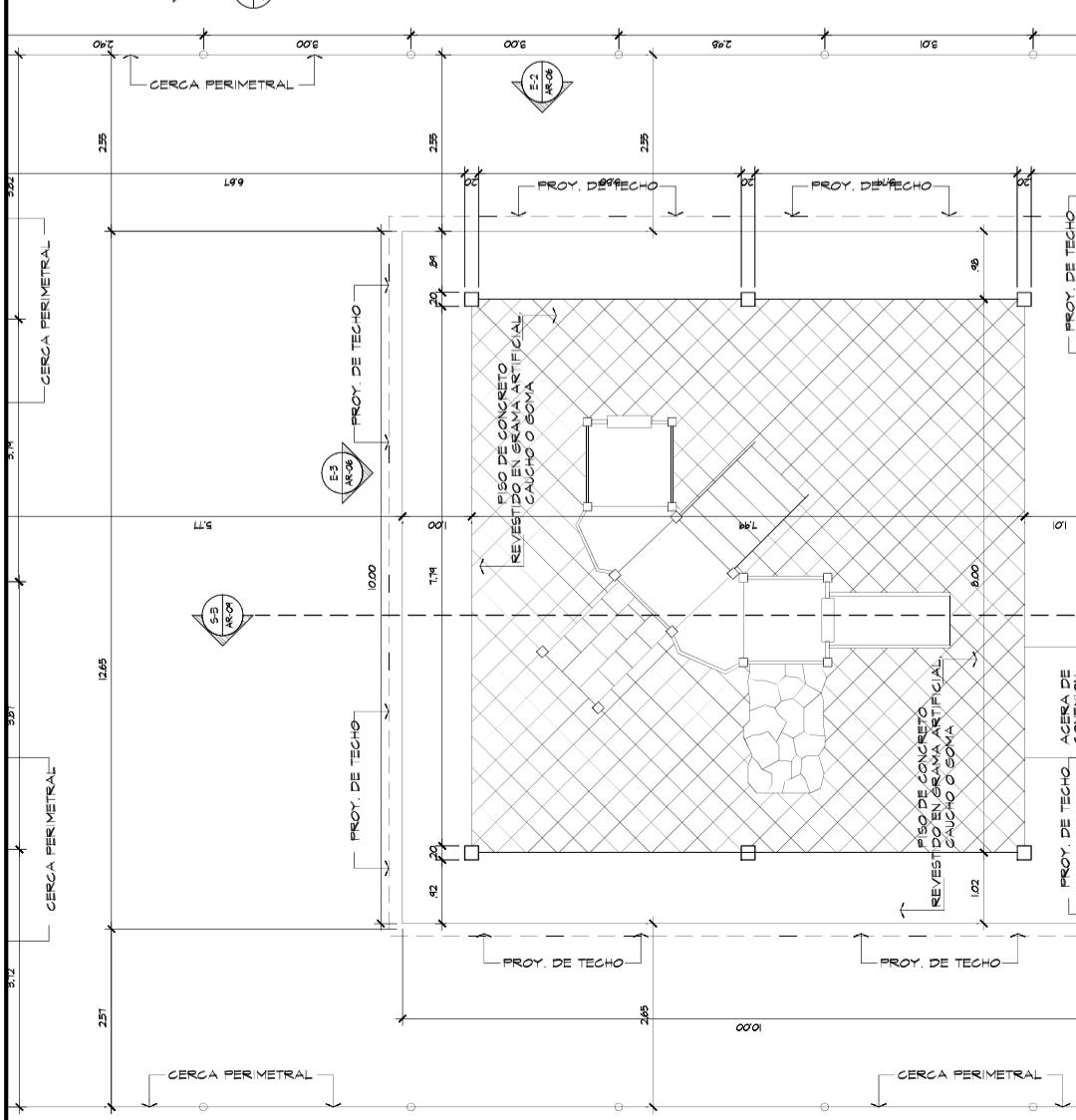
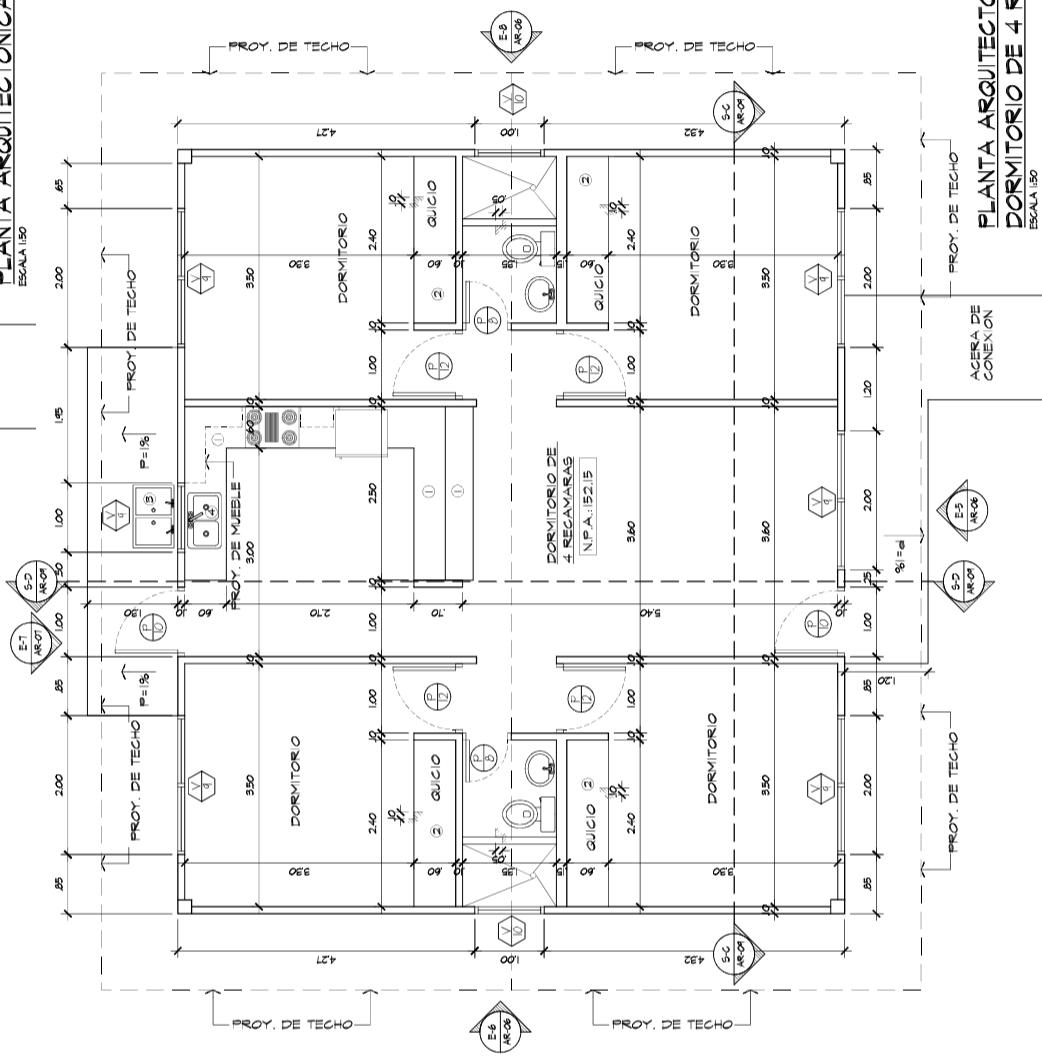
"ESCUOLA C.E.B.G. LOS DARIELES"  
ACTON # 2016-04-07-04-02-V-027934

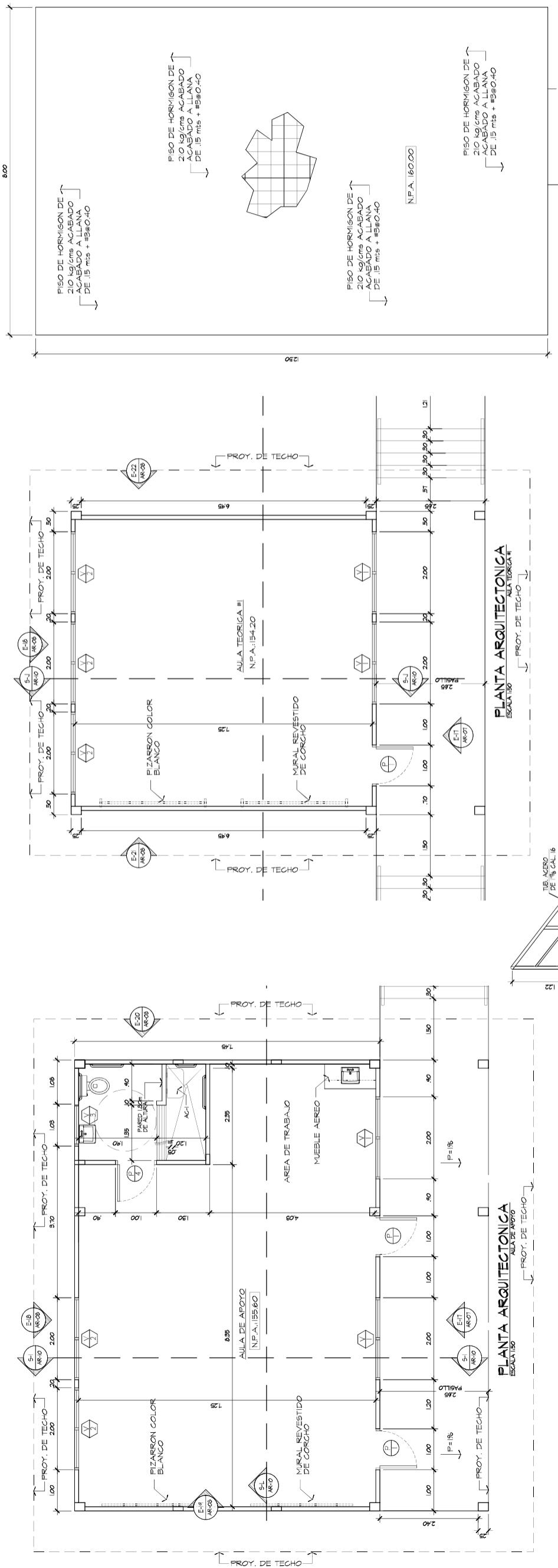
MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL  
PROYECTO:  
C.E.B.G. LOS DARIELES

UBICACION: EN EL CORREG. DE TOAREY Y RICO  
INDIO, DISTRITO DE PONERME, PROVINCIA  
DE COCLÉ, REPUBLICA DE PANAMA  
PROPIETARIO: MEDUCA  
DISEÑO: ARQ. JOHN JAIR DE LEON Q.  
ESTRUCTURAL: INC. ABDIEL RODRIGUEZ  
ELECTROMECANICA: ING. RANDY VARGAS  
DESARROLLO: ARQ. JOHN JAIR DE LEON Q.

CONTENIDO: PLANTAS  
FECHA: JUNIO 2019  
HOJA #: ANT 04  
PLANO #: COCLE #3  
DE: 11  
DE: 0-69-2017-000102

**PLANTA ARQUITECTONICA COCINA COMEDOR**  
ESCALA 1:50





**EDUCACION**  
MINISTERIO DE EDUCACION  
MEDUCA  
www.meduca.gob.pa

**“ESCUOLA C.E.B.G. LOS DARIELES”**

ACTO N° 2016-Q-07-04-02-V-027934

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

PROYECTO: C.E.B.G. LOS DARIELES

UBICACION: EN EL CORREG. DE TOARES Y RIO INDIO, DISTRITO DE PONERIA, PROVINCIA DE COCLE, REPUBLICA DE PANAMA

PROPIETARIO: MEDUCA

DISEÑO: ARQ. JOHN JAIR DE LEON Q.

ESTRUCTURAL: INC. ABDIEL RODRIGUEZ

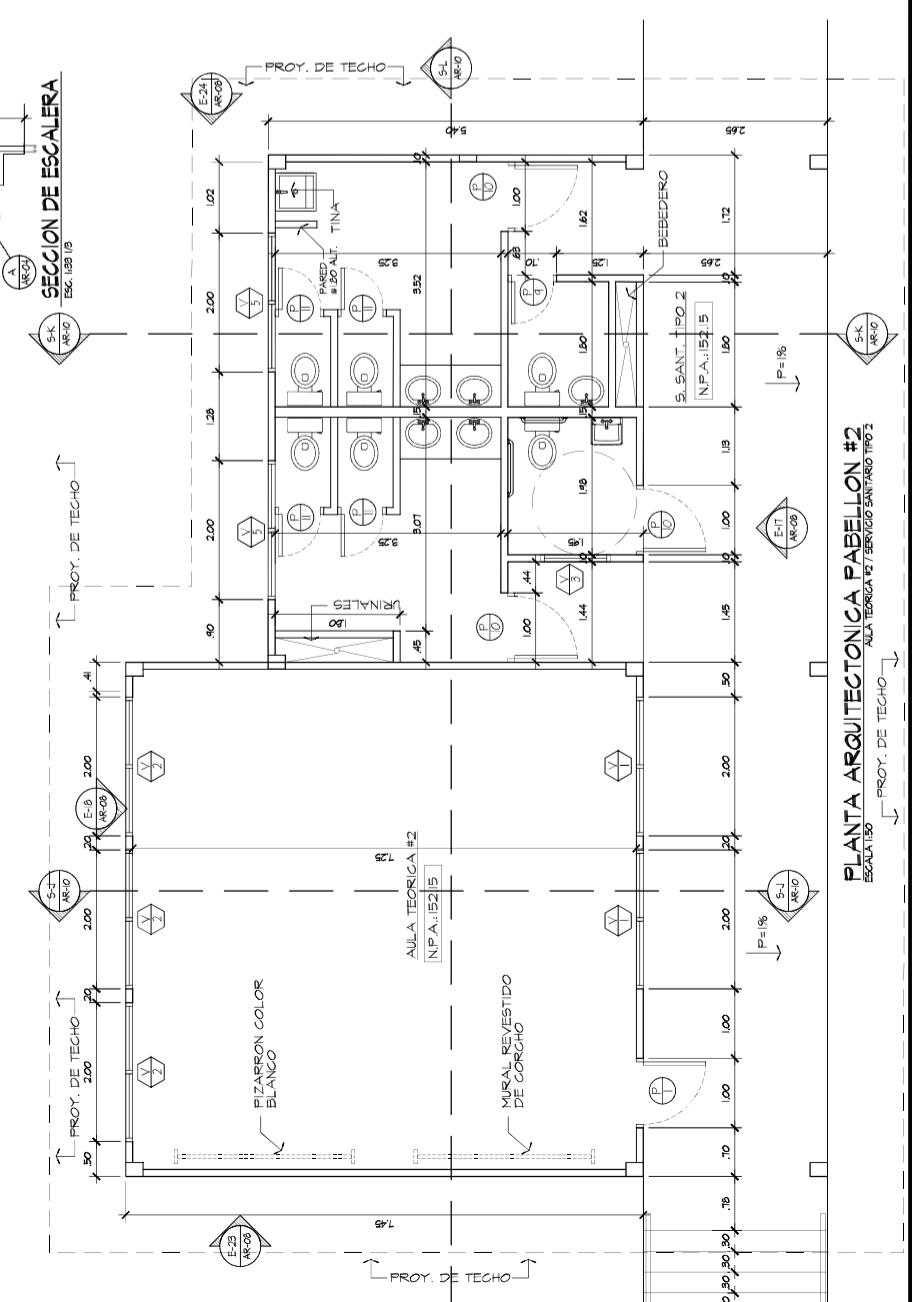
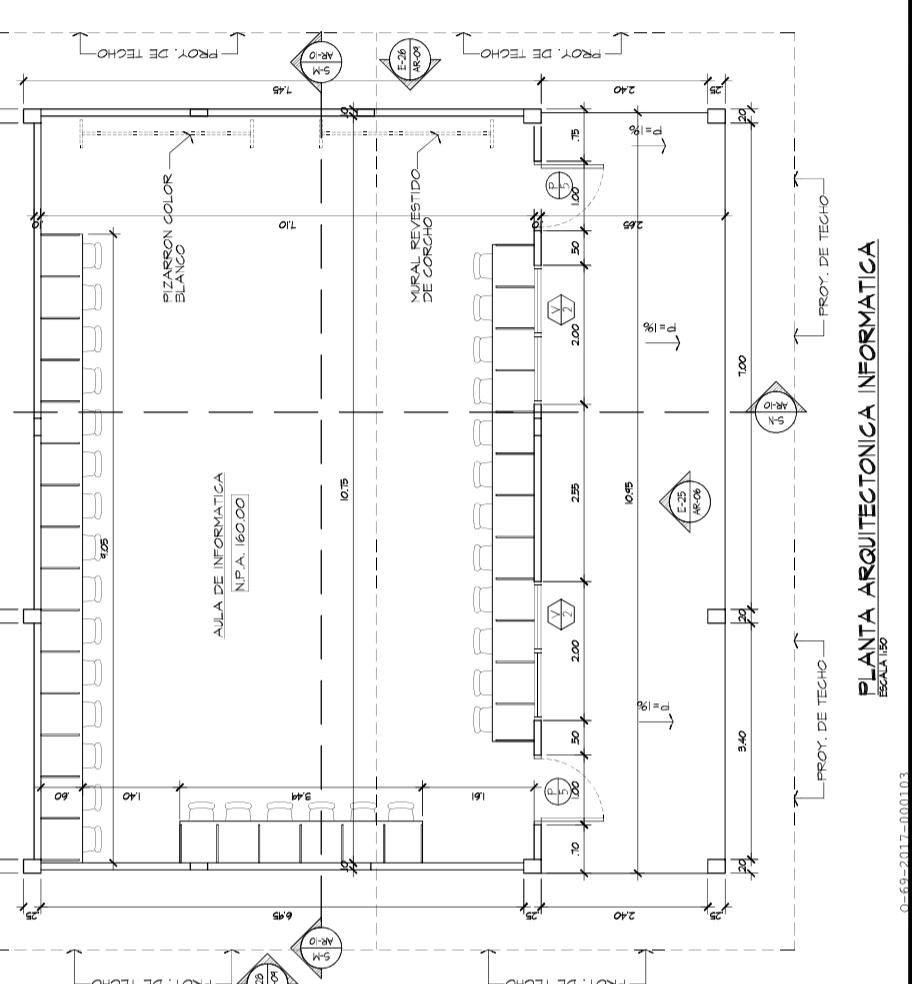
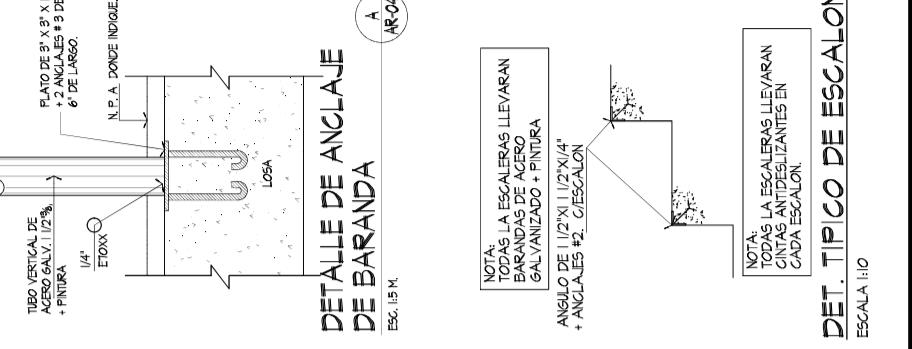
ELECTROMECANICA: ING. RANDY VARGAS

DESARROLLO: ARQ. JOHN JAIR DE LEON Q.

CONTENIDO: PLANTAS

FECHA: JUNIO 2019

HOJA #: ANT 05  
DE: 11  
PLANO #: COCLE #3  
0-69-2017-000103







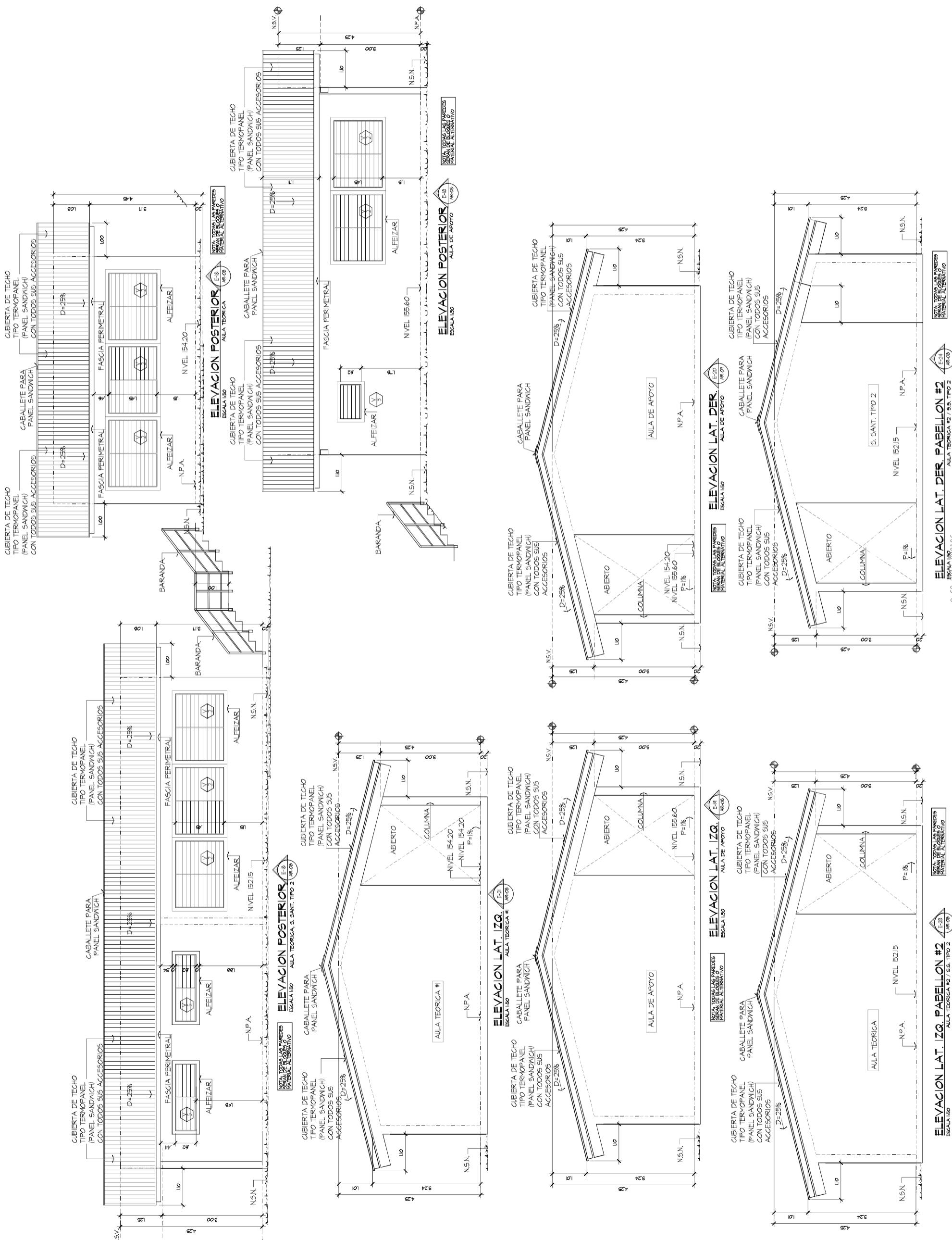


URBAN  
COMPANY S.A.

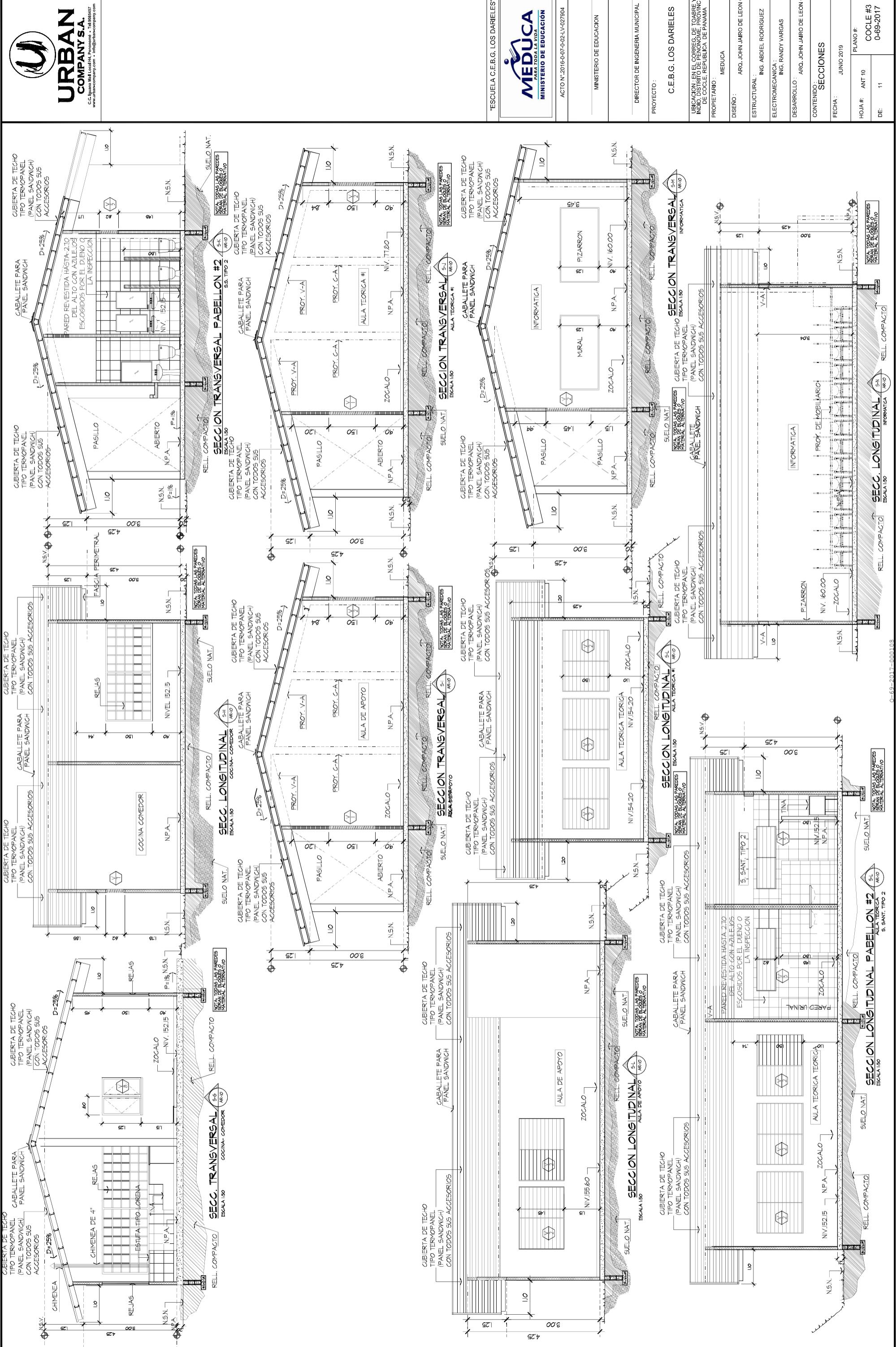
**URBAN S.R.L.**  
C.C. Iguana Mai Local H4, Pionomé - Tel:9085457  
[www.urban-company.com](http://www.urban-company.com) - [info@urban-company.com](mailto:info@urban-company.com)

C.C. Iguana Ma Local H4, Penonomé - Tel:9085457  
[www.urban-company.com](http://www.urban-company.com) - [info@urban-company.com](mailto:info@urban-company.com)

**URBAN  
COMPANY S.A.**  
C.C. 121, Bulevar Mall Local 141, Piononoé - Tel: 985457  
[www.urban-company.com](http://www.urban-company.com) - [info@urban-company.com](mailto:info@urban-company.com)







CUADRO GENERAL DE VENTANAS												
AMBIENTE	UBICACIÓN	Nº	ANCHO	ALTO	MATERIAL	ACABADO	CERAMICA	MIRILLA	OBSEVACIÓN	VANO		
AILA A PICA	ENTRADA	1	0.91	2.13	1.00	2.20	L.G. [REF.60]	P		AMBIENTE		
	BIBIADA	1	0.91	2.13	1.00	2.20	L.G. [REF.60]	P	DLL + M/AE	CELOCIAS	0.00	ALTO
	COCINA	2	0.91	2.13	1.00	2.20	P.M.S.	P.F.		CELOCIAS	1.00	1.5
AILA DE PHE. ESCOLAR	ENTRADA S.SANITARIO	3	0.91	1.50	1.00	2.20	P.M.S.	P.F.	P.M.S.	CELOCIAS	2.00	1.5
	AILA DE APOTO									CELOCIAS	2.00	1.5
	ENTRADA S.SANITARIO	4	0.91	2.13	1.00	2.20	P.M.S.	P.F.	P.M.S.	CELOCIAS	2.00	1.5
LABORATORIOS	BIBIADA	5	0.91	2.13	1.00	2.20	L.G. [REF.60]	P	DLL + M/AE	CELOCIAS	2.00	1.5
	BIBIADA	6	2.01	2.13	1.00	2.20	L.G. [REF.60]	P	P.M.S.	CELOCIAS	2.00	1.5
BIBLIOTECA	SECCION LIBROS	7	0.91	2.13	1.00	2.20	P.M.S.	P.F.	P.M.S.	CELOCIAS	2.00	1.5
	S.SANITARIO	8	0.61	2.13	0.70	2.20	P.M.S.	P.F.	P.M.S.	CELOCIAS	2.00	1.5
DIRECCION/ ADM.	ENTRADA	9	0.91	2.13	1.00	2.20	L.G. [REF.60]	P	DLL + M/AE	CELOCIAS	2.00	1.5
	ENTRADA	10	0.91	2.13	1.00	2.20	L.G. [REF.60]	P	P.M.S.	CELOCIAS	2.00	1.5
	DIRECCION/ ADM.									CELOCIAS	2.00	1.5
S.SANITARIO	11	0.91	2.13	1.00	2.20	L.G. [REF.60]	P	P.M.S.	CELOCIAS	2.00	1.5	
	BAJO DE PROFESORES									CELOCIAS	2.00	1.5
	COCINA	12	0.91	2.13	1.00	2.20	P.M.S.	P.F.	P.M.S.	CELOCIAS	2.00	1.5
	NOTA: LAS JUNTAS DE LOS PISOS DE PORCELANATO DE PASILLOS.											
	NOTA: TODAS LAS JUNTAS DE LOS PISOS CON BALDOSAS CONTARAN CON ZOCALOS.											
	NOTA: TODAS LAS PAREDES QUE LLEVAN AZULEOS LAS ACERAS DE CONEXION ENTRE EDIFICACIONES SERAN ACABADO A LLANA											
	OBSERVACION:											
	LOS OFERADORES SON INFO MARITOSA											
	TODAS LAS VENTANAS LLEVARAN MALLA PARA MOSQUITOS											
	TODAS LAS VENTANAS LLEVARAN BARRA DE SEGURIDAD DE FABRICA											
	TANTO HORIZONTALS Y REFERIDO VERTICAL EN CADAFANO											
	ALUMINIO DE LAMINAS NATURAL MIL FINISH EN CADAFANO											
	DIMENSIONES APROXIMADAMENTE DOMINARAN EL CUADRO DE VENTANA QUE EXISTIA EN EL MERC											

CUADRO GENERAL DE PUERTAS												
AMBIENTE	UBICACIÓN	Nº	ANCHO	ALTO	MATERIAL	ACABADO	CERAMICA	MIRILLA	OBSEVACIÓN	VANO		
AILA A PICA	ENTRADA	1	0.91	2.13	1.00	2.20	L.G. [REF.60]	P		AMBIENTE		
	BIBIADA	1	0.91	2.13	1.00	2.20	L.G. [REF.60]	P	DLL + M/AE	CELOCIAS	0.00	ALTO
	COCINA	2	0.91	2.13	1.00	2.20	P.M.S.	P.F.		CELOCIAS	2.00	1.5
AILA DE PHE. ESCOLAR	ENTRADA S.SANITARIO	3	0.91	1.50	1.00	2.20	P.M.S.	P.F.	P.M.S.	CELOCIAS	2.00	1.5
	AILA DE APOTO									CELOCIAS	2.00	1.5
	ENTRADA S.SANITARIO	4	0.91	2.13	1.00	2.20	P.M.S.	P.F.	P.M.S.	CELOCIAS	2.00	1.5
LABORATORIOS	BIBIADA	5	0.91	2.13	1.00	2.20	L.G. [REF.60]	P	DLL + M/AE	CELOCIAS	2.00	1.5
	BIBIADA	6	2.01	2.13	1.00	2.20	L.G. [REF.60]	P	P.M.S.	CELOCIAS	2.00	1.5
BIBLIOTECA	SECCION LIBROS	7	0.91	2.13	1.00	2.20	P.M.S.	P.F.	P.M.S.	CELOCIAS	2.00	1.5
	S.SANITARIO	8	0.61	2.13	0.70	2.20	P.M.S.	P.F.	P.M.S.	CELOCIAS	2.00	1.5
DIRECCION/ ADM.	ENTRADA	9	0.91	2.13	1.00	2.20	L.G. [REF.60]	P	DLL + M/AE	CELOCIAS	2.00	1.5
	ENTRADA	10	0.91	2.13	1.00	2.20	L.G. [REF.60]	P	P.M.S.	CELOCIAS	2.00	1.5
	DIRECCION/ ADM.									CELOCIAS	2.00	1.5
S.SANITARIO	11	0.61	1.50	1.00	2.20	P.M.S.	P.F.	P.M.S.	CELOCIAS	2.00	1.5	
	BAJO DE PROFESORES									CELOCIAS	2.00	1.5
	COCINA	12	0.91	2.13	1.00	2.20	P.M.S.	P.F.	P.M.S.	CELOCIAS	2.00	1.5
	NOTA: LAS PUERTAS DE 3 BLOQUEOS DE 1/4 DE ANCHO											
	NOTA: LAS PUERTAS DE 3 BLOQUEOS DE 1/4 DE ANCHO											
	NOTA: LAS PUERTAS DE 3 BLOQUEOS DE 1/4 DE ANCHO											
	OBSERVACION:											
	LOS BLOQUEOS SON INFO MARITOSA											
	TODAS LAS VENTANAS LLEVARAN MALLA PARA MOSQUITOS											
	TODAS LAS VENTANAS LLEVARAN BARRA DE SEGURIDAD DE FABRICA											
	TANTO HORIZONTALS Y REFERIDO VERTICAL EN CADAFANO											
	ALUMINIO DE LAMINAS NATURAL MIL FINISH EN CADAFANO											
	DIMENSIONES APROXIMADAMENTE DOMINARAN EL CUADRO DE PUERTA											

CUADRO ACABADOS												
AMBIENTE	PAREDES	Nº	TIPO	ANCHO	ALTO	MATERIAL	PISO	VANO	BASE	ZÓCALO	CIERLO RASO	
AILA A PICA	ENTRADA	1	CELOCIAS	2.00	1.00	1.60	ALUMINIO					
	BIBIADA	1	CELOCIAS	2.00	1.45	1.15	ALUMINIO					
	COCINA	2	CELOCIAS	2.00	1.45	1.15	ALUMINIO					
AILA DE PHE. ESCOLAR	ENTRADA S.SANITARIO	3	CELOCIAS	1.00	0.62	ALUMINIO						
	AILA DE APOTO	4	CELOCIAS	2.00	1.25	1.00	ALUMINIO					
	ENTRADA S.SANITARIO	5	CELOCIAS	2.00	1.45	1.15	ALUMINIO					
LABORATORIOS	BIBIADA	6	CELOCIAS	2.00	1.00	1.60	ALUMINIO					
	RECAMARAS	7	CELOCIAS	2.00	1.00	1.60	ALUMINIO					
	RECAMARAS	8	CELOCIAS	2.00	1.00	1.60	ALUMINIO					
DIRECCION/ ADM.	ENTRADA	9	CELOCIAS	2.00	1.00	1.60	ALUMINIO					
	ENTRADA	10	CELOCIAS	2.00	1.00	1.60	ALUMINIO					
	DIRECCION/ ADM.									CELOCIAS	2.00	1.00
S.SANITARIO	11	CELOCIAS	2.00	1.00	1.60	ALUMINIO						
	BAJO DE PROFESORES									CELOCIAS	2.00	1.00
	COCINA	12	CELOCIAS	2.00	1.00	1.60	ALUMINIO					
	NOTA: LAS JUNTAS DE LOS PISOS DE PORCELANATO DE PASILLOS.											
	NOTA: TODAS LAS JUNTAS DE LOS PISOS CON BALDOSAS CONTARAN CON ZOCALOS.											
	NOTA: TODAS LAS PAREDES QUE LLEVAN AZULEOS LAS ACERAS DE CONEXION ENTRE EDIFICACIONES SERAN ACABADO A LLANA											
	OBSERVACION:											
	LOS OFERADORES SON INFO MARITOSA											
	TODAS LAS VENTANAS LLEVARAN MALLA PARA MOSQUITOS											
	TODAS LAS VENTANAS LLEVARAN BARRA DE SEGURIDAD DE FABRICA											
	TANTO HORIZONTALS Y REFERIDO VERTICAL EN CADAFANO											
	ALUMINIO DE LAMINAS NATURAL MIL FINISH EN CADAFANO											
	DIMENSIONES APROXIMADAMENTE DOMINARAN EL CUADRO DE PUERTA											

CUADRO ACABADOS											
AMBIENTE	PAREDES	Nº	TIPO	ANCHO	ALTO	MATERIAL	PISO	VANO	BASE	ZÓCALO	CIERLO RASO
AILA A PICA	ENTRADA	1	CELOCIAS	2.00	1.00	1.60	ALUMINIO				
	BIBIADA	1	CELOCIAS	2.00	1.45	1.15	ALUMINIO				
	COCINA	2	CELOCIAS	2.00	1						